BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 28 de Julio de 1911

AÑO XIX NÚM. 5279

AVISO

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, prévia presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ley No 8130, referente á la formación del Padrón Electoral (página 735).

Dirección General de Correos y Telégrafos—Renuncias, exoneraciones, cesantías y promociones de personal (página 736).

Dirección General de Correos y Telégrafos—Renuncias, exoneraciones, cesantías y promociones de personal (página 737).

Policía del Chaco — Nombramiento de jefe y secretario (página 738).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Instrumentos de Ratificación de las Convenciones sobre Ciudadanía y sobre Junta de Jurisconsultos, sancionadas en la III Conferencia Internacional Americana (páginas 739)

Ministerio de Marina

Retiro del Contador Santiago Zambra (página 744).

Ingeniero maquinista Alcides Scribanti—Aumento de pensión (página 744).

Pensión á la viuda del Capitán de Fragata Urtubey (página 744).

Ministerio de Agricultura

Antonio Menet—Título de propiedad en la colonia Sampacho (página 745).

José Granara—Título de propiedad en la colonia La Argentina (página 745).

José Siri Piombo—Título de propiedad en la colonia La Argentina (página 745).

Sucesión de Carlos Schroeder — Título de propiedad en la colonia Santa María (página 745).

Zenón H. Aguirre — Título de propiedad en el nuevo pueblo Roca (página 745).

Andrés J. Feu — Título de propiedad que solicita, denegado (página 745).

Claudio Orbea—Reconsideración denegada (página 745).

Curumau Cabral — Rectificación del Decreto de 29 de Abril ppdo. (página 746).

Eusebio Iza — Caducidad de concesión en la colonia La Argentina (página 746).

Norberto B. Cobos — Permiso de cateo en Santa Cruz (página 746).

José R. Davis — Permiso de cateo en el Chubut (página 746).

Anezin Hnos. — Escritura de tierra en el Chaco (página 746).

Concesión de cateo de petróleo — Condiciones de trabajo indispensables (página 746).

Reorganización de la Oficina de Tierras, Inmigración y otras varias en misiones (página 747).

Juan Tibaldi—Solicitud denegada (página 747).

Julio Sánchez — Se le nombra agrónomo regional en carácter honorario (página 747).

Ministerio de Obras Públicas

Aclaración de un decreto de nombramientos en la Dirección General de Ferrocarriles (página 747).

Desestimación de reclamación del empresario Federico Campolieti (página 747).

Dirección General de Irrigación — Obras de riego en la Isla de Choele-Choel (página 747).

Doucet y Cía.—Pago de una cuenta (página 748).

Dirección General de Ferrocarriles—Habilitación de estaciones en el Ferrocarril Argentino del Norte (página 748).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

La recaudación de ayer: En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación. — Tipo de oro. — Juzgados de Paz y Alcaldías.—Crédito Público Nacional — Balance al 20 de Julio de 1911 —Aduana de la Capital.—Boletín Militar.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Ley N° 8130 referente á la formación del Padrón Electoral

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY:

Artículo 1°—Los funcionarios encargados de la formación del padrón electoral, son los siguientes:

Inciso 1o.—Los jueces federales.

a) Las funciones que por esta ley se encomiendan á los jueces federales deben ser desempeñadas: en la capital, por el juez federal más antiguo, y en los demás distritos electorales por el juez federal que tenga su asiento en la capital de la provincia.

b) Son reemplazantes del juez federal: donde hubiera varios con la misma jurisdicción territorial, uno de los otros por orden de antigüedad y en los demás distritos electorales, su substituto legal.

c) Los jueces federales ejercerán las funciones que les atribuye esta ley: en la capital y en la provincia de Buenos Aires con un secretario electoral y en los demás distritos con uno de los secretarios del juzgado, y con los escribientes necesarios que pueden nombrar al efecto. Estos nombramientos se comunicarán al Ministerio del Interior. El Poder Ejecutivo queda autorizado para crear una secretaría electoral en los juzgados federales donde fuera necesaria.

d) Los jueces federales y los secretarios designados en los parágrafos anteriores, con excepción de los secretarios electorales gozarán, por esta vez, de una remuneración extraordinaria igual á dos meses de los sueldos que les asigna la ley general de presupuesto, y á un mes en los años subsiguientes; y los escribientes que se nombren percibirán, mientras duren sus funciones, un sueldo igual á los de la misma categoría de los respectivos juzgados.

Inciso 2o—Los comisarios de padrón.

a) Dentro del primer mes de la promulgación de la presente ley, los jueces federales designarán para cada sección electoral un comisario de padrón titular y un suplente que deberán reunir las cualidades siguientes: ciudadanía en ejercicio, ser contribuyente territorial del distrito con residencia en la sección, saber leer y escribir y no ser empleado público. Esta función se declara carga pública y debe ser remunerada á razón de diez pesos moneda nacional, que percibirá el titular ó suplente que desempeñe la función, por cada día de trabajo efectivo, durante el período de la depuración de las listas seccionales del enrolamiento general.

b) Los comisarios designados por el juez federal, sólo podrán excusarse por imposibilidad física justificada, ausencia de la sección electoral, por necesidad comprobada ó por haber cumplido sesenta años de edad.

c) Los jueces federales, inmediatamente de hechos los nombramientos de comisarios de padrón titulares y suplentes, mandarán imprimir la nómina de ellos y publicarla por un mes, durante el cual podrán éstos ser tachados por cualquier ciudadano ante el mismo juez federal, por faltarles alguna de las cualidades requeridas en este inciso. Aceptada la tacha del comisario titular ó suplente, el juez procederá inmediatamente á reemplazarlo.

d) El juez federal designará al comisario de padrón en cada caso, en la cabecera de la sección, el local en que debe desempeñar su mandato, que permanecerá abierto los días y horas que el mismo juez determine, á los efectos del inciso 5° del artículo 2°.

e) El nombramiento de los comisarios de padrón durará cada año el tiempo de la depuración de las listas seccionales en que intervienen.

Art. 2.—La formación del padrón electoral se hará de esta manera:

Inciso 1o.—Dentro de los quince días siguientes á la clausura del enrolamiento general, el Ministerio de Guerra enviará al Ministerio del Interior el registro de enrolamiento general en la forma y cantidad que reglamente el Poder Ejecutivo.

Inc. 2o.—El Ministerio del Interior dentro de los primeros cinco días de recibido este registro, enviará á los jueces federales el número suficiente de ejemplares correspondientes al respectivo distrito.

Inc. 3o.—Los jueces federales de cada distrito, dentro de los diez primeros días de su recepción, enviarán á cada uno de los comisarios de padrón, las

listas de enrolamientos correspondientes á la sección respectiva, en la columna de observaciones de las cuales habrán ya mandado anotar, frente al nombre del enrolado, las modificaciones en las condiciones electorales del mismo, de que el juez tenga conocimiento en mérito de lo dispuesto en los Arts. 8º y 9º de esta ley.

Inc. 4º.—A más tardar á los cinco días de recibidas las listas, los comisarios de padrón las fijarán en los establecimientos públicos de sus respectivas secciones y procurarán también por otros medios apropiados, hacerlas llegar á conocimiento de los habitantes de la sección.

Inc. 5º.—Desde que se publiquen estas listas, se abre el período de depuración que durará veinte días, para formar el padrón electoral.

A este efecto, cualquier ciudadano domiciliado en el distrito, tiene el derecho de reclamar ante el comisario de padrón contra los enrolados más de una vez, como también contra los que de conformidad con los artículos 5º y 6º de la ley Nº 4161, se encuentren privados del sufragio y que no estuviesen anotados ya en la columna de observaciones, como queda establecido en el inciso 3º. Los comisarios deben dar recibo de las denuncias designando el día y hora.

En caso de negarse el comisario de padrón á recibir alguna reclamación, podrá ocurrirse directamente al juez federal del distrito.

Inc. 6º.—Cuando las reclamaciones se funden en enrolamiento múltiple y en las causales de los Arts. 5º y 6º de la ley de elecciones nacionales, se indicará la fecha y el lugar ó archivo donde se encuentre el documento público ó se registre el acto, por el que conste la prueba de la causal que inhabilite para el sufragio, y el juez federal, para fallar, podrá requerir de oficio de quién corresponda, copia auténtica del documento ó un certificado legalizado del acto.

Inc. 7º.—El comisario de padrón elevará al juez federal las reclamaciones, dentro de las 24 horas de recibidas. El juez federal dictará la resolución que corresponda dentro de los quince días y ésta será inapelable.

Inc. 8º.—Pasadas que sean las resoluciones en autoridad de cosa juzgada, el juez federal mandará hacer inmediatamente en la columna de observaciones, frente al nombre del enrolado, la anotación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución.

Inc. 9º—El juez federal mandará que las listas seccionales con las anotaciones originales se archiven en su juzgado y que, en fojas sueltas y en suficiente número de ejemplares, se publiquen copias de éstas, en las que no figuren los nombres de los enrolados que hayan resultado privados de sufragio.

Todo ciudadano será admitido á confrontar estas copias con las listas originales, para verificar su exactitud.

La impresión y publicación se hará dentro de los cuarenta días siguientes á la última anotación.

Inc. 10—Además mandará formar con todas las listas seccionales depuradas del distrito y ordenadas en series, doce cuadernos autenticados, de los cuales conservará tres en el archivo del juzgado y enviará otros tres ejemplares al Ministerio del Interior y á cada uno de los presidentes de ambas cámaras del honorable congreso, conservando la c nidad de los tas necesarias para distribuirlas en la época de elecciones, á los comicios electorales del distrito y á las agrupaciones políticas que las soliciten.

Art. 3º—El procedimiento para todas las actuaciones establecidas en los artículos é incisos anteriores, será verbal y actuado en papel simple y sin costas.

Art. 4º—El Poder Ejecutivo determinará las fechas en que empezarán á correr los plazos establecidos en los artículos anteriores.

Art. 5º—Para la depuración de los enrolamientos anuales, nombramiento de los comisarios de padrón, secretarios y escribientes, se observarán los plazos y procedimientos establecidos por esta ley, respecto á la depuración del enrolamiento general, y el Poder Ejecutivo fijará las fechas en que esos plazos empezarán á correr.

Art. 6º—Los inhabilitados para el sufragio, que después de la formación del padrón entraren en el ejercicio de su capacidad política, presentarán al juez federal de su distrito la prueba de su rehabilitación, para que se haga la anotación del caso en la lista seccional depurada, correspondiente al año de la presentación.

Art. 7º—La libreta de enrolamiento sirve á los que resulten inscriptos en el padrón electoral, como partida cívica para el ejercicio del sufragio, y el domicilio dado en ella determina la sección donde debe votar el elector.

Los que cambien de domicilio dentro de los cuatro meses anteriores á cada elección deberán votar donde les corresponda según la anotación del anterior domicilio.

Art. 8º—Tanto los jefes de distritos de enrolamiento, por lo que respecta á los cambios de domicilio de los enrolados y á las excepciones que implican inhabilidad para el sufragio, como los jefes del registro civil, por lo que respecta al fallecimiento de los varones mayores de diez y ocho años, deben comunicarlos inmediatamente al juez federal del distrito correspondiente.

Art. 9º.—Los jueces y autoridades que declaren algunas de las incapacidades establecidas por los artículos 5º y 6º de la ley número 4161, comunicarán cada declaratoria pasada en autoridad de cosa juzgada al Ministerio del Interior, el cual las llevará inmediatamente á conocimiento de los jueces federales de los distritos.

Art. 10.—Las comunicaciones y documentos á que se refiere la presente ley, que se trasmitan por el correo, son considerados como piezas oficiales certificadas libres de franqueo.

Art. 11.—Los comisarios de padrón pueden usar gratuitamente del telégrafo para consultas al juez federal de que dependan, sobre puntos relativos al desempeño de su misión.

Art. 12.—Las publicaciones que deben hacerse en cumplimiento de esta ley, lo serán por medio de carteles impresos que se colocarán en los lugares públicos de las secciones electorales, de la manera que el juez federal determine.

Art. 13.—Los comisarios que no den recibo de las denuncias, ó que por negligencia no hagan la publicación de listas en el plazo debido, se nieguen á recibir las reclamaciones que les sean presentadas, ó no remiten ó demoren la remisión de dichas reclamaciones al juez federal, incurren en la pena de seis meses de arresto, y en caso de reincidencia un año, la que les será impuesta en juicio por el juez federal.

Art. 14.—La ocultación ó substracción de las piezas ó documentos referentes al padrón electoral, así como la demora en su entrega á quienes corresponda, ó el impedir en cualquier forma que lleguen á su destino, serán penados con arresto de seis meses á un año por el juez federal.

Art. 15.—De las resoluciones de los jueces federales, condenatorias ó absolutorias, puede recurrirse en apelación para ante la cámara federal que corresponda.

Art. 16.—Los jueces federales que no cumplan los deberes ó procedan con parcialidad en el desempeño de las funciones que esta ley les impone, incurren en falta grave, á los efectos del juicio político.

Art. 17.—Los hechos y omisiones penados por esta ley, producen acción popular, sin que el querellante esté obligado á dar fianza ni caución alguna, sin perjuicio de la obligación de los procuradores fiscales de acusar en iguales casos.

Art. 18.—Concédese amnistía á todos los infractores, encausados y condenados por delitos electorales y conexos.

Art. 19.—Deróganse todas las disposiciones de las leyes electorales anteriores, en cuanto se opongan á la presente.

Art. 20.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer en todo tiempo los gastos que demande la ejecución de esta ley.

Art. 21.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Julio de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Secre. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 8130.

Buenos Aires, Julio 27 de 1911.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Renuncias, exoneraciones, cesantías y promociones de personal.

Buenos Aires, Julio 19 de 1911.

Vista la precedente nota en la que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta de las renuncias que se han producido en dicha repartición, solicita la cesantía y exoneración de diversos empleados, y propone el personal necesario para llenar las vacantes existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia de los empleados: Isabel Fernández, Telegrafista de 3ª de la Sucursal Nº 16; Pedro Progán, Cartero de 3ª de Ramos Mejia, (D. 1.); Segundo T. Martínez, Encargado de la Estafeta de 1ª, Aboot, (D. 2); Zenón T. Quinteros, Valijero de Rosario, (D. 4); Ismael Méndez, Jefe de Oficina de 2ª de la Cabecera, del Distrito 8º, (Mendoza); José C. Palacios, Jefe de 5ª de Alta Córdoba, (D. 6); Julio Chocobar, Cartero de 4ª de Cafayate, (D. 18); Pedro Lahore, Cartero de 4ª de J. Mármol, (D. 1); Ramón Damiano, Cartero de 4ª de Pergamino, (D. 1); Dolores Casual, auxiliar de 5ª de Río IV, (D. 11); Florencio Solís, Cartero de 4ª de Santo Tomé, (D. 13); Indalecio Barrera, Cartero de 4ª de Rufino, (D. 4); Emilio Rodolfo Diagosch, Auxiliar de 5ª de Expedición al Interior; Bernardo Iturraspe, Auxiliar de 5ª de Clasificación; Alberto Romero, Cartero de 4ª de Villa Dolores, (D. 7); Juan Etcheverry, Encargado de la Estafeta de 3ª, San Germán, (D. 21); Manuel Rodríguez, Peón de Bolsas; Carlos F. Olmos, Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 11; Pascual Ceriani, Telegrafista de 3ª de Rosario, (D. 4); Olegario Rodriguez Spuch, Telegrafista de 3ª de la Sucursal Nº 13; Francisco A. Ocampo, Jefe de 1ª de San Antonio Oeste, (D. 23); Miguel Barraza, Peón de la Sucursal Nº 8; Justo R. Gamboa, Cartero de 4ª de Lucas González, (D. 14); Martín L. Martínez, Telegrafista de 2ª de Deseado, (D. 24); Luis B. Ramos, Guardahilos de Arroyo Corto, (D. 21); Santiago Jofré, Cartero por Expreso de Buzonistas; Bernabé Aldunate, Cartero por Expreso de la Sucursal Nº 14.

Art. 2º Exonérase á los empleados: Félix S. Zeballos, Estafetero de 3ª de San Juan,

(D. 9) y Gerardo Migues, Cartero de 4ª de Gobernador Solá, (D. 14).

Art. 3º Declárase cesantes, á los empleados: Fermín Passol, Cartero de Banfield, (D. 1); Gumersindo Barraza, Cartero de 3ª de Coronel Vidal, (D. 2); Laureano Queirolo, Cartero de 4ª de Temperley, (D. 1); Constantino J. Méndez, Encargado de la Estafeta de 3ª, Bonifacio, (D. 21).

Art. 4º Déjase sin efecto los nombramientos de Arturo Ramos Carrión, como Auxiliar de 5ª de Buzonistas; Clodomiro Briseña, como Valijero de Tucumán, (D. 16); Antonio A. Gómez, como Telegrafista de 4ª de Victoria, (D. 1); Ramón Aguinaga, como Telegrafista de 4ª de Santa Fe, (D. 5); Alberto Figueroa, como Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 24.

Art. 5º Nómbrase Telegrafista de 3ª de la Sucursal Nº 16, en reemplazo de Isabel Fernández, que renunció, al de 4ª de Central, donde continuará, Rafael Fedele, y en el de éste, para la Sucursal Nº 15, á Antonio Solá, con antigüedad al 1º del actual; Cartero de 4ª de Gobernador Solá, (D. 14), en reemplazo de Gerardo Migues, que ha sido exonerado, á Osvaldo Villanueva, con antigüedad al 29 de Mayo ppdo.; Cartero de 3ª de Ramos Mejía, (D. 1), en reemplazo de Pedro Progán, que renunció, á Raúl Malgá, con antigüedad al 5 del actual; Cartero de Banfield, (D. 1), en reemplazo de Fermín Passol, que ha sido declarado cesante, á Lorenzo Correa, con antigüedad al 5 del actual; Auxiliar de 5ª de Buzonistas, en reemplazo de Arturo Ramos Carrión, cuyo nombramiento ha quedado sin efecto, á Ernesto L. Gambetta, con antigüedad al 5 del actual; Valijero de Tucumán, (D. 16), en reemplazo de Clodomiro Briseña, cuyo nombramiento ha quedado sin efecto, á Gerardo Aparicio Aguirre, con antigüedad al 5 del actual; Cartero de 3ª de Coronel Vidal, (D. 2), en reemplazo de Gumersindo Barraza, que ha sido declarado cesante, á Apolinario Valdez, con antigüedad al 5 de Enero ppdo.; Estafetero de 3ª de San Juan, (D. 9), en reemplazo de Félix S. Zeballos, que ha sido exonerado, al Cartero de 2ª, Segundo Flores, con antigüedad al 8 de Mayo ppdo.; Valijero de Rosario, en reemplazo de Zenón T. Quinteros, que renunció, á Colubriale Nicola, con antigüedad al 1º del actual; Telegrafista de 4ª de Banfield, en reemplazo de Moisés T. Aubía, que ha sido promovido, al Auxiliar de 5ª de Correos, Rodolfo Lairet, con antigüedad al 20 de Mayo ppdo.; y en el de éste, á Angel M. Bello, con antigüedad al 3 del actual; Jefe de Oficina, de 2ª de la Cabecera, del Distrito 8º, (Mendoza), en reemplazo de Ismael Méndez, que renunció, al Auxiliar de 1ª de la Contaduría, Enrique J. Navarro, en el de éste, al de 4ª, Ramón Oviedo, en el de éste, al de 5ª de Correos, Bernardo Martínez, y en el de éste, á Gabriel Gianucelli, con antigüedad al 9 de Mayo ppdo.; Ordenanza de la Sección de Correos, en reemplazo de Manuel Catoira, que ha sido promovido, al Cartero de 3ª, Juan Cruz Vega, y en el de éste, á Eudolio Aguilar, con antigüedad al 6 del actual; Telegrafista de 4ª de Victoria, en reemplazo de Antonio A. Gómez, cuyo nombramiento ha quedado sin efecto, á Bernardo Ferrazzani, con antigüedad al 1º del actual; Buzonistas Item 2, Partidas 295 y 225, de Buzonistas, á José Silva y Nicolás Carmando, respectivamente, con antigüedad al 6 del actual; Jefe de 5ª de Alta Córdoba, (D. 6), en reemplazo de José C. Palacios, que renunció, á Vidal Guzmán, con antigüedad al 6 del actual; Cartero de 4ª de Cafayate (D. 18.), en reemplazo de Julio Chocobar, que renunció á José Chocobar, con antigüedad al 1º del actual; Cartero de 4ª de la Oficina de J. Mármol (D. 1.), en reemplazo de Pedro Lahore, que renunció, á José Robiglio, con antigüedad al 6 del actual; Cartero de 4ª de la Oficina de Pergamino, (D. 1.), en reemplazo de Ramón Damiano, que renunció, á Manuel Ezquerra, con antigüedad al 1º del actual; Auxiliar de 5ª de la Cabecera del Distrito 11 (Río Cuarto), en reemplazo de Dolores Casuati, que renunció, á Enrique Ros Escobar, con antigüedad al 5 del actual; Aprendiz-reemplazante de Central, á Juan A. Macaluse, con antigüedad al 6 del actual; Cartero de 4ª de la Oficina de Santo Tomé, (D .13.), en reemplazo de Florencio Solís, que renunció, á Donato Marredo, con antigüedad al 1º del actual; Cartero de 4ª de la Oficina de Rufino (D. 4.), en reemplazo de Indalecio Barrera, que renunció, á Saúl F. Barrera, con antigüedad al 6 del actual ;Cartero de 4ª de la Oficina de Temperley (D. 1.), en reemplazo de Laureano Queirolo, que ha sido declarado cesante, á Juan Bordenavo, con antigüedad al 1º del actual; Auxiliar de 5ª de la Oficina de Expedición al Interior, en reemplazo de Emilio Rodolfo Diagosch, que renunció, á Ernesto Diagosch, con antigüedad al 5 del actual; Auxiliar de 5ª de la Oficina de Clasificación, en reemplazo de Bernardo Iturraspe, que renunció, á Raúl B. de Iturraspe, con antigüedad al 6 del actual; Ordenanza de la Oficina de Contralor Telégrafos, en reemplazo de Rogelio López, que ha sido exonerado, á Emilio González, con antigüedad al 6 del actual; Cartero de 4ª de la Oficina de Villa Dolores, (D .7.), en reemplazo de Alberto Romero, que renunció, á Jesús Pérez, con antigüedad al 5 del actual; Telegrafista de 4ª de Santa Fe, en reemplazo de Ramón Aguinaga, cuyo nombramiento ha quedado sin efecto, á Rómulo Lascano (h), con antigüedad al 6 del actual; Encargado de la estafeta de 3ª Bonifacio, (D. 21.), en reemplazo de Constantino J. Méndez, que ha quedado cesante, á Alaida P. de Chialchia, con antigüedad al 27 de Abril ppdo., Peón del Archivo General, á José Varela, con antigüedad al 6 del actual; Cartero de 1ª de Clasificación, en reemplazo de José Fernández, que ha fallecido, al de 2ª José Rivero, en el de éste, al de 3ª Fernando Martino, y en el de éste, á Manuel Rodríguez, que renunció, á Ludovico Rivas, con antigüedad al 3 del actual; Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 11 en reemplazo de Carlos F. Olmos, que renunció, á Antonio Castelvi, que servirá en la Nº 15, en reemplazo de la de 4ª Agustina González, que pasa á la Nº 11, conservando su categoría, con antigüedad al 20 del actual; Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 24, en reemplazo de Alberto Figueroa, cuyo nombramiento ha quedado sin efecto, á Petrona Silva, con antigüedad al 3 del actual; Telegrafista de 3ª de Rosario, en reemplazo de Pascual Coriani, que renunció, al de 4ª Antonio Santos, y en el de éste, á Juan José Ullua, con antigüedad al 5 del actual; Jefe de 5ª de Tegua (D. 11.), de igual clase de San Ignacio (D. 5.), Miguel A. Gigena, en el de éste, al Telegrafista de 4ª de Villa María Norberto Torres, en el de éste, al guardahilos, Antonio Arias, y en el de éste, á Julio Andino, con antigüedad al 1º del actual; Telegrafista de 3ª de la Sucursal Nº 13, en reemplazo de Olegario Rodríguez Spuch, que renunció, al de 4ª de Azúl (D. 1.), Matías López, y en el de éste, á Alberto Marroco, con antigüedad al 7 del actual ;Jefe de 1ª de San Antonio Oeste, (D. 23.), en reemplazo de Francisco A. Ocampo, que renunció, al de igual clase de Negro Muerto (D. 22.), Elverino Scilingo, con antigüedad al 1º del actual; Peón de la Sucursal 8, en reemplazo de Miguel Barrraza, que renunció, á Neciso Ovejero, con antigüedad al 2 del actual; Cartero de 3ª It. 5, Part. 21, de Rosario, al Buzonista, José Distefano, y en el de éste, á José Terrasino, con antigüedad al 7 del actual; Cartero de 4ª de Lucas González (D. 1.), en reemplazo de Justo R. Gamboa, que renunció, á Hermenegildo Cristaldo, con antigüedad al 1º del actual; Guardahilos-telegrafista de 2ª de Deseado, (D. 2), en reemplazo de Martín L. Martínez, que renunció, á Francisco Ramírez Cardoni, con antigüedad al 1º del actual; Guardahilos de Arroyo Corto, (Distrito 21), en reemplazo de Luis B. Ramos, que renunció, al Cartero Fidel Mayo, con antigüedad al 7 del actual; Cartero por Expreso, de Buzonistas, en reemplazo de Santiago Jofré, que renunció, al Ayudante Faustino Castaño, y en el de éste, á Ernesto Sicca, con antigüedad al 7 del actual; Cartero por Expreso de la Sucursal 14, en reemplazo de Bernabé Aldunate, que renunció, á Baldomero Linares, con antigüedad al 7 del actual.

Art. 6º Rectifícase el nombramiento del Auxiliar de 5ª de la Sucursal Nº 24, Julio Dorrego, extendiéndolo á favor de Félix Dorrego, con antigüedad al 5 del actual.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Renuncias, exoneraciones, cesantías y promociones de personal.

Buenos Aires, Julio 21 de 1911.

Vista la precedente nota, en la que la Dirección General de Correos y Telégrafos, dá cuenta de las renuncias que se han producido en dicha repartición, solicita la cesantía y exoneración de diversos empleados y propone el personal necesario para llenar las vacantes existentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia de los empleados: Máxima I. Cané, Auxiliar de 5ª de Patagones, (D. 21); Juan C. Coria, Cartero de Macachín, (D. 21); Helena H. de Herrera, Auxiliar de 5ª de Clodomira, (D. 10); Evangelisto Zeballos, Cartero de 4ª de Irigoyen, (D. 5); Juan Rimada, Telegrafista de 3ª de Central; Antonio Vilella, Telegrafista de 4ª de la misma oficina; José Ame, Cartero de 4ª de Buchardo, (D. 11); Luis M. Giménez, Auxiliar de 5ª de Dolores, (D. 2); Angel Muñoz, Cartero de 3ª de San Luis, (D. 7); Santiago F. Moreno, Guardahilos de Hueso Clavado, (D. 21); Pedro Doita, Guardahilos de Saavedra, (D. 21); Joaquín Magdaleno de Rojo, Cartero de 4ª de Florencio Varela, (D. 1); Juan Capellane, Cartero de 4ª de Almirante Brown, (D. 1); Pascual Grillo, Estafetero de 3ª de la Sucursal Nº 2; Javier Cazzy, Cartero de 3ª de Paraná, (Distrito 12); Cirilo Campos, Cartero de 4ª de La Carlota, (D. 11); Domingo Lamarra, Estafetero de 3ª de la Sucursal Nº 2; Benito Caballero, Cartero de 4ª de la Sucursal Centro Sud, (D. 6); Domingo Mondino, Auxiliar de 4ª de Mercedes, (D. 3); Manuel Alvarez, Estafetero de 3ª de la Sucursal Nº 2; María V. de Paleri, Auxiliar de 5ª de Laboulaye, (D. 11); Carlos Zambrano, Auxiliar de 5ª de Estadística, Calixto Velazco, Auxiliar de 4ª de Franqueo.

Art. 2º Exonérase á los Empleados: Manuel Silva, Estafetero de 3ª de Tucumán, (D. 16); Mariano Rodríguez, Cartero de 3ª de Santa Fe, (D. 5); Santos Duarte, Cartero de 4ª de Lincoln, (D. 3); Félix Z. Díaz, Cartero de 4ª de Suipacha, (D. 3); Félix Quiroga, Buzonista de Mendoza, (D. 8); Gabino del Jezzo, Cartero de 4ª de San Miguel, (D. 1); Ramón Osorio, Buzonista de San Nicolás, (D. 1); Leopoldo Romero, Cartero de 3ª de Caseros, (D. 13); Raúl Dejean, Auxiliar de 4ª de la Sección Administrativa.

Art. 3º Declárase cesante, á los empleados: Máximo Vaca Fúnes, Encargado de la Estafeta de 3ª Alpa Corral, (D. 11); Adolfo Laporta, Ayudante de Buzonistas; Medardo Morelli y Angel Moré, Jefe y Guardahilos Telegrafista de 2ª de Colonia 16 de Octubre, (D. 23), respectivamente.

Art. 4º Déjase sin efecto los nombramientos de: Angel M. Bello, como auxiliar de 5ª de Bello (D. 1); Andrés Caprio, ayu-

dante de estafetero de la Sucursal Nº 5; Pascual Garabano, cartero de 2ª de la Sucursal Nº 21.

Art. 5º Nómbrase telégrafista de 2ª de Deseado (D. 24), en reemplazo de Ricardo Rodríguez, que ha sido removido, á Jova de Martínez, con antigüedad al 15 de Mayo ppdo., Cartero de 4ª de Patquia (D. 20), en reemplazo de Manuel Avellaneda, que ha sido promovido, á Zoilo Vera, con antigüedad al 8 del actual; Auxiliar de 5ª de Patagones (D. 21), en reemplazo de Máxima I. de Cané, que renunció, al cartero de 4ª Oscar T. Cané, y en el de éste, á Pascual León, con antigüedad al 1º del actual; Cartero de Macachin (D. 21), en reemplazo de Juan C. Coria, que renunció, á Hilario Félix Coria, con antigüedad al 8 del actual; Auxiliar de 5ª de Clodomira (D. 10), en reemplazo de Elena H. de Herrera, que renunció al cartero de 4ª Ramón Morcillo, con antigüedad al 5 del actual; Estafetero de 3ª Tucumán (D. 16), en reemplazo de Manuel Silva, que ha sido exonerado, á Manuel V. Camperes, con antigüedad al 8 del actual; Cartero de 3ª de Santa Fe (D. 5), en reemplazo de Mariano Rodríguez, que ha sido exonerado, al buzonista, Antonio Palacio, en el de éste, al valijerro, Ignacio E. González, y en el de éste, á Félix García, con antigüedad al 8 del actual; Cartero de 4ª de Irigoyen (D. 5), en reemplazo de Evangelisto Zeballos, que renunció, á Matías Castellanos (h), con antigüedad al 8 del actual; Cartero de 4ª de Lincoln (D. 3), en reemplazo de Santos Duarte, que ha sido exonerado, á Ramón Galeano, con antigüedad al 8 del actual; Cartero de 4ª de Suipacha (D. 3), en reemplazo de Félix Z. Díaz, que ha sido exonerado, Mauricio Silva, con antigüedad al 6 del actual; Telegrafista de 3ª de Central, en reemplazo de Juan Rimada, que renunció, al de 4ª Armando D. Cabrera, y en el de éste, á Emilio Martínez, con antigüedad al 7 del actual; Telegrafista de 4ª de Central, en reemplazo de Antonio Vilella, que renunció, á Miguel D. Moreno, con antigüedad al 4 del actual; Telegrafista de 3ª It. 5, Part. 236, de Central, al de 4ª Derlio N. N. Barco, y en el de éste, á Manuel Lorenzo, con antigüedad al 2 de Mayo ppdo.; Telegrafista de 3ª de Central, en reemplazo de Rodolfo Ceballos, que renunció, al de 4ª de la Sucursal Nº 8, José Roza, y en el de éste, á Eugenio Sosa, con antigüedad al 6 del actual; Cartero de 4ª de Buchardo (D. 11), en reemplazo de José Ame, que renunció, á Pedro Romano, con antigüedad al 1º de Mayo ppdo.; Encargado de la Estafeta de 3ª Alpa Corral, en reemplazo de Máximo Vaca Fúnes, que renunció, á Regio Echenique, con antigüedad al 9 del actual; Auxiliar de 5ª de Dolores, (D. 2), en reemplazo de Luis M. Giménez, que renunció, á Alberto Giménez, con antigüedad al 9 del actual; Cartero de 3ª de Santiago del Estero (D. 10), en reemplazo de Luis F. López, que ha sido promovido, al buzonista, Santiago Leguizamón, en el de éste, al valijero, Gelasio Ibáñez, con antigüedad al 23 de Mayo ppdo., y en el de éste, á Antonio Zalazar, con antigüedad al 6 del actual; Tenedor de libros de 2ª de la Sección Administrativa,en reemplazo de Andrés Romay, que ha sido jubilado, al encargado de mesa de 1ª, Gustavo Anchutz, en el de éste, al cajero, Horacio Liñero, en el de éste, al encargado de turno, Feliciano Langenhein, en el de éste, al encargado de mesa de 3ª, Manuel Sánchez, en vez de éste, al auxiliar de 1ª, Arturo Otero, en su lugar, al de 2ª, Ricardo Hauhes, en el de éste, al de 3ª, Teófilo Astudillo, en su lugar, al de 4ª, Alejandro Carlevarino, en el de éste, al de 5ª, Ramón Tarruella, y en sustitución de éste, á Ernesto Vaca, con antigüedad al 9 del actual; Jefe de Oficina de la Cabecera del Distrito 7º (San Luis), en reemplazo de Luis G. Gómez, que ha sido removido, al auxiliar de 4ª, Guillermo Escudero, en el de éste, al de 5ª, Salvador Riera, y en el de éste, á Ana María Echenique, con antigüedad al 9 del actual; Cartero de 3ª, de San Luis (D. 7), en reemplazo de Angel Muñoz, que renunció, á José Rosales, con antigüedad al 3 de Mayo Auxiliar de 5ª de Bánfield (D. 1), en reemplazo de Angel M. Bello, cuyo nombramiento ha quedado sin efecto, á Luciana Oro de González, con antiguedad al 9 del actual; Guardahilos de Hueso Clavado (D. 21), en reemplazo de Santiago F. Moreno, que renunció, á Juan Etcheto, con antigüedad al 15 de Mayo ppdo.; Guardahilos de Saavedra (D. 21), en reemplazo de Pedro Dotta, que renunció, á Sebastián Peralta, con antigüedad al 7 del actual; Buzonista de Mendoza (D. 8), en reemplazo de Félix Quiroga, que ha sido exonerado, al valijero, Andrés Peralta, y en el de éste, á Alejandro Segundo Cataldo, con antigüedad al 1º del actual; Cartero de 4ª, de San Miguel (D. 1), en reemplazo de Gabino del Jezzo, que ha sido exonerado á José del Jezzo, con antigüedad al 9 del actual; Encargado de la estafeta de 2ª Santa Regina (D. 4), á Germán Quintana, con antigüedad al 9 del actual; Ayudante de buzonistas, en reemplazo de Adolfo Laporta, que renunció, á Juan Van Dick, con antigüedad al 9 del actual; Cartero de 4ª de Florencio Varela (D. 1), en reemplazo de Joaquín Magdaleno de Rojo, que renunció, á Angel Montes, con antigüedad al 9 del actual; Cartero de 4ª de Almirante Brown (D. 1), en reemplazo de Juan Capellane, que renunció, á José Morana, con antigüedad al 1º del actual; Auxiliar de 4ª de Franqueo, en reemplazo de Arnulfo Caballes, que ha fallecido, al de 5ª Francisco Grisolia, y en el de éste, á José G. Astigueta, con antigüedad al 9 del actual; Jefe y guardahilos telegrafista de 2ª de Colonia 16 de Octubre (D. 22), en reemplazo de Medardo Morelli y Angel Moré, que han sido declarados cesantes, á Francisco Gareti y Faustino Cordero, respectivamente, con antigüedad al 9 del actual; Telegrafista de 2ª de Central, en reemplazo de José Miguel Díaz Vélez, que ha sido jubilado, al de 3ª Salvador Pujantel, en el de éste, al de 4ª Tomás Alcoba, y en el de éste, á Santos Ravelo, que servirá en la Sucursal Nº 26, con antigüedad al 7 del actual; Telegrafista de 4ª de Central, It. 2, Part. 662, é It. 17, Part. 112, á Esteban Semeria y Juan Bacciodone, respectivamente, con antigüedad al 20 de Mayo ppdo.; Ayudante de estafetero de la Sucursal Nº 5, en remplazo de Andrés Caprio, cuyo nombramiento ha quedado sin efecto, al de igual categoria de la Sucursal Nº 2, Isaias Luna, y en sustitución de éste, á Salvador Janello, con antigüedad al 10 del actual; Estafetero de 3ª de la Sucurasl Nº 2, en reemplazo de Pascual Grillo, que renunció, al ayudante de estafetero de la misma Oficina, Constantino Fernández, y en el de éste, á Nicolás Cantabarria, con antigüedad al 10 actual; Buzonista de la Oficina de San Nicolás (D. 1), en reemplazo de Ramón Osorio, que ha sido exonerado, á Doroteo Monzón, con antigüedad al 10 del actual; Cartero de 3ª de la Cabecera del Distrito 12 (Paraná), en reemplazo de Javier Cazzy, que renunció, al buzonista de la misma, Pedro Cabrera, en el de éste, al valijero, Adriano Alvarez, y en sustitución de éste, á Arturo Monteverde, con antigüedad al 10 del actual; Cartero de 4ª de la Oficina de La Carlota (D. 11), en reemplazo de Cirilo Campos, que renunció, á Victoriano Fernández, con antigüedad al 10 del actual; Estafetero de 3ª de la Sucursal Nº 2, en reemplazo de Domingo Lamarra, que renunció, al ayudante de estafetero, Darío Varela, y en sustitución de éste, á H. Pericles Ortiz, con antigüedad al 10 del actual; Cartero de 2ª de la Sucursal Nº 21, en rreemplazo de Pascual Garabano, cuyo nombramiento ha quedado sin efecto, ál de 3ª Carmelo Saraballo, con antigüedad al 10 del actual; Cartero de 4ª de la Sucursal Centro Sud (D. 6), en reemplazo de Benito Caballero, que renunció, á Pedro Sánchez, con antigüedad al 1º del actual; Auxiliar de 4ª de la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes), en reemplazo de Domingo Mondino, que ha renunciado, al de 5ª Manuel Labiano, en el de éste, al cartero de 2ª Ignacio Cabré, en su lugar, al de 5ª Juan Gil Lawless, y en sustitución de éste, á Pedro P. Borgarelli, con antigüedad al 1º del actual; Cartero de 3ª de la Oficina de Monte Caseros (D. 13), en reemplazo de Leopoldo Romero, que ha sido exonerado, al de 4ª Hildebrando Moreyra, y en sustitución de éste, á Antonio Alvez, con antigüedad al 16 de Mayo ppdo.; Estafetero de 3ª de la Sucursal Nº 2, en reemplazo de Manuel Alvarez, que ha renunciado, al de 2ª de la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), Domingo J. Videla, con con antigüedad al 1º del actual; Auxiliar de 5ª de la Oficina de Laboulaye (D. 11), en reemplazo de María V. de Paleri, que ha renunciado, á Elena Q. de Vargas, con antigüedad al 10 del actual; Auxiliar de 5ª de la Cabecera del Distrito 12 (Paraná), en reemplazo de José Padró, que ha fallecido, al cartero de 2ª José Di Persia, en el de éste, al de 3ª Blás Anoso, y en sustitución de éste, á José Padró, con antigüedad al 10 del actual; Auxiliar de 5ª de la Oficina de Estadistica, en reemplazo de Carlos Zambrano, que ha renunciado, al de igual categoría del Archivo General, Armando Darcía Velloso, y en sustitución de éste, á Hugo Rivera, con antigüedad al 10 del actual; Auxiliar de 4ª de la Sección Administrativa, en reemplazo de Raúl Dejeán, que ha sido exonerado, al de 5ª Carlos García Izquierdo, en el de éste, ál de igual categoría de Certificados, Visoso Gorostiaga, y en el de éste, á Adolfo Rubistein, con antigüedad al 10 del actual; Auxiliar de 4ª de de Franqueo, en reemplazo de Calixto Velazco, que renunció, á Eduardo Marchant Lecaros, con antigüedad al 10 del actual.

Art. 6º Trasládase al puesto de Jefe de Lanus (D. 1), al auxiliar de 5ª de la misma, Germán Molina, en reemplazo de Gracia P. de Molina, que pasa á ocupar el puesto del anterior, con antigüedad al 8 del actual.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Policía del Chaco.—Nombramiento de Jefe y Secretario

Buenos Aires, Julio 26 de 1911.

A propuesta del Sr. Gobernador del Territorio Nacional del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Gobernación del Chaco á D. Miguel Marcelo Retolaza y Jefe de Policía del Territorio, á Don Joaquín Ramos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Instrumentos de Ratificación de las Convenciones sobre Ciudadanía y sobre Junta de Jurisconsultos, sancionadas en la III Conferencia Internacional Americana

ROQUE SAENZ PEÑA

PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

A todos los que la presente vieren, ¡SALUD!

POR CUANTO:

Entre la República Argentina y las Repúblicas del Ecuador, Paraguay, Bolivia, Colombia, Honduras, Panamá, Cuba, Dominicana, Perú, Salvador, Costa Rica, Estados Unidos de México, Guatemala, Uruguay, Nicaragua, Estados Unidos del Brasil, Estados Unidos de América y Chile, se negoció y firmó en la ciudad de Río de Janeiro el día 23 de Agosto de 1906, por sus respectivos Plenipotenciarios Delegados á la III Conferencia Internacional Americana, una Convención sobre la creación de una Junta de Jurisconsultos cuyo texto es el siguiente:

TERCEIRA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

CONVENÇÃO

DIREITO INTERNACIONAL

Suas Excellencias os Srs. Presidentes do Equador, do Paraguay, da Bolivia, da Colombia, de Honduras, do Panamá, de Cuba, da Republica Dominicana, do Perú, do Salvador, de Costa Rica, dos Estados Unidos do Mexico, de Guatemala, do Uruguay, da Republica Argentina, de Nicaragua, dos Estados Unidos do Brasil, dos Estados Unidos da America e do Chile;

Desejando que os seus respectivos Paizes fossem representados na Terceira Conferencia Internacional Americana, a ella enviaram, devidamente autorisados para approvar as recomendações, moções, convenções e tratados que julgassem uteis aos interesses da America, os seguintes Senhores Delegados:

Equador—Dr. Emilio Arévalo; Olmedo Alfaro;
Paraguay—Manuel Gondra; Arsenio López Decoud; Gualberto Cardús y Huerta;
Bolivia—Dr. Alberto Gutiérrez; Dr. Carlos V. Romero;
Colombia—Rafael Uribe Uribe; Dr. Guillermo Valencia;
Honduras—Fausto Dávila;
Panamá—Dr. José Domingo de Obaldía;
Cuba—Dr. Gonzalo de Quesáda; Rafael Montoro; Dr. Antonio González Lanuza;
Republica Dominicana—E. C. Joubert;
Perú—Dr. Eugenio Larrabure y Unánue; Dr. Antonio Miró Quesada; Dr. Mariano Cornejo;
Salvador—Dr. Francisco A. Reyes;
Costa Rica—Dr. Ascención Esquivel.
Estados Unidos do Mexico—Dr. Francisco León de La Barra; Ricardo Molina Hübbe; Ricardo García Granados;
Guatemala—Dr. Antonio Batres Jáuregui;
Uruguay—Luís Melián Lafinur; Dr. Antonio María Rodríguez; Dr. Gonzalo Ramírez;
Argentina—Dr. J. V. González; Dr. José A. Terry; Dr. Eduardo L. Bidau;
Nicaragua—Luis F. Corea;
Estados Unidos do Brasil—D. Joaquim Aurelio Nabuco de Araujo; Dr. Joaquim Francisco de Assis Brasil; Dr. Gastão da Cunha; Dr. Alfredo de Moraes Gomes Ferreira; Dr. João Pandiá Calogeras; Dr. Amaro Cavalcanti; Dr. Joaquim Xavier da Silveira; Dr. José P. da Graça Aranha; Antonio da Fontoura Xavier.
Estados Unidos de America—William I. Buchanan; Dr. L. S. Rowe; A. J. Montague; Tulio Larrinaga; Dr. Paul S. Reinsch; Van Leer Polk;

CONVENCIÓN

DERECHO INTERNACIONAL

Sus Excelencias el Presidente del Ecuador, el del Paraguay, el de Bolivia, el de Colombia, el de Honduras, el de Panamá, el de Cuba, el de la República Dominicana, el del Perú, el del Salvador, el de Costa Rica, el de los Estados Unidos de México, el de Guatemala, el del Uruguay, el de la República Argentina, el de Nicaragua, el de los Estados Unidos del Brasil, el de los Estados Unidos de América y el de Chile;

Deseando que sus países respectivos fueran representados en la Tercera Conferencia Internacional Americana, enviaron á ella, debidamente autorizados para aprobar las recomendaciones, resoluciones, convenciones y tratados que juzgaren útiles á los intereses de la América, á los siguientes señores Delegados:

Ecuador—Dr. Emilio Arévalo; Olmedo Alfaro;
Paraguay—Manuel Gondra, Arsenio López Decoud; Gualberto Cardús y Huerta;
Bolivia—Dr. Alberto Gutiérrez; Dr. Carlos V. Romero;
Colombia—Rafael Uribe Uribe; Dr. Guillermo Valencia;
Honduras—Fausto Dávila;
Panamá—Dr. José Domingo de Obaldía;
Cuba—Dr. Gonzalo de Quesáda; Rafael Montoro; Dr. Antonio González Lanuza;
República Dominicana—E. C. Joubert;
Perú—Dr. Eugenio Larrraburo y Unánue; Dr. Antonio Miró Quesada; Dr. Mariano Cornejo;
El Salvador—Dr. Francisco A. Reyes;
Costa Rica—Dr. Ascención Esquivel;
Estados Unidos de México.—Dr. Francisco León de la Barra; Ricardo Molina-Hübbe, Ricardo García Granados;
Guatemala—Dr. Antonio Batres Jáuregui;
Uruguay—Luis Melián Lafinur; Dr. Antonio María Rodríguez; Dr. Gonzalo Ramírez;
Argentina—Dr. J. V. González; Dr. José A. Terry; Dr. Eduardo L. Bidau;
Nicaragua—Luis F. Corea;
Estados Unidos del Brasil—Dr. Joaquim Aurelio Nabuco de Araujo; Dr. Joaquim Francisco de Assis Brasil; Dr. Gastão da Cunha; Dr. Alfredo de Moraes Gomes Ferreira; Dr. João Pandiá Calogeras; Dr. Amaro Cavalcanti; Dr. Joaquim Xavier da Silveira; Dr. José P. da Graça Aranha; Antonio da Fontoura Xavier;
Estados Unidos de América—William I. Buchanan; Dr. L. S. Rowe: A. J. Montague; Tulio Larrinaga; Dr. Paul S. Reinsch; Van Leen Polk.

CONVENTION

INTERNATIONAL LAW

Their Excellencies, the Presidents of Ecuador, Paraguay, Bolivia, Colombia, Honduras, Panamá, Cuba, Perú, the Dominican Republic, El Salvador, Costa Rica, thè United States of Mexico, Guatemala, Uruguay, the Argentine Republic, Nicaragua, the United States of Brazil, the United States of America, and Chili;

Desiring that their respective countries should be represented at the Third International American Conference, sent, thereto, duly authorized to approve the recommendations, resolutions, conventions and treaties that they might deem convenient for the interests of America, the following Delegates:

Ecuador—Dr. Emilio Arévalo; Olmedo Alfaro.
Paraguay—Manuel Gondra; Arsenio López Decoud; Gualberto Cardús y Huerta;
Bolivia—Dr. Alberto Gutiérrez; Dr. Carlos V. Romero;
Colombia—Rafael Uribe Uribe; Dr. Guillermo Valencia;
Honduras—Fausto Dávila;
Panamá—Dr. José Domingo de Obaldía;
Cuba—Dr. Gonzalo de Quesada; Rafael Montoro; D. Antonio González Lanuza;
Dominican Republic—E. C. Joubert;
Perú—Dr. Eugenio Larrabure y Unánue; Dr. Antonio Miró Quesada; Dr. Mariano Cornejo;
El Salvador—Dr. Francisco A. Reyes.
Costa Rica—Dr. Ascención Esquivel;
United States of Mexico—Dr. Francisco León de la Barra; Ricardo Molina-Hübbe; Ricardo García Granados;
Guatemala—Dr. Antonio Batres Jáuregui;
Uruguay—Luis Melián Lafinur; Dr. Antonio María Rodríguez; Dr. Gonzalo Ramírez;
Argentine Republic—Dr. J. V. González; Dr. José A. Terry; Dr. Eduardo L. Bidau;
Nicaragua—Luis F. Corea;
United States of Brazil—Dr. Joaquim Aurelio Nabuco de Araujo; Dr. Joaquim Francisco de Assis Brasil; Dr. Gastão da Cunha; Dr. Alfredo de Moraes Gomes Ferreira; Dr. João Pandiá Calogeras; Dr. Amaro Cavalcanti; Dr. Joaquim Xavier da Silveira; Dr. José P. da Graça Aranha; Antonio da Fontoura Xavier;
United States of America—William I. Buchanan; Dr. L. S. Rowe; A. J. Montague; Tulio Larrinaga; Dr. Paul S. Reinsch; Van Leer Polk;

Chile—Dr. Anselmo Hevia Riquelme; Joaquín Walker Martínez; Dr. Luís Antonio Vergara; Dr. Adolfo Guerrero:

Os quaes, depois de terem trocado as suas credenciaes, julgando-as em boa e devida forma, convieran em crear uma Commissão Internacional de Jurisconsultos, nos termos seguintes:

Art. 1.º Crear-se-ha uma Commissão Internacional de Jurisconsultos, constituida por um representante de cada um dos Estados signatarios, nomeado pelo seu respectivo Governo; essa Commissão será encarregada de preparar um Codigo de Direito Internacional Privado e outro de Direito Internacional Publico, que regulem as relações entre os Paizes da America. Dous ou mais Gobernos poderão nomear, de accordo, um só Representante, o qual, em tal caso, só terá direito a um voto.

Art. 2.º A communicação das nomeações dos membros dessa Commissão será dirigida pelos Governos, que adherirem á presente Convenção, ao dos Estados Unidos do Brasil, o qual tudo disporá, do modo que julgar conveniente, para que se realize a primeira sessão. As nomeações serão communicadas ao Governo dos Estados Unidos do Brasil antes do dia 1 de Abril de 1907.

Art. 3.º A primeira reunião da Commissão realizar-se-ha na cidade do Rio de Janeiro, no correr do anno de 1907, e a Commissão se considerará constituida quando estiverem reunidos os Representantes de doze, pelo menos, dos Estados signatarios.

A Commissão designará as datas e logares das reuniões seguintes, sempre que a data da terminação dos seus trabalhos permitta communícar aos Governos algum dos projectos adoptados, ou partes integrantes dos mesmos, um anno, pelo menos, antes da data que for designada para a Quarta Conferencia Internacional Americana.

Art. 4.º Uma vez reunida a Commissão, como objecto de organizar-se e distribuir o trabalho pelos seus membros, poderá dividir-se em duas Commissões differentes, que se encarreguem: uma de preparar o projecto do Codigo de Direito Internacional Privado, e a outra de preparar o de Direito Internacional Publico, devendo as duas funccionar separadamente, até a terminação do seu mandato, ou segundo a clausula final do art. 3.º

Ambas poderão solicitar dos Governos o auxilio de especialistas para determinados estudos, para mais rapido e efficaz preparo dos projectos, podendo fixar prazo razoavel para a sua apresentação.

Art. 5.º Com o fim de determinar as materias que devem ser comprehendidas nos projectos, a Terceira Conferencia Internacional Americana recommenda ás Commissões que de preferencia prestem attenção aos principios e pontos que tenham sido objecto de accordos uniformes nos Tratados e Convenções, e nos quaes exista conformidade entre as leis nacionaes dos Estados da America, e especialmente que tenham em consideração os Tratados de Montevidéo de 1889, os projectos adoptados pela Segunda Conferencia Internacional celebrada no Mexico em 1902, e os debates a que elles deram origem, e todas as questões que signifiquem um progresso juridico effectivo, ou tendam á eliminação de desinteligencias ou conflictos entre os paizes Americanos.

Chile—Dr. Anselmo Hevia Riquelme; Joaquín Walker Martinez; Dr. Luís Antonio Vergara; Dr. Adolfo Guerrero;

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y encontrádolos en buena y debida forma, han convenido en crear una Junta Internacional de Jurisconsultos, en los términos siguientes:

Art. 1º Una Junta Internacional de Jurisconsultos, que se compondrá de un Representante por cada uno de los Estados signatarios, nombrado por su respectivo Gobierno, se constituirá para tomar á su cargo la preparación de un proyecto de Código de Derecho Internacional Privado y otro de Derecho Internacional Público, que reglen las relaciones entre las Naciones de América. Dos ó más Gobiernos pueden nombrar de acuerdo un solo Representante, el cual en este caso tendrá un voto

Art. 2º Las comunicaciones de los nombramientos de los miembros de la Junta serán dirigidas por los Gobiernos que se adhieran á la presente Convención, al de los Estados Unidos del Brasil, el que podrá disponer lo conveniente para que se verifique la primera sesión.

Estos nombramientos serán comunicados al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil antes del 1º de Abril de 1907.

Art. 3º La primera reunión de la Junta se realizará en la ciudad de Río de Janeiro en el transcurso del año 1907, y se considerará constituída cuando se hallen reunidos los Representantes de doce, por lo menos, de los Estados signatarios.

La misma Junta designará las fechas y lugares de sus reuniones posteriores, siempre que el plazo de la última permita comunicar á los Gobiernos alguno de los proyectos concluídos, ó partes importantes de los mismos, un año, por lo menos, antes de la fecha que se designare para la Cuarta Conferencia Internacional Americana.

Art. 4º Reunida la Junta, con objeto de organizarse y distribuir el trabajo entre sus miembros, podrá dividirse en dos comisiones distintas que se ocupen: la una de preparar el proyecto de Código de Derecho Internacional Privado y la otra del Derecho Internacional Público, debiendo en este caso proceder separadamente hasta la terminación de su mandato, ó en la forma de la cláusula final del artículo 3º.

Una y otra comisión pueden recabar de los Gobiernos la adscripción de peritos especiales para determinados estudios, en vista de la más pronta y eficaz terminación de sus proyectos, pudiendo fijar plazos razonables para su presentación.

Art. 5º Con el objeto de determinar las materias que deben comprender los proyectos, la Tercera Conferencia Internaciona Americana recomienda á las Comisiones que presten atención preferente á los principios y puntos que hayan sido objeto de acuerdos uniformes en los Tratados y Convenciones, y en que exista conformidad entre las leyes nacionales de los Estados de América y especialmente que tengan en cuenta los Tratados de Montevideo de 1889, los proyectos adoptados en la Segunda Conferencia Internacional celebrada en México en 1902 y los debates á que unos y otros dieran lugar, y demás cuestiones que importen un progreso jurídico efectivo, ó que tiendan á la eliminación de causas de desinteligencias ó conflictos entre aquellos mismos Estados.

Chili—Dr. Anselmo Hevia Riquelme; Joaquín Walker Martínez; Dr. Luís Antonio Vergara; Dr. Adolfo Guerrero;

Who, after having communicated to each other their respective full powers and found them to be in due and proper form, have agreed, to establish an international commission of Jurists, in the following terms:

Art. 1. There shall be established an international Commission of Jurists, composed of one representative from each of the signatory States, appointed by their respective Governments, which commission shall meet for the purpose of preparing a draft of a Code of Private International Law and one of Public International Law, regulating the relations between the Nations of America. Two or more Governments may appoint a single representative, but such representative shall have but one vote.

Art. 2. Notice of the appointment of the members of the Commission shall be adressed by the Goverments adhering to this Convention, to the Government of the United States of Brazil, which shall take the necessary steps for the holding of the first meeting.

Notice of these appointments shall be communicated to the Goverment of the United States of Brazil before April 1st. 1907.

Art. 3. The first meeting of said Commission shall be held in the City of Rio de Janeiro during the year 1907. The presence of at least twelve of the representatives of the signatory States shall be necessary for the organization of the Commission.

Said Commission shall designate the time and place for subsequent sessions, provided, however, that sufficient time be allowed from the date of the final meeting to permit of the submission to the signatory States of all drafts or all important portions thereof at least one year before the date fixed for the Fourth International American Conference.

Art. 4. Said Commission after having met for the purpose of organization and for the distribution of the work to the members thereof, may divide itself into two distinct committees, one to consider the preparation of a draft of a Code of Private International Law, and the other for the preparation of a Code of Public International Law. In the event of such division being made, the committees must proceed separately until they conclude their duties, or also as provided in the final clause of article three.

In order to expedite and increase the efficiency of this work, both commitees may request the Goverments to assign experts for the consideration of special topics. Both committees shall also have the power to determine the period within which such special reports shall be presented.

Art. 5. In order to determine the subjets to be included within the scope of their work of the Commission, the Third International Conference recommends to the Commissions that they give special attention to the subjects and principles which have been agreed upon in existing treaties and conventions, as well as to those which are incorporated in the national laws of the American States, and furthermore recommends to the special attention of the Commission the Treaties of Montevideo of 1889 nd the debates relating thereto, as well s the projects of conventions adopted at the Second International Conference of the American States held in Mexico in 1902, and the discussions thereon; also all other questions which give promise of juridical progress, or which tend to eliminate the causes of misunderstanding or conflicts between said States.

Art. 6.º As despezas, que occasionar o preparo dos projectos, incluidas as que se fizerem com os estudos technicos necessarios, de accordo com o art. 4º, ficarão a cargo dos Estados signatarios, na mesma fórma e proporção estabelecidas para a manutenção da Secretaria Internacional das Republicas Americanas, em Washington, com excepção dos honorarios dos Membros da Commissão, que serão pagos pelos Governos que os temham nomeado.

Art. 7º. A Quarta Conferencia Internacional Americana fará constar de un ou mais tratados os principios sobre os quaes se firmar accôrdo, promovendo a adopção e ratificação desses tratados pelas nações da America.

Art. 8.º Os Governos que ratificarem á presente Convenção communical-o-hão ao dos Estados Unidos do Brasil, afim de que este o communique aos dos outros por via diplomatica, fazendo essa communicação as vezes de troca de ratificações.

Em fé do que, os Plenipotenciarios e Delegados assignan a presente Convenção, que leva apposto o sello da Terceira Conferencia Internacional Americana.

Feito na cidade do Rio de Janeiro, aos vinte e trez dias do mez de Agosto de mil novecentos e seis, em portuguez, hespanhol e inglez, e depositado na Secretaria das Relações Exteriores do Governo dos Estados Unidos do Brasil, afim de que daqui se extraiam copias certificadas, que serão enviadas a cada un dos Paisez signatarios.

PELO EQUADOR — Emilio Arévalo, Olmedo Alfaro.

PELO PARAGUAY — Manuel Gondra, Arsenio López Decoud, Gualberto Cardús y Huerta.

PELA BOLIVIA — Alberto Gutiérrez, Carlos V. Romero.

PELA COLOMBIA—Rafael Uribe Uribe, Guillermo Valencia.

POR HONDURAS — Fausto Dávila.

POR PANAMÁ — José Domingo de Obaldía.

PELA REPUBLICA DE CUBA — Gonzalo de Quesada, Rafael Montoro, Antonio González Lanuza.

PELA REPUBLICA DOMINICANA — Emilio C. Joubert.

PELO PERÚ — Eugenio Larrabure y Unánue, Antonio Miró Quesada, Mariano Cornejo.

PELOS ESTADOS UNIDOS DO BRASIL — Joaquím Aurelio Nabuco de Araujo, Joaquim Francisco de Assis Brasil, Gastão da Cunha, Alfredo de Moraes Gomes Ferreira, João Pandiá Calogeras, Amaro Cavalcanti, Joaquim Xavier da Silveira, José P. da Graça Aranha, Antonio da Fontoura Xavier.

PELO SALVADOR — Francisco A. Reyes.

POR COSTA RICA — Ascensión Esquivel.

PELOS ESTADOS UNIDOS DO MEXICO — Francisco Leóu de La Barra, Ricardo Molina Hübbe, Ricardo García Granados.

POR GUATEMALA—Antonio Batres Jáuregui.

PELA REPÚBLICA ORIENTAL DO URUGUAY—Luís Melian Lafinur, Antonio María Rodríguez, Gonzalo Ramírez.

PELA RÉPÚBLICA ARGENTINA—J. V. González, José A. Terry, Eduardo L. Bidau.

POR NICARAGUA—Luís F. Corea.

PELOS ESTADOS UNIDOS DA AMERICA—William I. Buchanan, L. S. Rowe, A. J. Montague, Tulio Larrinaga, Paul S. Reinsch, Van Leer Polk.

PELO CHILE—Anselmo Hevia Riquelme, Joaquin Walker Martínez, Luís Antonio Vergara, Adolfo Guerrero.

Art. 6º Los gastos que demande la preparación de los proyectos inclusive los de los estudios técnicos que se requiriesen, de acuerdo con el Art. 4º, serán abonados por todos los Estados signatarios en la misma proporción y forma establecidas para el sostenimiento de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas de Washington, con excepción de honorarios de los Miembros de la Junta, que serán pagados por cada Gobierno á los que hubiese nombrado.

Art. 7º La Cuarta Conferencia Internacional Americana hará constar en uno ó más tratados los principios sobre los cuales se obtuviere acuerdo, procurando su adopción y ratificación por las Naciones de América.

Art. 8º Los Gobiernos que tengan á bien ratificar la presente Convención, lo harán saber al de los Estados Unidos del Brasil á fin de que dicho Gobierno lo comunique á los demás por la vía diplomática, haciendo este trámite las veces de canje.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios y Delegados firman la presente Convención, y ponen en ella el sello de la Tercera Conferencia Internacional Americana.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, el día veintitrés de Agosto de mil novecientos seis, en español, portugués é inglés y depositado en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, á fin de que se saquen copias certificadas para enviarlas por la vía diplomática á cada uno de los Estados signatarios.

POR EL ECUADOR—Emilio Arévalo, Olmedo Alfaro.

POR EL PARAGUAY—Manuel Gondra, Arsenio López Decoud, Gualberto Cardús y Huerta.

POR BOLIVIA—Alberto Gutiérrez, Carlos V. Romero.

POR COLOMBIA—Rafael Uribe Uribe, Guillermo Valencia.

POR HONDURAS—Fausto Dávila.

POR PANAMÁ—José Domingo de Ubaldía.

POR CUBA—Gonzalo de Quesada, Rafael Montoro, Antonio González Lanuza.

POR LA REPÚBLICA DOMINICANA—Emilio C. Joubert.

POR EL PERÚ—Eugenio Larrabure y Unánue, Antonio Miró Quesada, Mariano Cornejo.

POR LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL—Joaquim Aurelio Nabuco de Araujo, Joaquim Francisco do Assis Brasil, Castão da Cunha, Alfredo de Moraes Gomes Ferreira, João Pandiá Calogeras, Amaro Cavalcanti, Joaquim Xavier da Silveira, José P. da Graça Aranha, Antonio da Fontoura Xavier.

POR EL SALVADOR—Francisco A. Reyes.

POR COSTA RICA—Ascensión Esquivel.

POR LOS ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO—Francisco León de La Barra, Ricardo Molina-Hübbe, Ricardo García Granados.

POR GUATEMALA—Antonio Batres Jáuregui.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY—Luís Melián Lafinur, Antonio María Rodríguez, Gonzalo Ramírez.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA—J. V. González, José A. Terry, Eduardo L. Bidau.

POR NICARAGUA—Luís F. Corea.

POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—William I. Buchanan, L. S. Rowe, A. J. Montague, Tulio Larrinaga, Paul S. Reinsch, Van Leer Polk.

POR CHILE—Anselmo Hevia Riquelme, Joaquín Walker Martínez, Luís Antonio Vergara, Adolfo Guerrero.

Art. 6. The expense incident to the preparation of the drafts, including the compensation for technical studies made pursuant to article four, shall be defrayed by all the signatory States in the proportion and form established for the support of the International Bureau of the American Republics, of Washington, with the exception of the compensation of the members of the Commission, which shall be paid to the representatives by their respective Goverments.

Art. 7. The Fourth International Conference of the American States shall embody in one or more treaties, the principles upon which an agreement may be reached, and shall endeavor to secure their adoption and ratification by the Nations of America.

Art. 8. The Governments desiring to ratify this Convention, shall so advise the Government of the United States of Brazil, in order that the said Governments may notify the other Governments through diplomatic channels, such action taking the place of an exchange of Notes.

In testimony whereof the Plenipotentiaries and Delegates have signed the present Convention, and affixed the Seal of the Third International American Conference

Made in the city of Rio de Janeiro the twenty-third day of August, nineteen hundred and six, in English, Portuguese, and Spanish, and deposited with the Secretary of Foreign Affairs of the United States of Brazil, in order that certified copies thereof be made, and sent through diplomatic channels to the signatory States.

FOR ECUADOR—Emilio Arévalo, Olmedo Alfaro.

FOR PARAGUAY—Manuel Gondra, Arsenio López Decoud, Gualberto Cardús y Huerta.

FOR BOLIVIA—Alberto Gutiérrez, Carlos V. Romero.

FOR COLOMBIA—Rafael Uribe Uribe, Guillermo Valencia.

FOR HONDURAS—Fausto Dávila.

FOR PANAMÁ—José Domingo de Obaldía.

FOR CUBA—Gonzalo de Quesada, Rafael Montoro, Antonio González Lanuza.

FOR THE DOMINICAN REPUBLIC—Emilio C. Joubert.

FOR PERU—Eugenio Larrabure y Unánue Antonio Miró Quesada, Mariano Cornejo

FOR THE UNITED STATES OF BRAZIL—Joaquim Aurelio Nabuco de Araujo, Joaquim Francisco de Assis Brasil, Gastão da Cunha, Alfredo de Moraes Gomes Ferreira, João Paudiá Calogeras, Amaro Cavalcanti, Joaquim Xavier da Silveira, José P. da Graça Aranha, Antonio da Fontoura Xavier.

FOR EL SALVADOR—Francisco A. Reyes.

FOR COSTA RICA—Ascensión Esquivel.

FOR THE UNITED STATES OF MEXICO—Francisco León de La Barra, Ricardo Molina-Hübbe, Ricardo García Granados.

FOR GUATEMALA— Antonio Batres Jáuregui.

FOR URUGUAY—Luís Melián Lafinur, Antonio María Rodríguez, Gonzalo Ramírez.

FOR THE ARGENTINE REPUBLIC—J. V. González, José A. Terry, Eduardo L. Bidau.

FOR NICARAGUA—Luís F. Corea.

FOR THE UNITED STATES OF AMERICA—William I. Buchanan, L. S. Rowe, A. J. Montague, Tulio Larinaga, Paul S. Reinsch, Van Leer Polk.

FOR CHILI—Anselmo Hevia Riquelme, Joaquín Walker Martínez, Luís Antonio Vergara, Adolfo Guerrero.

Está conforme o original depositado no Archivo da Secretaria de Estado das Relações Exteriores. — Rio de Janeiro 31 de Dezembro de 1906. — O Director Geral interino: *Federico Affonso de Carvalho.*

POR TANTO:

Visto y examinado el presente Convenio y después de haber sido aprobado por la siguiente Ley: — Departamento de Relaciones Exteriores y Culto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910. — *Por cuanto:* El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de:—Ley:—Artículo 1º Apruébase la Convención relativa á la reunión de una Junta de Jurisconsultos encargada de proyectar la redacción de los códigos de derecho internacional público y privado.—Artículo 2º.—Apruébase igualmente la Convención relativa á la condición de los ciudadanos naturalizados que renuevan su residencia en el país de origen.—Artículo 3º.—Comuníquese al Poder Ejecutivo. — Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Diciembre de mil novecientos diez.—(Fdos.) V. de la Plaza. — *B. Ocampo,* Secretario del Senado.—E. Canton.—*Alejandro Sorondo,* Secretario de la Cámara de Diputados.—Registrada bajo el Nº 8111.— *Por tanto:* Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.— Fdo.: Saenz Peña. — *Ernesto Bosch,* acepto, confirmo y ratifico el Convenio preinserto, comprometiendo y obligándome á nombre de la Nación á cumplirlo y hacerlo cumplir fiel é inviolablemente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano, el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los 31 días del mes de Mayo de 1911.

(L. S.) (fdo.) ROQUE SAENZ PEÑA
(») Ernesto Bosch

ROQUE SAENZ PEÑA

PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

A todos los que la presente vieren, ¡SALUD!

POR CUANTO:

Entre la República Argentina y las Repúblicas del Ecuador, Paraguay, Bolivia, Colombia, Honduras, Panamá, Cuba, Perú, Salvador, Costa Rica, Estados Unidos de México, Guatemala, Uruguay, Nicaragua, Estados Unidos del Brasil, Estados Unidos de América y Chile se negoció y firmó en la ciudad de Río de Janeiro el día 13 de Agosto de 1906, por sus respectivos Plenipotenciarios Delegados á la III Conferencia Internacional Americana, una Convención que fija la condición de los ciudadanos naturalizados que renuevan su residencia en el país de su origen, cuyo texto es el siguiente:

TERCEIRA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

CONVENÇAO

FIXANDO A CONDIÇÃO DOS CIDADÃOS NATURALIZADOS QUE RENOVAM A SUA RESIDENCIA NO PAIZ DE ORIGEM

Suas Excellencias os Srs. Presidentes do Equador, do Paraguay, da Bolivia, da Colombia, de Honduras, do Panamá, de Cuba, do Perú, do Salvador, de Costa Rica, dos Estados Unidos do Mexico, de Guatemala, do Uruguay, da Republica Argentina, de Nicaragua, dos Estados Unidos do Brasil, dos Estados Unidos da America e do Chile;

Desejando que os seus respectivos Paizes fossem representados na Terceira Conferencia Internacional Americana, a ella enviaram, devidamente autorisados para approvar as recommendações, moções, convenções e tratados que julgassen uteis aos interesses da America, os seguintes Senhores Delegados:

Ecuador—Dr. Emilio Arévalo, Olmedo Alfaro;

Paraguay—Manuel Gondra; Arsenio López Decoud; Gualberto Cardús y Huerta;

Bolivia—Dr. Alberto Gutiérrez; Dr. Carlos V. Romero;

Colombia—Rafael Uribe Uribe; Dr. Guillermo Valencia;

Honduras—Fausto Dávila;

Panamá—Dr. José Domingo de Obaldía;

Cuba—Dr. Gonzalo de Quesada, Rafael Montoro; Dr. Antonio González Lanuza.

Perú —Dr. Eugenio Larrabure y Unánue; Dr. Antonio Miró Quesada; Dr. Mariano Cornejo;

CONVENCIÓN

QUE FIJA LA CONDICIÓN DE LOS CIUDADANOS NATURALIZADOS QUE RENUEVAN SU RESIDENCIA EN EL PAÍS DE SU ORÍGEN.

Sus Excelencias el Presidente del Ecuador, el del Paraguay, el de Bolivia, el de Colombia, el de Honduras, el de Panamá, el de Cuba, el del Perú, el del Salvador, el de Costa Rica, el de los Estados Unidos de México, el de Guatemala, el del Uruguay, el de la República Argentina, el de Nicaragua, el de los Estados Unidos del Brasil, el de los Estados Unidos de América y el de Chile:

Deseando que sus países respectivos fueran representados en la Tercera Conferencia Internacional Americana, enviaron á ella, debidamente autorizados para aprobar las recomendaciones, resoluciones, convenciones y tratados que juzgaren útiles á los intereses de la América, á los siguientes señores Delegados:

Ecuador—Dr. Emilio Arévalo; Olmedo Alfaro;

Paraguay—Manuel Gondra; Arsenio López Decoud; Gualberto Cardús y Huerta;

Bolivia—Dr. Alberto Gutiérrez; Dr. Carlos V. Romero;

Colombia—Rafael Uribe Uribe; Dr. Guillermo Valencia;

Honduras—Fausto Dávila;

Panamá—Dr. José Domingo de Ovaldia;

Cuba—Dr. Gonzalo de Quesada; Rafael Montoro; Dr. Antonio González Lanuza;

Perú—Dr. Eugenio Larrabure y Unánue; Dr. Antonio Miró Quesada; Dr. Mariano Cornejo;

CONVENTION

ESTABLISHING THE STATUS OF NATURALIZED CITIZENS WHO AGAIN TAKE UP THEIR RESIDENCE IN THE COUNTRY OF THEIR ORIGIN.

Their Excellencies, the Presidents of Ecuador, Paraguay, Bolivia, Colombia, Honduras, Panamá, Cuba, Perú, El Salvador, Costa Rica, the United States of Mexico, Guatemala, Uruguay, the Argentine Republic, Nicaragua, the United States of Brazil, the United States of America, and Chile;

Desiring that their respective countries should be represented at the Third International American Conference, sent, thereto, duly authorized to approve the recommendations, resolutions, conventions and treaties they might deem convenient for the interests of America, the following Delegates:

Ecuador—Dr. Emilio Arévalo; Olmedo Alfaro.

Paraguay—Manuel Gondra; Arsenio López Decoud; Gualberto Cardús y Huerta;

Bolivia—Dr. Alberto Gutiérrez; Dr. Carlos V. Romero;

Colombia—Rafael Uribe Uribe; Dr. Guillermo Valencia;

Honduras—Fausto Dávila;

Panamá—Dr. José Domingo de Obaldía;

Cuba—Dr. Gonzalo de Quesada; Rafael Montoro; Dr. Antonio González Lanusa;

Perú—Dr. Eugenio Larrabure y Unánue; Dr. Antonio Miró Quesada; Dr. Mariano Cornejo;

Salvador—Dr. Francisco A. Reyes;
Costa Rica—Dr. Ascensión Esquivel;
Estados Unidos do Mexico—Dr. Francisco León de La Barra; Ricardo Molina-Hübbe; Ricardo García Granados,
Guatemala—Dr. Antonio Batres Jáuregui;
Uruguay—Luis Melián Lafinur; Dr. Antonio María Rodriguez; Dr. Gonzalo Ramírez;
Argentina—Dr. J. V. González; Dr José A. Terry; Dr. Eduardo L. Bidau;
Nicaragua—Luis F. Corea;
Estados Unidos do Brasil—Dr. Joaquim Aurelio Nabuco de Araujo; Dr. Joaquim Francisco de Assis Brasil; Dr. Gastão da Cunha; Dr. Alfredo de Moraes Gomes Ferreira; Dr. João Pandiá Calogeras; Dr. Amaro Cavalcanti; Dr. Joaquim Xavier da Silveira, Dr. José P. da Graça Aranha; Antonio da Fontoura Xavier;
Estados Unidos da America—William I. Buchanan; Dr. L. S. Rowe; A. J. Montague; Tulio Larrinaga; Dr. Paul S. Reinsch; Van Leer Polk;
Chile—Dr. Anselmo Hevia Riquelme; Joaquim Walker Martinez; Dr. Luis Antonio Vergara; Dr. Adolfo Guerrero;

Os quaes, depois de terem trocado as suas credenciaes, julhando-as em boa e devida forma, convieram em fixar a condição dos cidadãos naturalizados que renovam a sua residencia no paiz de origem, nos termos seguintes:

Art. I. Quando un cidadão nato de qualquer dos Paizes que assignam a presente Convenção, e naturalizado em outro delles, renovar a sua residencia no paiz de origem, sem a intenção de regresar áquelle em que se tiver naturalizado, será considerado como tendo reassumido a sua originaria qualidade de cidadão e como tendo renunciado á qualidade de cidadão adquirida com essa naturalização.

Art. II A itenção de não regressar será presumida, quando a pessoa naturalizada residir no paiz de origem por mais de dous annos. Porém essa presumpção poderá ser destruida por prova em contrario.

Art. III Esta Convenção entrará em vigor, entre os Paizes que a ratificarem, tres mezes depois da data em que esses Paizes communicarem a sua ratificação ao Governo nos Estados Unidos do Brasil; e, si for denunciada por um delles, continuará em vigor por mais de um anno, a contar da data da denuncia.

Art. IV. A denuncia de esta Convenção, por qualquer dos Estados signatarios, far-se-ha perante o Governo dos Estados Unidos do Brasil, e sómente terá effeito para o paiz que a fizer.

Em fé do que, os Plenipotenciarios e Delegados assignam a presente Convençao, que leva apposto o sello da Terceira Conferencia Internacional Americana.

Feito na cidade do Rio de Janeiro, aos treze dias do mez de agosto de mil novecentos e seis, em portuguez, hespanhol e inglez, e depositado na Secretaria das Relações Exteriores do Goberno dos Estados Unidos do Brasil, afim de que daqui se extraiam copias certificadas, que serão enviadas á cada um dos Paizes signatarios.

PELO EQUADOR—Emilio Arévalo, Olmedo Alfaro.
PELO PARAGUAY—Manuel Gondra, Arsenio López Decoud, Gualberto Cardús y Huerta
PELA BOLIVIA—Alberto Gutiérrez, Carlos V. Romero.
PELA COLOMBIA—Rafael Uribe Uribe, Guillermo Valencia.
POR HONDURAS—Fausto Dávila.
POR PANAMÁ José Domingo de Obaldía.

El Salvador—Dr. Francisco A. Reyes;
Costa Rica—Dr. Ascensión Esquivel;
Estados Unidos de México—Dr. Francisco León de La Barra; Ricardo Molina-Hübbe, Ricardo García Granados.
Guatemala—Dr. Antonio Batres Jáuregui;
Uruguay—Luis Melian Lafinur; Dr. Antonio María Rodríguez; Dr. Gonzalo Ramírez;
Argentina—Dr. J. V. González; Dr. José A. Terry; Dr. Eduardo L. Bidau;
Nicaragua—Luis F. Corea;
Estados Unidos del Brasil—Dr. Joaquím Aurelio Nabuco de Araujo; Dr. Joaquim Francisco de Assis Brasil; Dr. Gastão da Cunha; Dr. Alfredo de Moraes Gomes Ferreira; Dr. João Pandiá Calogeras; Dr. Amaro Cavacalti; Dr. Joaquim Xavier da Silveira; Dr. José P. da Graça Aranha; Antonio da Fontoura Xavier;
Estados Unidos de América—William I. Buchanan; Dr. L. S. Rowe; A. J. Montague; Tulio Larrinaga; Dr. Paul S. Reinsch; Van Leer Polk;
Chile—Dr. Anselmo Hevia Riquelme; Joaquín Walker Martínez; Dr. Luis Antonio Vergara; Dr. Adolfo Guerrero;

Quienes, después de haberse comunicado sus plenos poderes y encontrádolos en buena y debida forma; han convenido en fijar la condición de los ciudadanos naturalizados que renuevan su residencia en el país de origen, en los términos siguientes:

Art I. Si un ciudadano nativo de cualquiera de los países firmantes de la presente Convención, y naturalizado en otro de éstos, renovase su residencia en el país de su origen, sin intención de regresar á aquél en el cual se hubiera naturalizado, se considerará que reasume su ciudadanía originaria, y que renuncia á la ciudadanía adquirida por dicha naturalización.

Art. II. La intención de no regresar se presumirá cuando la persona naturalizada resida en el país de su origen por más de dos años. Pero esta presunción podrá ser destruida por prueba en contrario.

Art. III. Esta Convención se pondrá en vigencia entre los países que la ratifiquen, tres meses después de la fecha en que comuniquen dicha ratificación al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil; y si fuere denunciada por cualquiera de ellos, continuará en vigencia un año más, á contar desde la fecha de dicha denuncia.

Art. IV. La denuncia de esta Convención, por cualquiera de los Estados Signatarios, se hará ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, y sólo surtirá efecto respecto del país que la hiciere.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios y Delegados firman la presente Convención y ponen en ella el sello de la tercera Conferencia Internacional Americana.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, el día trece de Agosto de mil novecientos seis, en español, portugués é inglés, y depositado en la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, á fin de que se saquen copias certificadas para enviarlas por la vía diplomática á cada uno de los Estados Signatarios.

POR EL ECUADOR—Emilio Arévalo, Olmedo Alfaro.
POR EL PARAGUAY—Manuel Gondra, Arsenio López Decoud, Gualberto Cardús y Huerta.
POR BOLIVIA—Alberto Gutiérrez, Carlos V. Romero.
POR COLOMBIA—Rafael Uribe Uribe, Guillermo Valencia.
POR HONDURAS—Fausto Dávila.
POR PANAMÁ—José Domingo de Obaldía.

El Salvador—Dr. Francisco A. Reyes;
Costa Rica—Dr. Ascensión Esquivel;
United States of Mexico—Dr. Francisco León de la Barra; Ricardo Molina-Hübbe; Ricardo García Granados;
Guatemala—Dr. Antonio Batres Jáuregui;
Uruguay—Luis Melián Lafinur; Dr. Antonio María Rodríguez; Dr. Gonzalo Ramírez;
Argentine Republic—Dr. J. V. González; Dr. José A. Terry; Dr. Eduardo L. Bidau;
Nicaragua—Luis F. Corea;
United States of Brazil—Dr. Joaquim Aurelio Nabuco de Araujo; Dr. Joaquim Francisco de Assis Brasil; Dr. Gastão da Cunha; Dr. Alfredo de Moraes Gomes Ferreyra; Dr. João Pandiá Calogeras; Dr. Amaro Cavalcanti; Dr. Joaquim Xavier da Silveyra; Dr. José P. da Graça Aranha; Antonio da Fontoura Xavier;
United States of America—William I. Buchanan; Dr. L. S. Rowe; A. J. Montague; Tulio Larrinaga; Dr. Paul S. Reinsch; Van Leer Polk;
Chili—Dr. Anselmo Hevia Riquelme; Joaquín Walker Martinez; Dr. Luís Antonio Vergara; Dr Adolfo Guerrero;

Who, after having communicated to each other their respective full powers and found them to be in due and proper form, have agreed, to celebrate a Convention establishing the status of naturalized citizens who again take up their residence in the country of their origin, in the following terms:

Art. I. If a citizen, a native of any of the countries signing the present Convention and naturalized in another, shall again take up his residence, in his native country without the intention of returning to the country in which he has been naturalized, he will be considered as having reasumed his original citizenship and as having renounced the citizenship acquired by the said naturalization.

Art II. The intention not to return will be presumed to exist when the naturalized person shall have resided in his native country for more than two years. But this presumption may be destroyed by evidence to the contrary.

Art. III. This Convention will become effective in the countries that ratify it, three months from the dates upon which said ratifications shall be communicated to the Government of the United States of Brazil; and if it should be denounced by any one of them, it shall continue in effect for one year more, to count from the date of such denouncement.

Art. IV. The denouncement of this Convention by any one of the signatory States shall be made to the Government of the United States of Brazil and shall take effect only with regard to the country that may make it.

In testimony whereof the Plenipotentiaries and Delegates have signed the present Convention, and fixed the Seal of the Third International American Conference.

Made in the city of Rio de Janeiro the thirteenth of August nineteen hundred and six, in English, Portuguese, and Spanish, and deposited with the Secretary of Foreign Affairs of the United States of Brazil, in order that certified copies thereof be made, and sent through diplomatic channels to the signatory States.

FOR ECUADOR — Emilio Arévalo, Olmedo Alfaro.
FOR PARAGUAY — Manuel Gondra, Arsenio López Decoud, Gualberto Cardús y Huerta.
FOR BOLIVIA — Alberto Gutiérrez, Carlos V. Romero.
FOR COLOMBIA — Rafael Uribe Uribe, Guillermo Valencia.
FOR HONDURAS — Fausto Dávila.
FOR PANAMÁ—José Domingo de Obaldía.

PELA REPUBLICA DE CUBA—Gonzalo de Quesada, Rafael Montoro, Antonio González Lanuza.
PELO PERÚ—Eugenio Larrabure y Unánue, Antonio Miró Quesada, Mariano Cornejo
PELO SALVADOR—Francisco A. Reyes
POR COSTA RICA—Ascensión Esquivel.
PELOS ESTADOS UNIDOS DO MEXICO—Francisco León de La Barra, Ricardo Molino Hübbe, Ricardo García Granados
POR GUATEMALA—Antonio Batres Jáuregui.
PELA REPUBLICA ORIENTAL DO URUGUAY—Luís Melián Lafinur, Antonio María Rodríguez, Gonzálo Ramírez.
PELA REPUBLICA ARGENTINA—J. V. González, José A. Terry, Eduardo L. Bidau.
POR NICARAGUA—Luís F. Corea.
PELOS ESTADOS UNIDOS DO BRASIL Joaquim Aurelio Nabuco de Araujo, Joaquim Francisco de Assis Brasil, Gastão da Cunha, Alfredo de Moraes Gomes Ferreira, João Pandiá Calogeras, Amaro Cavalcanti, Joaquim Xavier da Silveira, José P. da Graça Aranha, Antonio da Fontoura Xavier
PELOS ESTADOS UNIDOS DA AMERICA—William I. Buchanan, L. S. Rowe, A. J Montague, Tulio Larrinaga, Paul S. Reinsch, Van Leer Polk.
PELO CHILE—Anselmo Hevia Riquelme, Joaquin Walker Martínez, Luís Antonio Vergara, Adolfo Guerrero.

POR CUBA—Gonzalo de Quesada, Rafael Montoro, Antonio González Lanuza.
POR EL PERÚ—Eugenio Larrabure y Unánue, Antonio Miró Quesada, Mariano Cornejo.
POR EL SALVADOR—Francisco A. Reyes.
POR COSTA RICA—Ascensión Esquivel.
POR LOS ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO—Francisco León de La Barra, Ricardo Molina-Hübbe, Ricardo García Granados
POR GUATEMALA—Antonio Batres Jáuregui.
POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY—Luis Melián Lafinur, Antonio María Rodriguez, Gonzalo Ramírez.
POR LA REPÚBLICA ARGENTINA—J. V. González, José A. Terry, Eduardo L. Bidau.
POR NICARAGUA—Luis F. Corea.
POR LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL—Joaquim Aurelio Nabuco de Araujo, Joaquim Francisco de Assis Brasil, Gastão da Cunha, Alfredo de Moraes Gomes Ferreira, João Pandiá Calogeras, Amaro Cavalcanti, Joaquim Xavier da Silveira, José P. da Graça Aranha, Antonio da Fontoura Xavier.
POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA—William I. Buchanan, L. S. Rowe, A J Montague, Tulio Larrinaga, Paul S. Reinsch, Van Leer Polk.
POR CHILE—Anselmo Hévia Riquelme, Joaquín Walker Martínez, Luis Antonio Vergara, Adolfo Guerrero.

FOR CUBA — Gonzalo de Quesada, Rafael Montoro, Antonio González Lanuza.
FOR PERÚ — Eugenio Larrabure y Unánue, Antonio Miró Quesada, Mariano Cornejo.
FOR EL SALVADOR — Francisco A. Reyes.
FOR COSTA RICA — Ascension Esquivel.
FOR THE UNITED STATES OF MEXICO — Francisco León de La Barra, Ricardo Molina-Hübbe, Ricardo García Granados.
FOR GUATEMALA — Antonio Batres Jáuregui.
FOR URUGUAY — Luis Melián Lafinur, Antonio María Rodríguez, Gonzalo Ramírez.
FOR THE ARGENTINE REPUBLIC — J. V. González, José A. Terry, Eduardo L. Bidau.
FOR NICARAGUA — Luis F. Corea.
FOR THE UNITED STATES OF BRAZIL — Joaquim Aurelio Nabuco de Araujo, Joaquim Francisco de Assis Brasil, Gastão da Cunha, Alfredo de Moraes Gomez Ferreira; João Pandiá Calogeras, Amaro Cavalcanti, Joaquim Xavier da Silveira, José P. da Graça Aranha, Antonio da Fontoura Xavier.
FOR THE UNITED STATES OF AMERICA — William I. Buchanan, L. S. Rowe, A. J. Montague, Tulio Larrinaga, Paul S. Reinsch, Van Leer Polk.
FOR CHILE — Anselmo Hevia Riquelme, Joaquín Walker Martínez, Luis Antonio Vergara, Adolfo Guerrero.

Está conforme o original depositado no Archivo da Secretaria de Estado das Relações Exteriores. — Rio de Janeiro 10 de Junho de 1911. — O Director Geral: *Frederico Affonso de Carvalho.*

POR TANTO:

Visto y examinado el presente Convenio y después de haber sido aprobado por la siguiente Ley: — Departamento de Relaciones y Culto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1910. — *Por cuanto*: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de;—Ley. Artículo 1°.—Apruébase la Convención relativa á la reunión de una Junta de Jurisconsultos encargada de proyectar la redacción de los códigos de derechos internacional público y privado.—Artículo 2°.—Apruébase igualmente la Convención relativa á la condición de los ciudadanos naturalizados que renuevan su residencia en el país de origen.—Artículo 3°.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y seis de Diciembre de mil novecientos diez.—(Fdos.) V. DE LA PLAZA.—*B. Ocampo.* Secretario del Senado.—E. CANTÓN.—*Alejandro Sorondo,* Secretario de la Cámara de Diputados. Registrada bajo el número 8111.— *Por tanto:*—Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.— (Fdo.) SAENZ PEÑA. — *Ernesto Bosch,* acepto, confirmo y ratifico el Convenio preinserto, comprometiendo y obligándome á nombre de la Nación á cumplirlo y hacerlo cumplir fiel é inviolablemente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano, el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de las Armas de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina á los 31 días del mes de Mayo de 1911.

(L. S.) (fdo.) ROQUE SAENZ PEÑA
(») ERNESTO BOSCH

Ministerio de Marina

Ministerio de Marina—Retiro del Contador Santiago Zambra

Buenos Aires, Julio 19 de 1911.

Vista la presente solicitud y encontrándose el Contador de 2ª clase Santiago Zambra, comprendido en las disposiciones de los Arts. 6 y 7, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N° 4956,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Contador de 2ª clase Santiago Zambra, con la pensión del cincuenta y cuatro por ciento (54 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez y seis años, once meses y diez días, equivalentes á diez y siete años, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 6, 7 y 12, título III, de la citada ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ingeniero maquinista Alcides Scribanti—Aumento de pensión

Buenos Aires, Julio 19 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento á lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Auméntase la pensión de que goza el Ingeniero Maquinista de 3ª clase Alcides Scribanti, acordándosele el sesenta y seis por ciento (66 %) del sueldo de su empleo, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintiún años, once meses y diez días, equivalentes á veintidós años, de acuerdo con la escala que fija el Art. 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N° 4856.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Pensión á la viuda del Capitán de Fragata Urtubey

Buenos Aires, Julio 19 de 1911.

Visto el presente expediente; y atento á lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la Sra. Haydée López de Urtubey, viuda del capitán de Fragata Clodomiro Urtubey la pensión de las dos terceras partes del sueldo íntegro, en virtud de las disposiciones de los Arts. 12, inciso 3, título IV, y Art. 16, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N° 4856.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Antonio Menel Título de propiedad en la colonia Sampacho

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Menel, solicita títulos de propiedad de los lotes 339, 378, 379 mitad Este, 338 mitad Este y fracción del 337 y quinta número 6 (Sección Pastos Comunes), todas estas tierras de la colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba de las que es concessionario por los citados lotes, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y de la quinta, de conformidad con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en las tierras de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por las leyes citadas, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Antonio Menel, de conformidad con las leyes citadas y Decreto de 18 de Enero de 1911, los títulos de propiedad que solicita de los lotes 339, 378, 379 mitad Este, 338 mitad Este y fracción del 337 y quinta Nº 6 (Sección Pastos Comunes), todas estas tierras de la colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

José Granara—Título de propiedad en la colonia La Argentina

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. José Granara, solicita título de propiedad del lote 8, Sección A, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José Granara, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote 8, Sección A, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

José Siri Piombo.—Título de propiedad en la colonia La Argentina

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. José Siri Piombo, solicita título de propiedad de la chacra Nº 50, Sección A, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. José Siri Piombo, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 50, Sección A, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Sucesión de Carlos Schroeter.—Título de propiedad en la colonia Santa María

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Carlos Cchroeter, solicita título de propiedad del lote 34 de la Colonia Santa María, en la Provincia de Córdoba, del cual era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la sucesión de don Carlos Schroeter, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del lote 34 de la colonia Santa María, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Zenón H. Aguirre.—Título de propiedad en el nuevo pueblo Roca

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Zenón Héctor Aguirre, solicita título de propiedad del solar letra A, manzana 104, del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Zenón Héctor Aguirre, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra A, de la manzana 104 del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Andrés J. Feu.—Título de propiedad que solicita, denegada

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Andrés J. Feu, solicita título de propiedad de las 5.000 hectáreas que adquirió de acuerdo con la Ley 1265 de 3 de Noviembre de 1882, en el remate público efectuado el 17 de Julio de 1897, en la parte Sur del lote 11, fracción D, Sección XXIV, del Territorio de la Pampa, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la citada ley, habiendo incurrido, en consecuencia, en la sanción por ella establecida; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por el recurrente.

Art. 2º Declárase que D. Andrés J. Feu, comprador en el remate celebrado el 17 de Julio de 1897, de una superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la parte Sur del lote Nº 11, fracción D, Sección XXIV, del Territorio de la Pampa, ha incurrido en la sanción establecida por el inciso 10 del Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Claudio Orbea.—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.

Visto este expediente en el que don Claudio Orbea, solicita reconsideración del Decreto de fecha 13 de Diciembre de 1910, que declaró rescindida con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, la venta de las 2.500 hectáreas de que fué comprador en el remate verificado en Octubre de 1905, ubicadas en la letra B, lote Nº 10, fracción A, sección XIX, del Territorio de la Pampa, y pide además, se le acepte efectuar el pago de las letras vencidas y protestadas, que firmó como parte del precio de esas tierras, y

Considerando:

Que no corresponde acceder á lo solicitado por el recurrente, por cuanto su pedido de reconsideración no se funda en ningún error de hecho, única circunstancia que de acuerdo con el Decreto de fecha 27 de Marzo de 1901, permite modificar las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de reconsideración interpuesta por don Claudio Or-

bea; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, le devuelva el giro por pesos tres mil setecientos noventa y cuatro, con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 3.794,40 m/n) que oportunamente remitió para el pago de la cuarta letra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Curunao Cabral—Rectificación del Decreto de 29 de Abril pddo.

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, solicita se rectifique el Decreto de fecha Abril 29 de 1911, en la parte que ordena se otorgue título de propiedad del lote pastoril número 16 de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de la Pampa, á D. Curumao Cabral, por cuanto se ha constatado que el verdadero nombre del concesionario es, Curunao Cabral,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 29 de Abril de 1911, en la parte que acuerda título de propiedad á D. Curumao Cabral, del lote pastoril Nº 16 de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de la Pampa, debiendo entenderse que el verdadero nombre del concesionario es Curunao Cabral; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Eusebio Iza—Caducidad de concesión en la colonia La Argentina

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Eusebio Iza, solicita título de propiedad del lote 47, Sección C, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba, del que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección recientemente practicada, ha comprobado que el recurrente no ha dado cumplimiento en esa tierra, á las obligaciones impuestas por la citada ley, no obstante habérsele acordado para ello, por resolución Ministerial de fecha Diciembre 2 de 1909, una prórroga de sesenta días por lo que corresponde dejar sin efecto esa concesión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, la concesión acordada á D. Eusebio Iza, del lote 47, Sección C, de la colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que coloque en la pizarra de las tierras ofrecidas por el término de noventa días el lote de que se trata, debiendo entenderse que no se dará curso á ninguna solicitud que se formule en tal concepto hasta después de vencido dicho plazo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Norberto B. Cobos—Permiso de cateo en Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Norberto B. Cobos, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de San Julián, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Norberto B. Cobos permiso exclusivo para explorar y catear substancias de la primera categoría, en los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería y en una superficie de 2.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, distrito minero de San Julián, la que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Este Oeste por 2.000 de ancho, tal que su vértice Nor Oeste coincida con el vértice homónimo del lote 34 de la Sección D del territorio mencionado. La ubicación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

José R. Davis—Permiso de Cateo en el Chubut

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.

Visto este expediente, en el que Sr. José R. Davis, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al Sr. José R. Davis, para explorar y catear petróleo dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al Norte el Río Chico; Al Este y al Oeste los límites homónimos del lote 28 del ensanche de la colonia destinada á familias de Sud-Africa en una extensión respectiva de ocho mil ochocientos cincuenta metros (8.850) y cinco mil ochocientos (5.800), finalmente al Sud una recta que une los extremos de los límites Este y Oeste citados. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Anezin Hnos.—Escritura de tierras en el Chaco

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Esteban Anezin, por sí y en representación de sus hermanos Juan y Carlos Anezin, Teresa A. de Ruc y Anita A. de Sarraut, solicita se subsanen las deficiencias de que adolece el título de propiedad que le fué otorgado por la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en la fracción A, lote 15, Sección I, del Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que corresponde acceder á lo solicitado, por cuanto se ha comprobado que el lote de que se trata, linda al Este con el Nº 11, fracción B, Sección I y no con el 20 de la misma fracción y Sección, que por error figura en el Decreto de fecha 1º de Junio de 1898, que dispone la escrituración de la tierra de la referencia, á favor de los Sres. Anezin Hnos. y además, en el citado Decreto se hace constar como de propiedad de D. Pascual Podestá el lote Nº 16, cuando parte de ese lote es fiscal; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pasen estas actuaciones á la Escribanía General de Gobierno, para que extienda á favor de los Sres. Anezin Hermanos, la escritura de declaratoria que corresponde, debiendo hacer constar que el límite Este de la tierra de que se trata, lo constituye el lote 11, fracción B, Sección I, del Territorio del Chaco y que el lote 16 es en parte fiscal y en parte de propiedad do D. Pascual Podestá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Concesión de cateo de petróleo — Condiciones de trabajo indispensable

Buenos Aires, Julio 21 de 1911.

Vistos la precedente nota de la División de Minas, Geología é Hidrología y los dictámenes del Sr. Procurador General de la Nación y del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Código de Minería ha previsto el caso de que el explorador no instale los trabajos en el tiempo establecido, como asimismo que los suspenda sin permiso, facultando á la autoridad en ambos casos, para revocar la concesión á solicitud de cualquier interesado en continuar la exploración ó emprenderla de nuevo, ó del propietario del suelo. Resulta así que cuando la exploración debe efectuarse en tierras fiscales, la caducidad, por aquellas causas, puede declararse de oficio.

Que con tales facultades legales, la administración está habilitada para hacer efectivo el propósito de trabajo con que se suponen hechos los pedidos y, en todo caso, con que se dan los permisos de cateo;

Que á falta de una disposición legal expresa, se entenderá que es trabajo suficiente para impedir la sanción de caducidad, el mínimum que á juicio de la citada División sea necesario en cada caso para obtener el resultado que se busca y que la misma hará conocer de los solicitantes de cateo antes de ordenar la publicación del pedido;

Que tanto para comprobar la existencia de los trabajos, como su importancia é instalación en el plazo legal, corresponde á la División hacer las inspecciones, por medio de su personal técnico, en la forma y con la frecuencia necesaria;

Que en cuanto á la suspensión de los

trabajos, basta aplicar la respectiva disposición del citado Código para evitar toda dificultad, no concediéndola sino cuando los interesados justifiquen debidamente la existencia de una causa suficiente; por tanto,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que proceda de acuerdo con las precedentes consideraciones.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Reorganización de la oficina de Tierras, Inmigración y otras varias comisiones

Buenos Aires, Julio 19 de 1911.

Considerando:

Que por decreto de fecha Marzo 23 ppdo., se creó, entre otras, la Oficina de Tierras, Inmigración y Defensa Agrícola del Territorio de Misiones, con asiento en Posadas, compuesta de los Peritos Agrícolas D. Pedro J. Fiallo, D. José Alonso y del Inspector de Tierras, D. Antonio Oliveira.

Que existiendo en dicho Territorio otras oficinas dependientes de este Ministerio, cuyos servicios son afines con los que por el citado decreto se atribuyen á la Oficina de Tierras, Inmigración y Defensa Agrícola, corresponde organizar sus respectivas funciones;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1º Desde la fecha, los empleados de Agricultura, destacados en el Territorio de Misiones, formarán parte del personal de la Oficina de Tierras, Inmigración y Defensa Agrícola de Posadas, á cargo de la cual quedan los servicios que deben prestar esos emplados.

2º Designar Jefe de la Oficina de Tierras, Inmigración y Defensa Agrícola del Territorio de Misiones, al Inspector de Tierras, D. Antonio Oliveira, bajo cuya dirección y responsabilidad, ejercerán sus funciones los emplados referidos.

3º La suma de cincuenta y cinco pesos mensuales, fijada para alquileres á la Oficina de Inmigración en el Inciso II, Item 31, partida 4, como también la de veinte pesos por mes establecida en la partida 3, deberá invertirse en esos objetos para la Oficina de Tierras, Inmigración y Defensa Agrícola.

4º Son funciones de la citada Oficina, las determinadas en el Decreto de Marzo 23 de 1911, y las que emerjen las disposiciones legales y reglamentarias referentes á Inmigración, Tierras Colonias, Bosques Yerbales, Agricultura y Defensa Agrícola.

5º La Oficina dependerá directamente del Ministerio de Agricultura, sin perjuicio de evacuar todos los informes que se le requieran por las Direcciones respectivas y dar cumplimiento á las disposiciones que se le comunique.

6º Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Juan Tibaldi. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 24 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Juan Tibaldi, solicita se le acuerde el título de propiedad del lote Nº 199 de la Colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, concedido á D. Rafael Morey, con fecha 5 de Noviembre de 1906, y cuya escrituración fué ordenada por Decreto 15 de Julio del corriente año, en virtud de los documentos que acompaña, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo no puede tomar en consideración la solicitud del recurrente, por tratarse de intereses entre particulares que deben ventilarse ante las autoridades correspondientes,

SE RESUELVE:

Devolver estas actuaciones al interesado, para que ocurra ante quien corresponda.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Julio Sánchez.—Se le nombra Agrónomo Regional, en carácter honorario

Buenos Aires, Julio 17 de 1911.

Atenta la nota que antecede en la que el Ingeniero Agrónomo D. Julio Sánchez, ofrece sus servicios profesionales con todo desinteres,

SE RESUELVE:

1º Designar en carácter honorario Agrónomo Regional de la Provincia de Jujuy, al Ingeniero Agrónomo D. Julio Sánchez.

2º Comuníquese, etc.

E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

Aclaración de un Decreto de nombramientos en la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Julio 16 de 1911.

Exp. Nº 5711-O/1911.—Siendo necesario aclarar el Decreto de fecha 24 de Mayo próximo pasado, por el que se cambia la imputación de los sueldos de varios empleados en la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Aclárase el citado Decreto en el sentido de que el nombramiento hecho á favor de D. Víctor D. Elizalde, es para el puesto de Dibujante Proyectista, con doscientos cincuenta pesos moneda nacional de sueldo, y con imputación á la Ley 5559, en vez de calculista de segunda, como en dicho decreto se establece, y modifíquese la imputación del sueldo que percibe el Ingeniero Ludwig Flensborg, debiendo ser hecha al Anexo I, inciso 2, ítem I, partida 29 del Presupuesto vigente, en vez de la partida destinada á estudios de Ferrocarriles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Desestimación de reclamación del Empresario Federico Campolieti

Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

Exp. 8120-P/907.—Vista la adjunta presentación de Federico Campolieti, contratista de la construcción de los puentes sobre los Arroyos Potrero y Leyes en el camino de Santa Fe á Santa Rosa, por la que reclama el abono de veintisiete mil treinta y siete pesos cinco centavos moneda nacional ($ 27.037,05 m/n), por diversos trabajos ejecutados, que juzga no se hallan comprendidos en el respectivo contrato, por material sobrante de las obras;

Oída la Dirección General de Puentes y Caminos; y considerando, de acuerdo con el minucioso examen que hace de cada uno de los puntos de la reclamación, que ésta es completamente infundada, y no se concibe dentro de los términos claros del contrato;

Que únicamente, en el renglón de material sobrante, puede, por equidad, reconocerse el importe del que se detalla por la Dirección General del ramo, por cuanto obedece á las modificaciones introducidas en las obras, pero de ningún modo, el que pretende el contratista, por cuanto no respondía á las necesidades del trabajo contratado; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desestímase las reclamaciones formuladas por el contratista de las expresadas obras, D. Federico Campolieti, en el presente expediente, autorizándose únicamente el abono al mismo de la suma de dos mil doscientos noventa y un pesos veinte centavos moneda nacional ($ 2.291,20 m/n), por concepto de material sobrante, de acuerdo con los cómputos métricos y presupuestos formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos, debiendo imputarse este gasto á la partida de imprevistos del presupuesto oficial de dichas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación—Obras de riego en la Isla de Choele-Choel

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Exp. 10.345-I/911.—Visto el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación, para las obras de riego en la Isla de Choele-Choel (Gobernación del Río Negro), cuya propuesta asciende á la suma de $ 577.162,53 m/n, y

Considerando:

Que el resultado de los estudios practicados demuestra que la construcción de las obras proyectadas es de excelentes condiciones económicas, pues permitirán regar una extensión de 15.058 á 20.058 hectáreas divididas en ocho zonas con un costo de $ 38,50 por hectárea;

Que encontrándose estas obras en la zona de influencia del Ferrocarril del Sud y calculándose para ellas un canon anual que permitirá atender el servicio de amortización é intéreses del capital invertido, procede la aplicación de las disposiciones del Art. 5 de la Ley 6546;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado, relativo á las obras de riego en la Isla de Choele-Choel (Gobernación de Rio Negro) cuyo presupuesto de quinientos setenta y siete mil ciento sesenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 577.162,53 m/n) igualmente se aprueba.

Art. 2º Invítese á la Empresa del Ferrocarril del Sud á hacerse cargo de las citadas obras en análogas condiciones que las contratadas con la misma, por Decreto de Septiembre 26 de 1910, para las del Río Negro, á cuyo efecto queda autorizada desde ya la Dirección General de Irrigación para celebrar con ella el respectivo convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Doucet y Cía.—Pago de una cuenta

Buenos Aires, Junio 22 de 1911.

Exp. 6087-D/911.—Vista la adjunta cuenta por provisión de útiles de escritorio á la Dirección General de Arquitectura efectuada por la casa Doucet y Cía., cuya propuesta era la más conveniente de las presentadas en la licitación respectiva; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorízase el abono de la suma de doscientos siete pesos cincuenta y cinco centavos ($ 207.55 m/n) moneda nacional á la casa Doucet y Cía, que importa la referida cuenta.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Ferrocarriles.—Habilitación de estaciones en el Ferrocarril Argentino del Norte.

Buenos Aires, Julio 24 de 1911.

Exp. 7031-F-1911.—Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración de los Ferrocarriles del Estado, á habilitar con carácter de estaciones, para todo tráfico menos el de hacienda, los siguientes apeaderos de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte: kilómetro 18, San Francisco y La Falda de la sección Córdoba y Noroeste y kilómetro 154, de la línea principal.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 27 DE JULIO DE 1911

Boletín Judicial	$ 481 80
Boletín Oficial	» 322 50
	$ 804 30

———

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Lunes y viernes de 9 a 10 1/2 a. m.	M. Berro Madero....	José D'Andrea...	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Tucumán 725				Antonio Zampini....	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.		José E. Campos....	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668			Toribio Achaval.....	Enrique S. Jordán...	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell......	Antonio Mieli........	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.		Anto. F. Mongiardino	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio......	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Victor Dence........	Alfredo Solari......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Adolfo Grau........	Juan J. Fiorito......	sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornell........	Francisco Verdi....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonia 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Sevares....	Juan B. Prugoni....	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas......	Emilio Frontini.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás Mazzaio......	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030				Arturo Méndez......	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos A. Pastine..	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova...	Antonio Passano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Otegui....	Rodolfo Dávison....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Molfedo....	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queirolo...	Miguel Santamaria...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Enrique Scherrer....	Alberto E. Oast......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Vicente Mancini.....	Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spotorno	Martes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Pedro Castañeda	José Longo..........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli....	Juan Albertelli......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Carlos Alvari.......	Juan E. Deccia......	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz ..	Ricardo Blanch. ...		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Arana......	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz.....	Genaro Gnelo......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m	Miércoles de 8 a 10 p. m
31ª	Malabia 291	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro F. Pagliere...	Juan A. Vázquez....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	La Cañitas 1661	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José E. Zavaleta	Jose Martino.....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

BALANCE AL 20 DE JULIO DE 1911

CUENTAS Á CURSO LEGAL	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
	$	$	$	$
Deuda Pública Amortizable:				
Diversas deudas de 5 %	134.371.740 —	8.778.800 —	125.592.940 —	
Ley de 20 de Septiembre de 1904	10.000.000 —		10.000.000 —	
Títulos de Renta en Circulación:				
Ley 1418 de 30 de Junio de 1884	1.212.200 —	1.212.200 —		
„ 3686 de 15 de Enero de 1898	1.032.800 —	6.000.000 —		4.957.200 —
„ 4569 Crédito Argentino Interno	5.566.980 —	100.000.000 —		94.433.020 —
„ 4973 Bonos de Obras de Salubridad	929.320 —	12.159.540 —		11.230.220 —
„ 4349 de 20 de Septiembre de 1904		10.000.000 —		10.000.000 —
„ 8121 de 25 de Enero de 1911	37.500 —	15.000.000 —		14.962.500 —
Fracciones de Título:				
Diversas deudas	54.881 26	52.766 18	2.115 08	
Vales de Inscripción:				
Ley de 30 de Junio de 1884	51.557 77	53.672 85		2.115 08
Crédito Argentino Interno	1.200 —	1.200 —		
Bonos de Obras de Salubridad	8 41	8 41		
Renta:				
Ley 1418 de 30 de Junio de 1884	552.393 75	554.412 50		2.018 75
„ 3686 de 15 de Enero de 1898	3.467.146 25	3.467.146 25		
„ 4569 Crédito Argentino Interno	21.325.845 66	21.467.736 —		141.890 34
„ 4973 Bonos de Obras de Salubridad	3.676.236 75	3.678.243 —		2.006 25
„ 4349 de 20 de Septiembre de 1904	3.900.000 —	3.900.000 —		
„ 8121 de 25 de Enero de 1911	187.500 —	187.500 —		
Remanentes de Deudas Extinguidas	111.436 37	139.042 25		27.605 88
Amortización:				
Ley 1418 de 30 de Junio de 1884	1.114.140 —	1.116.640 —		2.500 —
„ 3686 de 15 de Enero de 1898	1.032.800 —	1.032.853 75		53 75
„ 4569 Crédito Argentino Interno	5.197.520 36	5.231.735 26		34.214 90
„ 4973 Bonos de Obras de Salubridad	886.614 34	886.653 63		39 29
„ 8121 de 25 de Enero de 1911	37.500 —	37.500 —		
Remanentes de Deudas Extinguidas	789.016 03	896.053 24		107.037 21
Caja	240.022.686 24	240.017.828 53	4.857 71	
Tesorería Nacional	179.877.912 34	179.877.912 34		
Dirección Obras de Salubridad	4.302.536 88	4.302.536 88		
Banco de la Nación Argentina	16.841.619 30	16.529.110 64	312.508 66	
Réditos	234.590 26	234.590 26		
	636.815.681 97	636.815.681 97	135.912.421 45	135.912.421 45
CUENTAS Á ORO				
Deuda Pública Amortizable (Diversas Deudas)	358.938.200 —	196.995.400 —	161.942.800 —	
Títulos de Renta en Circulación:				
Ley 2216 de 3 de Noviembre de 1887	194.277.600 —	196.882.600 —		2.605.000 —
„ 2842 de 29 de Octubre de 1891	328.700 —	1.007.600 —		678.900 —
Crédito Argentino Interno, 1907	1.320.700 —	35.000.000 —		33.679.300 —
„ „ „ 1909	1.038.200 —	50.000.000 —		48.961.800 —
„ „ „ 1910	30.200 —	6.048.000 —		6.017.800 —
Internos de Obras Públicas 1911		70.000.000 —		70.000.000 —
Renta:				
Ley 2216 de 3 de Noviembre de 1887	38.675.291 15	38.675.966 15		675 —
» 2842 de 29 de Octubre de 1891	784.796 88	785.634 25		837 37
Crédito Argentino Interno 1907	4.311.145 —	6.904.205 —		2.593.060 —
„ „ „ 1909	3.727.532 50	6.211.877 50		2.484.345 —
„ „ „ 1910	925 —	302.400 —		301.475 —
Remanentes de Deuda á Extranjeros				
Amortización:				
Ley 2216 de 3 de Noviembre de 1887	1.194.000 —	1.195.871 50		1.871 50
„ 2842 de 29 de Octubre de 1891	236.519 26	253.551 76		17.032 50
Crédito Argentino Interno, 1907	848.083 93	1.314.778 93		466.695 —
„ „ „ 1909	503.510 73	1.035.636 13		532.125 40
„ „ „ 1910		30.240 —		30.240 —
Remanentes de Deuda á Extranjeros	3.710 29	6.499 71		2.789 42
Comisión (Empréstito 1907—1909 y 1910)	79.038 20	79.038 20		
Diferencia de Cambio (Emprests. 1907 1909 y 1910)	90.127 60	90.197 60		
Baring Brothers & Cía	15.963.413 27	9.555.477 87	6.407.935 40	
Tesorería Nacional	63.187.155 55	63.187.155 55	179 75	
Banco Hipotecario Nacional	1.039.186 01	1.039.186 01		
La Caja	33.306.649 11	33.306.469 36		
Banco de la Nación Argentina	1.088.376 90	1.065.345 86	23.031 04	
	720.973.131 38	720.973.131 38	168.373.946 19	168.373.946 19

Buenos Aires, Julio 21 de 1911.

Miguel A. Gelly
Secretario-Contador

MANUEL HERRERA
Tenedor de Libros

Vo. Bo.—FRANCISCO L. GARCÍA
Presidente

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 26 de Julio de 1911	610.604 15	268.665 83	8.438 56	277.104 39	441 —
Total recaudado en el mes corriente	13 640 270 11	5.975.283 65	278.407 40	6 253.691 05	139.205 28
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	**96.946.290 23**	**42.656.367 70**	**1.936.624 50**	**44.592.992 20**	**810 826 91**

Vo Bo: Juan C. Mogile, Sub-contador-Interventor. *Adolfo J. Rosa,* **Jefe de la Teneduría de Libros.**

1a. Parte
Boletín Militar

N.° 151

Buenos Aires, Julio 13 de 1911.

ASIGNANDO PARA LA INSTRUCCIÓN DE TIRO DE ARTILLERÍA LA MUNICIÓN CORRESPONDIENTE AL CORRIENTE AÑO.—PASES.— MATRIMONIOS.

Asignando para la instrucción de tiro de Artillería, la munición correspondiente al corriente año:

Buenos Aires, Julio 11 de 1911. — De acuerdo con lo determinado en el Art. 305 del Reglamento de Tiro para la Artillería; y teniendo en cuenta las exigencias del nuevo material de artillería y la necesidad de propender á su más perfecto conocimiento,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Asignar como consumo, por este año, para la instrucción del tiro de artillería, la siguiente cantidad de munición:

Para cada Regimiento de Artillería de Campaña, con material cal. 7,5 M/909, 1.600 Shrapnels y 400 Granadas.

Para el Regimiento de Obuses con material cal. 10,5 M/898, 450 Shrapnels y 450 Granadas.

Para cada Grupo de Artillería de Montaña con material cal. 7,5 M/898, 900 Shrapnels.

Para el Colegio Militar, material campaña cal. 7,5, M/909, 800 Shrapnels y 200 Granadas.

Para el Colegio Militar, material montaña cal. 7,5 M/898, 500 Shrapnels.

Para la Escuela de Tiro, material campaña cal. 7,5 M/909, 1.600 Shrapnels y 400 Granadas.

Para la Escuela de Tiro, material sitio cal. 13 M/898, 10 proy. perf. 50 Shrapnels y 100 Granadas.

Para la Escuela de Tiro, material obuses cal. 10,5 M/898, 200 Shrapnels y 200 Granadas.

Para la Escuela de Clases, material campaña cal. 7,5 M/909, 400 Shrapnels y 100 Granadas.

2º La Dirección General de Arsenales de Guerra, dispondrá la provisión de la munición, en la cantidad indicada en el número anterior.

3º El tiro reducido queda suprimido con los cañones de campaña y de montaña y con los obuses de campaña.

4º Publíquese en el Boletín Militar y, á sus efectos, pase á la Dirección General de Arsenales de Guerra.—VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Julio 8 de 1911.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios al Regimiento Nº 1 «Granaderos á Caballo», el Teniente 1º D. Alberto Linch y Subteniente, D. Eduardo Freeland, procedentes del C. 5.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Capital Federal, Julio 11 de 1911.—Vista la solicitud é informe que anteceden,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al C. 7, cuerpo de su procedencia, el Teniente 1º D. Luis R. Mainguy, de la Inspección General de Remonta.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Matrimonios:

Capital Federal, Julio 12 de 1911.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente D. Juan M. Podestá, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Angela Bassett, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Julio 12 de 1911.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento 1º Elías Rodríguez Peña, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Carolina Casentine, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2a. Parte
Boletín Militar

Nº 68

Buenos Aires, Julio 13 de 1911.

DISPONIENDO QUE EN LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA SE ABRA UN REGISTRO GENERAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y QUE LA CONTADURÍA GENERAL LEVANTE UN CENSO DE TODOS LOS EMPLEADOS NACIONALES.

Buenos Aires, Julio 8 de 1911.

Considerando:

1º Que es un deber del Poder Ejecutivo contribuir á prestigiar el concepto exacto y justo del personal de la Administración, de manera que pertenecer á ella sea un título de probidad y eficiencia puesto al servicio del país, decidido como se encuentra este Gobierno á exonerar definitivamente á los empleados que hayan acreditado negligencia ó culpabilidad en el cumplimiento de sus funciones ó que, con hechos notorios, hayan perjudicado su buen nombre y decoro social;

2º Que para realizar este propósito es indispensable sistematizar la carrera administrativa, estableciendo las exigencias del ingreso y estimulando después con la justicia de los ascensos, las mejores aptitudes y consagraciones;

3º Que los empleados destituídos en uno de los Departamentos del Gobierno, no deben ser incorporados á otro, por cuanto tal reingreso importa perjudicar á sabiendas el buen servicio público;

4º Que á fin de evitar designaciones equivocadas por falta de antecedentes, como ha ocurrido en repetidos casos en los que ha sido necesario revocar Decretos por un error de concepto sobre el funcionario nombrado, conviene instituir medios seguros y rápidos de información, por cuanto no es posible exigir ni suponer que el Presidente y los Ministros conozcan y recuerden personalmente á todos los empleados cesantes, ni las causales de su separación;

5º Que dentro de este criterio, y para que el Jefe del Estado pueda ejercer con pleno conocimiento la facultad privativa que le acuerda el Art. 86, Inciso 10 de la Constitución, resulta imprescindible centralizar los legajos personales y la anotación metódica del movimiento y desempeño de todos los empleados dependientes del Poder Ejecutivo;

6º Que si bien en algunos Departamentos se lleva en la actualidad un libro con indicación de los apercibimientos, suspensiones y cesantías, esta medida parcial es ignorada de las demás reparticiones y carece consiguientemente de eficacia;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en **Acuerdo General de Ministros—**

DECRETA:

Art. 1º Abrase en la Secretaría de la Presidencia un «Registro General de los Empleados Públicos», en el cual se anotarán todos los nombramientos, con especificación de fiadores, ascensos, pases, licencias suspensiones, remociones y apercibimientos, con especial y precisa mención, en los casos de cesantía, de los motivos que las produzcan.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación procederá á levantar un censo de todos los empleados nacionales, en libros separados por Ministerios y grandes Reparticiones y hará entrega de él, con un índice general alfabético á la Secretaría de la Presidencia, dentro de los noventa días de la fecha de este Decreto.

Art. 3º Desde el 10 de Octubre próximo, los Subsecretarios de cada Ministerio, comunicarán en el día, á la Presidencia, las vacantes ocurridas, con especificación del motivo, indicando en la misma comunicación, ó posteriormente, el candidato propuesto por el Ministerio para llenarlas.

Art. 4º Las Reparticiones autorizadas por ley ó decreto para designar directamente personales subalternos como capataces, peones ordenanzas, deberán exigir en adelante, como requisito previo, á tales designaciones, la cédula de identidad personal.

Art. 5º Todo aspirante á empleo deberá hacer manifestación expresa de los cargos que haya ocupado en cualquier Administración, los que deben figurar en el decreto de su nombramiento. La omisión de cualquiera de estas indicaciones ó su adulteración maliciosa, será motivo de exoneración.

Art. 6º A los efectos de este Decreto, la Policía comunicará á la Presidencia, dentro del término de 24 horas, con determinación del motivo, el nombre de todo empleado que haya tenido entrada en ella.

Art. 7º El Registro creado por el presente Decreto se mantendrá en lugar seguro y reservado y no podrá ser consultado directamente sino por los Ministros. Los Gobiernos de Provincia y las autoridades autónomas podrán solicitar y les serán expedidas las informaciones que requieran, relativas á empleados ó funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido á la Administración Nacional.

Art. 8º Por Decreto del Poder Ejecutivo, se reglamentarán en cada Ministerio las condiciones de admisión á los empleos de su dependencia, y los actuales titulares de cada cargo, se someterán en un plazo prudencial á los requisitos que sean determinados.

Art. 9º Comuníquese, publíquese y archívese.—SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH. — JOSÉ M. ROSA. — JUAN M. GARRO. — GREGORIO VÉLEZ. —JUAN P. SÁENZ VALIENTE.

—

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(1ª Parte)
Boletín Militar
No. 152

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

VISTA DE CAUSA.—ELEVACIÓN DE CAUSAS Á PLENARIO.—SOBRESEIMIENTOS.—PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.—FALLECIMIENTO.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se han designado los días 21 y 24 del corriente, á las 2 p. m., para ser vistas y falladas en acuerdo extraordinario las causas seguidas á los soldados Rudecindo Tornes y Ernesto De Tullio, pertenecientes al G. 1 y R. 1, respectivamente, acusados de quebrantamiento de arresto y deserción y delito que afecta la disciplina.

Elevación de causas á plenario:

Por Resolución de fecha 5 de Julio de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de Córdoba, la causa instruída al conscripto Luis J. Asís, perteneciente al I/R. 17, acusado de insubordinación; debiendo el Comando de la 5ª Región poner al procesado á disposición de la causa.

———

Por resolución de fecha 8 de Julio de 1911, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital, la causa instruída al soldado Tomás Arireta, perteneciente á la Compañía de Disciplina, acusado de insubordinación; debiendo el Comandante de la Compañía de Disciplina, poner al procesado á disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa.

———

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 4 de Julio del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Farmacéutico, don Enrique Hernández, perteneciente al R. 17, acusado de abandono de destino, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no perjudica el buen nombre y honor del procesado. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Por resolución de fecha 5 de Julio del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de la pérdida de atalajes y otras prendas, pertenecientes al C. 8, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inciso 3º del Código de Justicia Militar. La Dirección General de Arsenales de Guerra, procederá á hacer el descargo correspondiente.

———

Por Resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído á los soldados Belisario Juárez y Eduardo Torres, pertenecientes al R. 12, acusados de indecoro militar, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no perjudica el buen nombre y honor de los procesados. La Intendencia General de Guerra devolverá á los procesados los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Por resolución de fecha 10 de Julio del corriente año, se sobresee provisoriamente en el sumario instruído por motivo de la pérdida de una carta perteneciente al conscripto Pedro Solano, de la Compañía de Camilleros, de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

Prescripciones de acción penal:

Por resolución de fecha 4 de Julio del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto José Fratini, del I/R. 6, inculpado de haber cometido hurto con fecha 28 de Junio de 1907, según lo dispuesto en los Arts. 337 y 591, Inciso 5º del Código de Justicia Militar.

———

Por Resolución de fecha 4 de Julio del corriente año, se declara prescripta la acción penal, en favor de la pérdida del caballo número 521, perteneciente al C. 8, con fecha 20 de Junio de 1907, según lo dispuesto en los Arts. 337 y 501, Inciso 5º del Código de Justicia Militar.

———

Fallecimiento:

En la fecha falleció en esta Capital, el Capitán D. Lorenzo Torrealday, de la Plana Mayor Activa.

———

Lo que se comunica al Ejército de orden de S.E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2a Parte)
Boletín Militar
Nº 69

Buenos Aires, Julio 14 de 1911.

DECLARANDO REGLAMENTARIO PARA EL EJÉRCITO EL MODELO DE MOCHITA PRESENTADO POR LA FIRMA FRANZ COBAU, DE BERLÍN Y FIJANDO EL TIEMPO DE SU DURACIÓN.—DISPONIENDO QUE CUANDO SE SOLICITEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES PIEZAS DE REPUESTO DE LAS CAJAS DE ARMERO, SE DEVUELVAN LAS DETERIORADAS.

Declarando reglamentario para el Ejército el modelo de mochila presentado por la firma Franz Cobau, de Berlín, y fijando el tiempo de su duración:

Buenos Aires, Junio 23 de 1911.—Atento el estudio é informe presentado por la Inspección del arma, sobre las modificaciones que exige el actual equipo para la infantería, y

Considerando:

1º Que de dicho estudio é informe se desprende la necesidad de cambiar el modelo de mochila actualmente en uso, reglamentado por Superior Decreto de fecha 9 de Marzo de 1898;

2º Que del estudio comparativo realizado con los diversos modelos enviados por la Comisión de Armamentos, resulta que el más conveniente es el presentado por la firma Franz Cobau, de Berlín;

3º Que el poco costo de la mochila actual, unido al hecho de poderse fabricar en el país, la hace apta para poder ser adoptada como mochila de movilización, aun cuando no, para las tropas del Ejército Permanente, por el uso contínuo que de ella debe hacerse y lo reducido de su duración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase reglamentario para el servicio del Ejército Permanente, el modelo de mochila presentado por la Firma Franz Cobau, de Berlín, debiendo ordenarse á la Comisión de Armamentos que contrate con la mencionada casa, la confección de diez mil (10.000) mochilas, idénticas al modelo presentado, al precio de treinta y un francos con cincuenta centesimos (Frs. 31,50) cada una.

Art. 2º Fíjase en diez (10) años el término de duración de la mochila que se reglamenta por el presente Decreto.

Art. 3º Las mochilas modelo 1898 deberán seguirse usando en el Ejército Permanente, hasta que se provean fas de nuevo modelo, pasando después á ser las que deberán distribuirse á las tropas que se movilicen.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará á la Ley 6283.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

———

Disponiendo que cuando se soliciten de la Dirección General de Arsenales, piezas de repuesto de las cajas de armero, se devuelvan las deterioradas:

Capital Federal, Julio 13 de 1911.—Vista la precedente nota,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Siempre que se soliciten de la Dirección General de Arsenales de Guerra, piezas de repuesto, por causa de deterioro, de las contenidas en las cajas de armero para infantería, cajas de armero para caballería ó cajas de armero del ejército; sean con ó sin cargo el Jefe de la repartición, instituto ó cuerpo

que lo solicite, deberá remitir al Arsenal Principal las piezas deterioradas.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1900).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3,50 ser entrega mensual

Quebrachales Chaqueños

Sociedad Anónima

De acuerdo con la facultad que á la Asamblea de Accionistas acuerda el Art. 3 de los Estatutos, para liquidarla antes del vencimiento del término fijado para su duración, el Directorio convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Corrientes 633, para tratar la siguiente:

Orden del día:

A Proyecto de liquidación de la Sociedad.
B En caso de aprobarse el proyecto.
1 Lectura de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta Campaña y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrada el 31 de Mayo de 1911.
2 Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico durante la liquidación.
3 Reparto de utilidades hasta el 31 de Mayo de 1911.
4 Elección del Síndico y Suplente.
5 Aprobación del Acta de la presente Asamblea, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos.

Los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1911.—El Presidente.

15 Julio—Nº 683-v-29 julio.

Marina Mercante Argentina

Primera Convocatoria.

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el Art. 25 de los Estatutos sociales, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Julio á las 4 de la tarde, en el local de sus sesiones Avenida de Mayo Nº 623, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al cuarto ejercicio social.
2º Aprobación del Balance General y aplicación de las utilidades.
3º Consideración del Art. 14 de los Estatutos sociales en lo referente al interés punitorio.
4º Elección de un Director en reemplazo del Sr. Oscar Duprat, que renunció y de dos Directores por expiración de su mandato (Art. 36 de los Estatutos Sociales).
5º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los actuales por expiración del mandato..

Se previene á los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 20 deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 623, por los menos dos días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Julio 13 de 1911.—El secretario.

14 julio Nº 674-v-29 julio.

La Acero Platense

Sociedad Anónima

El Directorio ha resuelto en sesión de hoy convocar á los accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 7 de Agosto próximo, á las 4 de la tarde, en su local social de la calle Patricios 1961, para acordar la disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4º del Art. 370 del Código de Comercio ante la demostración de que la Compañía no puede llenar el fin para que fué creada, y para elegir dos accionistas que en unión del Presidente, ó Vice, y del Director-Gerente, procedan á la liquidación, que habrá de someterse á la aprobación de otra Asamblea de accionistas, y para aprobar el acta correspondiente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, Patricios 1961, ó en poder del Vicepresidente y Tesorero con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 17 de 1911.—F. Girbau, Director-Gerente.

18 Julio.—Nº 724-v-5 agosto.

Banco de Castilla y Río de la Plata

82—Chacabuco—82

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de nuestros estatutos, se convoca á los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social Chacabuco 82, el Sábado 29 del corriente á las 3,30 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancia y Pérdidas, correspondiente al 3er. Ejercicio de 1910 á 1911.
2º Abrobación del reparto de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para que puedan firmar el acta de esta Asamblea.
4º Elección de tres directores por el término de dos años.
5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

Para poder asistir á la deliberación de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, con tres días de anticipación á la fecha señalada, para que pueda tener lugar.—Buenos Aires, Julio 12 de 1911.— —El presidente.

13 Julio.—Nº 664-v-29 julio.

Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores

Se convoca á los señores Accionistas de la Compañía «Cajas de Seguridad y Depósitos de Valores», á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1911, en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo Nº 572 (sótanos Gran Ferrocarril del Sud), á las 3 p. m.

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad, durante el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1911.
2º Acordar el reparto de las utilidades.
3º Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes por 2 años, en reemplazo de los siguientes señores, que han concluído su mandato: Titulares, Ingeniero señor Alfredo Demarchi, señor Lorenzo Pellerano, doctor Norberto R. Fresco, Dr. Santiago G. O'Farrell y señor J. F. Neild. Suplentes: señor H. C. Thompson, señor W. H. Hallett y señor T. S. Boadle.
4º Elegir un Sínidco y un Suplente por un año, en reemplazo de los señores doctor Manuel Moyano y señor William Flint, que han concluído su período.
5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para que, como delegados y en representación de los demás accionistas presentes, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Nota:—Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos sólo podrán tomar parte en la Asamblea los socios, cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la Sociedad ó representante de los mismos, depositando sus acciones ó los recibos de las mismas en la Caja de la Compañía.—El Presidente..

14 Julio—Nº 578-v-31 julio.

BANCO DEL COMERCIO

25 DE MAYO 198 — BUENOS AIRES

Sociedad Anónima autorizada por Decretos del Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899, 22 de Junio de 1900, 16 de Diciembre de 1903 y 14 de Mayo de 1909.

Capital Autorizado $ 5.000.000 m/n — dividido en diez series de 25.000 acciones cada una de $ 20 m/n cada acción.

Capital Subscripto comprendiendo las series 1a á 10a inclusive... $ 5.000.000 m/n

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1911.

DEBITO		$ o/s	$ m/n
Existencia:			
Caja	$ 696.158 65	100 —	
Depósitos en otros Bancos	» 700.100 —		1396258 65
Títulos de Renta (Valor Efectivo)			260 —
Inmuebles			1026937 —
Mobiliario y Gastos de Instalación			18429 98
Préstamos con Caución			197603 12
Cuentas Corrientes (Deudores)			491345 38
Valores Descontados			7145443 01
Varios			118868 63
Valores en Depósito		232508 —	4009968 65
		232608 —	14405114 42

CREDITO		$ o/s	$ m/n
Capital Realizado			4905865 —
Fondo de Reserva	160.764 04		
Fondo de Previsión	54.754 04		215518 08
Cuentas Corrientes y Depósitos á Plazo		100 —	4470801 73
Fondo Amortizante de Certificados de Ahorro			279843 10
Varios			450440 16
Depósitos en Custodia (Valor nominal)		198740 —	3302380 —
Depósitos en Garantía		33768 —	390250 —
Valores á Cobrar por cuenta ajena			317338 65
Fondo Provisorio de Dividendos			72677 70
		232608 —	14405114 42

Buenos Aires, Julio 8 de 1911.

David de Tezanos Pinto, Presidente. — C. Malpeli, Gerente. — Julio Peró, Contador. — Vo. Bo. H. Randle, Síndico.

Buenos Aires, Julio 22 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 824-v-29 julio.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto á las 3 p. m. en la Sede Social, calle Esmeralda 188, con la siguiente

Orden del día:

1o Facultar al Directorio para emitir obligaciones hipotecarias dentro ó fuera del país en las condiciones de precio, interés y amortización que el Directorio estime conveniente, con sujeción al artículo 365 del Código de Comercio.

2o Modificación del Art. No 14 y agregado de los nuevos artículos al Título VII de los Estatutos Sociales.

3o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que para asistir á la Asamblea, de conformidad con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al designado para la Asamblea en la Administración de la Sociedad, calle Esmeralda 188.—Buenos Aires, Julio.—No 762-v-7 agosto.

Sociedad Anónima «LA TERRITORIAL»

Calla Victoria 788

Autorizada por decreto de fecha 1o de Diciembre de 1910

Capital autorizado....... $ 1.000.000
Subcripto................ » 200.000
Realizado................ » 120.000

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1911

	DEBE	HABER m/n
Capital		200000 —
Accionistas	80000 —	
Caja	656 65	
Gastos Generales	3005 50	
B. Latino		30294 50
Obligaciones á pagar		170000 —
La Blanca, Lomas de Zamora	312631 55	
Muebles y Utiles	557 60	
Terrenos de La Plata	21707 —	
I. Scala		10000 —
D. Capella Herrera		10000 —
Ganancias, Pérdidas	1736 20	
	420294 50	420294 50

Buenos Aires, Julio 5 de 1911.

J. Scala, Presidente.—German E. Nolte, Secretario.—V.o B.o—Gustavo Nolte, Síndico suplente.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 830-v-29 julio.

«GAGGINO LAURET»

Sociedad Anónima de Curtiembres

Asiento Social San Martín 195

En Liquidación

Sociedad Argentina y Anónima Establecida el 22 de Enero y reformada el 31 de Mayo de 1911.

Esa ampliación se aprobó por el Gobierno Nacional en Agosto 11 de 1906.

Ampliando su Capital á $ 1800000 única serie
Capital Social......... » 1800000
Capital Realizado..... » 1416500
$ 383500

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1911.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Construcciones y Maquinarias		1285725 38
Terrenos y Fincas		388689 31
Ingredientes		34037 59
Bancos		1208 89
Varios Deudores		151069 86
Acciones Cooperativas Telefónica		360 —
Cuenta Animales		788 —
Caja		2936 08
Casimiro Gómez		638830 48
Muebles		4293 25
Gastos Generales	18901 48	
Intereses Cuenta Anterior	39097 50	57998 98
Jornales	37706 57	
Sueldos	10185 —	
Gastos Generales Cuenta Nueva	8310 35	
Descuetos	9167 98	
Iutereses	14118 65	79488 55
Ganancias y Pérdidas		523 22
Acciones Disponibles		383500 —
		3029449 59

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Obligaciones á Pagar		368866 12
Bancos		16639 39
Mercaderías		92174 60
Venta Fábrica		645288 22
Fondo de Reserva		29856 53
Amortizaciones		76624 73
Capital en Acciones		1800000 —
		3029449 59

Buenos Aires, Junio 30 de 1911.

«Gaggino Lauret». — Sociedad Anónima de Curtiembres. — Miguel Cadret, vicepresidente tesorero. — H. Casteignau, gerente. E. Astoul, síndico.

Buenos Aires 23 de Julio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 831-v-29 julio.

"LA ITALIA"

COMPAÑÍA DE SEGUROS MARÍTIMOS, FLUVIALES Y CONTRA INCENDIOS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 23 de Agosto de 1887

Regida por los Estatutos Reformados y Aprobados con Decreto del 19 de Julio de 1894.

Capital autorizado $ 2.000.000 – Subscripto $ 600.000 – Realizado $ 300.000 m/n

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1911.

ACTIVO			oro sellado	$ m/n
Accionistas				300000 —
Acciones Serie B		$ 400000 —		
» » C		» 500000 —		
» » D		» 500000 —		1400000 —
Certificados Directorio Gerente				60000 —
Hipotecas Propiedades en la Capital				356000 —
Caja y Bancos			4749 12	92280 17
Títulos Varios				43500 —
Inmuebles				14600 —
Deudores Varios				19295 50
Letras á Cobrar			3271 50	14418 67
Muebles y Utiles				846 63
Seguros Incendios	$ 998 91	$ 45293 78		
Seguros Marítimos	» 777 37	» 12628 —	1776 28	57921 78
Siniestros Incendio	» 3681 36	» 74917 80		
Siniestros Marítimos	» 9421 09	» 12306 17	13102 45	87223 97
Reaseguros Incendio	» 6420 27	» 69828 97		
Reaseguros Marítimos	» 18624 85	» 41444 41	25045 12	111273 38
Corretajes y Descuentos			3779 86	46252 98
Compañías			727 82	
Corresponsales			3558 01	
Impuestos Patentes				8179 06
Anulaciones			823 59	7051 65
Cuenta Cambio				18944 39
Honorarios				18780 —
Gastos Generales			157 82	14921 18
			56991 57	2671489 36
PASIVO				
Capital Autorizado				2000000 —
Dividendos				13303 36
Reservas Estatutaria		$ 60013 21		
» Extraordinaria		» 22050 —		
» de Riesgos en Curso		» 95000 —		
» de Siniestros Pendientes		» 71000 —		248063 21
Certificados Directorio y Gerente				60000 —
Compañías				334 15
Premios Incendios	$ 14798 92	$ 253611 23		
Premios Marítimos	» 33857 05	» 80617 99	48655 97	334229 22
Intereses				12175 —
Cuenta Cambio			8335 60	
Ganancias y Pérdidas				3384 42
			56991 57	2671489 36

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador.— Vº. Bº. José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 840-v-28 julio.

Compañía Agrícola é Hipotecaria Argentina

Sociedad Anónima

Calle San Maatín 362

Sede Social en Bruselas—(Bélgica)

Capital entregado...... $ o/s 400.000, En 4.000 acciones

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Junio de 1906

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1911

ACTIVO	$ m/n
Préstamos Hipotecarios	3077592 83
Bonos y Cajas	37825 95
Varios	49829 06
	3165247 84

PASIVO	$ m/n
Capital	400000 00
Varios Acreedores	2278220 88
Varios	402389 22
Reservas y Previsión	84637 74
	3165247 84

Buenos Aires, 20 de Julio de 1911.

Luis De Ridder, Suddirector-Gerente—A. Mazorán, Contador.

Buenos Aires 24 de Julio 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 837-v-28 julio.

NEW YORK LIFE INSURANCE Co.

Establecida en New York (EE. UU. de Norte América) en el año 1845.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Julio de 1901.

Casa Matríz: 346 Broadway, New York

Oficina en Buenos Aires, Av. de Mayo 761

Resumen de las operaciones practicadas por la New York Life Insurance Co., en el Río de la Plata durante el segundo trimestre del año 1911.

PAGOS A LOS TENEDORES DE PÓLIZAS

Dividendos	$ 18744 88
Pólizas vencidas y liquidadas	» 34276 19
Siniestros pagados	» 50070 35
Total pagado á los tenedores de pólizas	$ 103091 42
Total de premios recibidos	$ 537163 77

GARANTÍAS LOCALES DE LAS RESERVAS DE PÓLIZAS EMITIDAS POR LA SUCURSAL DEL RIO DE LA PLATA

Títulos de Crédito Argentino de 5%	$ 6150000 00
» » » depositados como garantía en la Caja de Conversión	» 150000 00
Préstamos á los tenedores de pólizas	» 1767500 00
Total	$ 8067500 00
Dinero en efectivo en caja, y sumas depositadas en los Bancos de la Nación Argentina, y Británico de la América del Sud	$ 1038998 77

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.

«La Nueva York» Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal del Río de La Plata. César A. Buenaño, Gerente General.

Buenos Aires, Julio 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 842-v-28 julio.

Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea general ordinaria convocada para el 5 de Julio de 1911, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los estatutos, invita nuevamente á los señores accionistas á la asamblea que tendrá lugar el Jueves 3 de Agosto de 1911, á las 2,30 p. m. en el local San Martín 42.

Esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1 Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido.

2 Nombramiento de los miembros que han de componer el Directorio durante el ejercicio próximo (once miembros), Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un certificado que servirá de entrada á la asamblea.—El Director-Gerente.

15 Julio—Nº 686-v-3 agosto.

"LA PLATENSE"

SOCIEDAD ANÓNIMA

DOMICILIO: AVENIDA DE MAYO Nº 676

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional en Enero 8 de 1905.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 15 DE JUNIO DE 1911.

ACTIVO		C/legal
ACCIONISTAS.		
Capital subscripto:		
5.000 Acciones Preferidas Integradas	$ 500.000 —	
4.263 Acciones Ordinarias	» 426.300 —	
SUMA	$ 926.300 —	
Capital Realizado	» 922.900 —	3400 —
Acciones Ordinarias		73700 —
Depósito de Garantía		2670 —
Marcas de Fábrica		450 —
Acciones en Caución de Héctor P. Godoy		50000 —
Acciones depositadas en Garantía		35000 —
Muebles y Utiles		5867 52
Lisandro Núñez		10000 —
Gregorio Cánepa «Su Contrato»		130260 —
Títulos en Depósito		3000 —
Obligaciones á Cobrar		746 67
Usina de Cal		117562 48
Caja: Existencia en efectivo		5293 17
Establecimiento «La Platense»		766433 25
Propiedad de la Compañía, «Los Talas»		100000 —
Deudores en Gestión		2882 83
Alumbrado de la Usina de Ladrillos		6608 08
Maquinarias y Accesorios		302666 50
Bancos: Depósitos en Cuenta Corriente		4950 59
Gregorio Cánepa		57004 17
Dragas y Accesorios		158644 57
Piezas de Repuesto		13295 23
Fibro-Cemento		2497 80
Comisiones		2234 31
Intereses y Descuentos		27416 28
Cuentas Corrientes		75148 07
Gastos Generales		16678 30
		1974409 82

PASIVO	
Capital	1000000 —
Héctor P. Godoy	50000 —
Directores, Artículo 11 de los Estatutos	35000 —
Gregorio Cánepa «Cuenta Garantía»	10000 —
Crédito Territorial Argentino	314719 88
Ganancias y Pérdidas	53618 18
Lisandro Núñez «Cuenta en Suspenso»	58256 67
Lisandro Núñez	208550 —
Obligaciones á Pagar	183461 58
Acarreos	1105 15
Explotación de Arena	51700 96
Explotación de Ladrillos	7922 60
Bancos: Saldo Acreedor	74 80
	1974409 82

Firmado: Luis Maurette, Presidente. — Emilio C. Lahore, Secretario. — Juan José Passerón, Tesorero. — Segundo Aguirre, Contador. — Eduardo Amoretti, Síndico.

Buenos Aires, Julio 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Inspector General. esta autorización el alcance previsto por Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*,

N. 835-v-28 julio.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, á las 4 p.m., en la Oficina de la Sociedad, Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reformas de los Estatutos Sociales y de las disposiciones transitorias y aumento del Capital Social.

2º Tratar la renuncia colectiva del Directorio y nombramiento de nuevos Directores y suplentes, en el número que fijan las reformas proyectadas al Estatutos, cuyo nuevo Directorio actuará en Comisión hasta la aprobación de dichas reformas por el Superior Gobierno.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo que determina el Art. 26 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas, para tener representación en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la gerencia de esta Sociedad, Esmeralda 188, hasta 5 días antes del señalado para la misma.—Buenos Aires, Julio 21 de 1911.—El Secretario.

24 Junio Nº 782-v-9 agosto.

"L'INDUSTRIELLE BELGE"

Sociedad Anónima

Domicilio en la Capital Federal

Calle San Martín 121, escritorio 42

Constituída legalmente en Amberes (Bélgica) con un capital integrado de Francos 1.000.000 el día 10 de Diciembre de 1900 y autorizda en esta República, por el decreto del Superior Gobierno, fechado 8 de Marzo de 1901.

Balance Trimestral de la Sucursal al 31 de Marzo de 1911

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
Acciones telefónicas	149 78	
Caja	2159 75	
Obligaciones á cobrar	26052 95	
Costo del terreno, edificio, máquinas y enseres	215451 72	
Mercaderías existententes y en elaboración	252540 15	
Cuentas á cobrar	65029 93	
Reserva por cuotas abonadas anticipadamente y correspondiente al Nuevo Ejercicio	24687 98	586072 26
		586072 26

PASIVO	$ o/s	$ o/s
Reservas	83175 85	
Hipotecas	58716 81	
Amortizaciones hechas s/ edificios y máquinas	87155 68	
L'Industrielle Belge d'Anvers, su crédito por capital é intereses	258745 95	
Obligaciones y cuentas á pagar	98277 97	586072 26
		586072 26

Firmado por el Sr. Eduardo Bracht, administrador delegado de esta Sociedad.

Buenos Aires, Julio 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.—*Pedro L. A. Manjuero*, Inspector General.

N. 849-v-28 julio.

The American Quebracho Co.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Agosto de 1911, á las 3 p. m. en el local de la S. A. Unión Industrial Argentina, calle Defensa Nº 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 5º Ejércicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elección de 3 Directores Titulares.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín Nº 132, por lo mens 3 días antes de la fecha fijada para la misma. —El Directorio.

20 Julio—Nº 748-v-3 agosto.

COMPAÑÍA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

132 Calle San Martín 132

Estatutos aprobados, Septiembre 26 de 1891.

Capital autorizado y realizado $ 3000000 oro

Balance del mes de Abril de 1911.

ACTIVO	o/s	$ m/n
Caja y Bancos....	113 57	100650 91
Inmuebles, Frigoríficos, etc.......	3270948 89	2446267 27
Varios deudores y suspensos.......	347850 73	859340 31
Diversas cuentas...	3373710 51	1098047 16
Conversión.......	1768142 68	
	8760766 38	4504305 65

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital 30.000 acc. de $ 100........	3000000 —	
Debentures 5 %....	1256472 —	
Fondo de reserva..	172969 20	
Fondo de previsión.	444085 80	
Fondo de seguros..	250000 —	
Fondo de Ensanches y Mejoras.......	500000 —	
Dividendos á pagar.	104277 —	
Varios acreedores y suspensos.......	651264 49	117752 84
Diversas cuentas...	2120876 21	368046 82
Ganancias y Pérdidas........	260821 68	
Conversión........		4018505 99
	8760766 38	4504305 65

Adolfo Luro, vicepresidente—Miles A. Pasman, director gerente.—J. Whilmore Mace, contador.—Ed. Mérian, síndico.

Buenos Aires, Julio 28 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 843-v-28 julio.

El Comercio

Compañía de Seguros á Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General ordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53 el día 29 de Julio actual, á las tres de la tarde.

Orden del día:

Aprobación del inventario y balance correspondiente al 22º ejercicio, consideración de la memoria anual, sanción de la distribución de beneficios, nombramientos de dos accionistas para que aprueben el acta de la asamblea, y elección de dos directores titulares y un suplente por dos años y un síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres, Alfredo D. Rojas, Sebastian Urquijo y Tito Meucci, cesantes todos por expiración de mandato.

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho á asistir á la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice.—Buenos Aires, Julio 14 de 1911.—El Gerente.

14 Julio—Nº 671-v-29 julio.

«LA UNIÓM MERCANTIL»

Compañía de Seguros

Victoria 536.—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910 é inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas de Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910.

Capital suscripto y autorizado $ c/l 1000000 5 Series

Capital realizado $ 297060 curso legal

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1911.

1er Trimestre del 11º Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas...........		702940 —
Títulos en garantía....		7500 —
Caja y Bancos........		30120 19
Hipotecas.............		260000 —
Títulos...............		147284 22
Muebles Útiles........		1 —
Deudores Varios.......	674 77	56712 69
Sellos................		125 25
Siniestros............	1076 01	61303 72
Reaseguros y anulac..	372 67	27449 10
Corretajes............	503 42	7689 27
Gastos Generales......		16458 53
Impuestos Internos....	10 60	1441 93
Cambio................	12 80	
	2650 27	1319025 90

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital...............		1000000 —
Títulos en Depósito...		7500 —
Reserva Estatutaria....		12678 06
Reserva para siniestros		100000 —
Reserva para riesgos en curso..............		70000 —
Dividendos...........		10247 55
Ganancias y Pérdidas.		716 76
Premios.............	2564 21	110147 21
Intereses............		6048 75
Anulaciones.........	86 06	1658 56
Cambio..............		29 01
	2650 27	1319025 90

Valmiro Luciani, vicepresidente 2º. — G. E. Junor, gerente. — A. Motto, contador. — Emilio S. Landó, síndico.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 838-v-31 julio.

Compañía Aurífera Argentino-Peruana

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio corriente, á las 4,30 p. m., en la calle Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Arbitrar fondos para hacer nuevos trabajos é instalaciones.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir á la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 16 de los Estatutos).—Buenos Aires, Julio 11 de 1911.—El secretario.

12 Julio—Nº 651-v-31 julio.

Sociedad Anónima LA CEMEMTO ARGENTINA LIMITADA

(en liquidación)

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 9 de Enero de 1909

Capital emitido.. $ m/n 200.000
Íd. subscrito. » 102.300
Íd. realizado. » 96.970

Balance de saldos al 15 Junio de 1911

DEBE	$ m/n
Acciones á subscribir..........	97700 —
Accionistas....................	5330 —
Caja y Bancos. Existencia......	1671 85
Títulos en depósito de los Directores....................	9000 —
Viga de Cemento Armado......	1492 —
Constitución de la Sociedad.....	1500 —
Instalaciones.................	17094 21
Máquinas y accesorios.........	16262 15
Muebles y Útiles.............	1903 09
Letras á Cobrar...............	2318 75
Deudores varios...............	36392 93
Mercaderías..................	25991 15
Gastos Generales.............	3879 23
Descuentos é Intereses........	800 56
Acarreos.....................	1737 —
Fletes F. C..................	297 09
	223370 41

HABER	$ m/n
Capital emitido.... $ 200000 — Menos las pérdidas del 2º ejercicio).. » 15695 27	184304 73
Fondo de Reserva.............	2553 09
Dividiendos..................	1933 55
Acreedores por títulos........	9000 —
Cuenta á pagar...............	4702 35
Acreedores varios............	12920 82
Letras á Pagar...............	7955 87
	223370 41

Por la Comisión Liquidadora: Eugenio Galli, Presidente.—Isaac Roisenzvit, Secretario.—Domingo Cremona, síndico.

Buenos Aires, Julio 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 846-v-31 julio.

Antonio L. Agrelo Ltda.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, á las 4 de la tarde, en su local social, Corrientes 459, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1911, é Informe del síndico sobre esos documentos.

2º Elección del Síndico por haber terminado su mandato el doctor Ernesto Cabral.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos sociales, los accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación, para poder concurrir á la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 17 de 1911.—El secretario.

18 Julio.—Nº 720-v-8 agosto.

"ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN"

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 132

Balance General Abril 30 de 1911.

Aprobado por la Asamblea del 14 de Julio de 1911.

ACTIVO	$ m/n oro	$ m/legal
Inmuebles:		
54.352.34.77 Hectáreas de campo y		
8.347.98.13 » » Chácaras, Solares y Quintas de las Colonias Pigüé, Arroyo Corto y Coronel Suárez. Construcciones, Alambrados, Molinos y mejoras permanentes		
62.700.32.90 Hectáreas	845016 97	
Establecimientos en Explotación: Su Inventario.		
13.851 Cabezas Hacienda Vacuna $ 332.741.20		
2.799 » » Yeguariza » 138.593.40		
41.433 » » Lanar » 123.204.62	594539 22	
Cereales, enseres y útiles, harina, mercaderías, etc.		71456 72
Varios Deudores, por terrenos		2273977 38
Varios Deudores, por arrendamientos y varios		166087 37
Caja y Bancos	1929 30	11286 18
Impuestos Territoriales		7922 41
Metálico		
Equivalente de $ 2.508.613.22 c/l. á 44 cent	1103789 82	
	2545275 31	2530730 06
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto y realizado	1720000 —	
Varios Acreedores		22116 84
Fondo de Reserva	292244 49	
Utilidades á Repartir	293600 —	
Metálico		
Equivalente de $ 1.103.789.82 o/s á 44 cent		2508613 22
Ganancias y Pérdidas	239430 82	
	2545275 31	2530730 06

J. Kade, Presidente. — Miles A. Pasman, Director Gerente. — O. A. Simons, Contador.

—Vº Bº: J. J. Romero, Síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTE AL AÑO VENCIDO ABRIL 30 DE 1911

APROBADA POR LA ASAMBLEA DEL 14 DE JULIO DE 1911.

DEBE	$ m/n oro
A saldo:	
» Beneficios netos	239430 82
	239430 82
HABER	
Por saldo del ejercicio anterior	11612 44
» ventas de Terrenos	
» Ganancias sobre ventas efectuadas	162474 36
» Explotación	
» Utilidades netas por explotación de la Estancia, Colonias etc.	62273 51
» Intereses	
» De los Bancos etc.	3070 51
	239430 82

J. Kade, Presidente. — Miles A. Pasman, Director Gerente. — O. A. Simons, Contador.

—Vº Bº: J. J. Romero, Síndico.

Buenos Aires, Julio 25 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 848-v-28 julio.

BANCO POPULAR ESPAÑOL

San Martín 76-84

Autorizado por Decreto del P. E. de fecha 11 de Agosto de 1906.

Balance mensual de la Casa Central y Sucursales al 30 de Junio de 1911, correspondiente al 6º mes del Ejercicio 5º.

ACTIVO		$ m/n
Acciones á Suscribir		583425 —
Accionistas		193916 —
Derechos de Fundación		137750 —
Caja		1727949 18
Obligaciones á Cobrar, propias		4994980 61
» » en comisión		709760 94
Adelantos en Ctas. Ctes. y Corresponsales		842200 09
Sucursales: Ctas. Ctes. con la Casa Central		1916130 80
Propiedades: Edif. de Sucursales		302464 76
Muebles y Utiles		106243 22
Gastos de Instalación		84696 92
Valores en Custodia y Garantía		2039756 19
Varias Cuentas del Mayor		779886 66
		14419160 37
PASIVO		**$ m/n**
Capital Suscrito y realizado	4222659 —	
Capital Suscrito á realizar	193916 —	
Capital á Suscribir	583425 —	
Capital Autorizado		5000000 —
Fondo de Reserva		46596 37
Depósitos en Ctas. Corrientes		4584323 23
Depósitos á Plazo Fijo		1303589 48
Depósitos en Caja de Ahorros		316900 34
Depositantes de Valores		2749517 13
Varias Cuentas del Mayor		418233 82
		14419160 37

Enrique Chozas, presidente. — M. Ruiz Díaz, director gerente. — Héctor J. Irigoyen, contador.—Vº Bº: Ramón Arvilla, síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 24 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero*, Inspector General.

N. 847-v-28 julio.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Lda.

Sociedad Anónima

Se convoca á los accionistas de esta Sociedad para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 7 de Agosto próximo, á las 5 p. m., en la calle Moreno 1442, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Autorización para contraer una deuda hipotecaria.

Convócase igualmente á los accionistas para el mismo día, hora y local, á otra Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

Fijación de sueldos viáticos y bonificaciones á los directores que ejercen cargos especiales en la administración; y fijación de los honorarios judiciales y de administración, á cargo de la Sociedad, en la sucesión de D. Eugenio Alemán.—El presidente.

18 Julio.—Nº 725-v-7 agosto.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata
Sociedad Anónima.
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente año, á las 3 p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 175; para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1911.
2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.
3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.
Para que los Sres. Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deben depositar hasta el día 27 de Julio del corriente año en la Caja de la Sociedad sus acciones, ó un certificado de depósito de ellas, á fin de obtener el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.—Buenos Aires, 14 de Julio de 1911. — R. A. Wahnschaffe, secretario.
14 Julio—Nº 672-v-31 julio.

Sociedad Argentina de Productos Tártricos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 31 Julio corriente á las 2 p. m., en el local de la calle San Martín 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio ppdo.
2º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Mendy, Pedro Luis Larre y Enrique Schlieper, quienes terminan su mandato y del señor Alejandro Dutilloy que renunció. Elección de dos suplentes en reemplazo del señor Alejandro Casanegra que conclúye su mandato y del señor Francisco V. Pommez, renunciante.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
Nota: Se recuerda á los señores accionistas que para asistir á la Asamblea, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Compañía, San Martín 132, escritorio del señor Schlieper.—El Presidente.
13 Julio—Nº 663-v-31 julio.

La Nación
Compañía Argentina de Seguros en General
Avenida de Mayo 1190

Se convoca á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 9 de Agosto, á las 4,30 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1190, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Aprobación del Inventario y Balance General del segundo ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de dos Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente.
4º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.
De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta el 7 de Agosto.—Buenos Aires, Julio 21 de 1911.—El Secretario General.
25 Julio Nº 807-v-9 agosto.

Quebrachales Tintina
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1911, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.
1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance anual, al 31 de Marzo de 1911.
2º Elección de cuatro Directores, que concluyen su mandato en 1911.
3º Ratificación del nombramiento hecho por el Directorio de dos Directores Suplentes.
4º Elección de dos Directores suplentes.
5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
N. B. Tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—La Comisión Directiva.
17 Julio. Nº 712 v-31 julio.

Banco Francés del Río de la Plata

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Agosto de 1911, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, 157 Reconquista con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 11, 13, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 31, 38, 43, y 53 de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda á los Sres. Accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 31 de Julio de 1911, inclusive, de acuerdo con el Atr. 22 de los Estatutos.
Los accionistas residentes en Europa, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito y exhibir los títulos pertenecientes á sus mandantes ó bien un recibo de depósito otorgado por un Banco con carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—El Secretario.
10 Mayo. Nº 200-v-31 julio.

La Economía
Compañía Argentina de Tierras Limitada
Suipacha 137

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 33 de los Esattutos, se cita á los Sres. accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 5 de Agosto próximo, á las 4 p. m. en su local Suipacha Nº 137 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de los socios que deben reemplazar por el término de dos años á los administradores salientes, señores Sergio M. Piñero y José R. Lastra (titulares) é Ismael I. Piñero (suplente).
3º Elección de un síndico y suplente.
4º Tomar en consideración el pedido de admisión de socio del señor Luis Federico Terrero.
5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.—Buenos Aires, Julio 11 de 1911.—La Comisión Administradora.
11 Julio—N. 644-v-5 agosto.

Fomento Urbano y Rural
Sociedad Anónima
22—San Martín—22
Convocatorias

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas á las Asambleas General Ordinaria y Estraordinaria que se celebrarán en el local de la Sociedad, San Martín 22 el día 5 de Agosto próximo á las 4 y 5 p. m., respectivamente para tratar las siguientes:

Ordenes del día:

En la Asamblea General Ordinaria.
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último ejercicio.
2º Nombramiento de Síndicos Titular y Suplente.
En la Asamblea General Extraordinaria.
Reforma de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 17 de 1911.—El Presidente.
17 Julio Nº 710-v-5 agosto.

Marina Mercante Argentina
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el Art. 25 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio á las 5 de la tarde, en el local de sus sesiones, Avenida de Mayo 623, para tratar la siguiente:

Orden del día

Modificación de los Artículos 14, 25 y 30 de los Estatutos sociales.
Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 20 deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 623, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 13 de 1911.—El secretario.
14 Julio—Nº 675-v-29 julio.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 30 de Septiembre de 1911 como último día para pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G. —El gerente.
30 Junio.—Nº 563-v-30 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1911 como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie E.—El Gerente.
30 Junio.—Nº 562-v-28 septiembre.

Compañía Marconi de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata
Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca á los Señores accionistas á la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves 3 de Agosto próximo á las dos de la tarde en el local calle San Martín Nº 42, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los estatutos y modificación del capital.
Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un certificado que servirá de entrada á la asamblea.—El Director-Gerente.
15 Julio—Nº 687-v-3 agosto.

La Renta Americana

Primera convocatoria

De conformidad con lo ordenado por nuestros estatutos sociales, se convoca á los Sres. Accionistas de La Renta Americana, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Agosto de 1911, á las 5 de la tarde, en el local social Avenida de Mayo Nº 945, para considerar la siguiente

Orden del día

Memoria del Directorio.
Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio.
Elección de tres Directores.
Elección de Síndico titular y suplente para el 4º ejercicio.
Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los Sres. Accionistas, que desen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 21 de 1911.—El Gerente.

22 Julio Nº 770-v-10 agosto.

Sociedad de Patronato y Reimpatrio para los inmigrantes italianos

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Estatuto Social, se convoca á los Sres. Socios á efecto de que concurran á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio corriente, á las 4,30 p. m., en el local del Patronato, Paseo de Julio 1260, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio Social, desde 1º de Julio de 1910 á 30 de Junio de 1911.
2º Elección de siete Miembros del Directorio.
3º Designación de dos Socios para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911.—David de Gaetani, R. Consul General de Italia, presidente de la Asamblea.
Nota.—Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto Social, la Asamblea se considerará válida con cualquier número de Socios concurrentes, después de transcurrida media hora.

24 Julio.—Nº 790-v-31 julio.

Buenos Aires Rowing Club

Se convoca á los señores socios para celebrar Asambleas Ordinaria y Extraordinaria el Lunes 7 de Agosto, á las 8,30 p. m., en el salón de la calle Sarmiento (antes Cuyo) Nº 1230, á objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance.
2º Elección de Presidente, cuatro Vocales y cinco Suplentes.
3º Modificación de los Arts. 2 y 3 del Reglamento General.—Buenos Aires, 24 de Julio 1911.—El Secretario.

24 Julio. Nº 779-v-7 agosto.

La Vascongada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, se convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Agosto, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 2769, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1911 y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que terminan su mandato, Sres. Jacobo Sardoy, Pedro Bercetche, Alejandro Etcheto y Pedro Uthurralt.
Elección de síndico y subsíndico, en reemplazo de los Sres. Alberto Laffin y Marcelino Dumais, que terminan su mandato.
3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de Asamblea.
Los Sres. Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea y podrán hacerse representar en ella. (Art. 24 y 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 19 de 1911.—Bernardo Etchehoun, presidente.—Federico J. Kussrow, secretario.

20 Julio Nº 732-v-8 agosto.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local, Suipacha 263, el 30 del corriente á las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al quinto Ejercicio.
2º Aprobación del reparto de utilidades.
3º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores: Antonio Yrazú y Dr. Enrique S. Pérez, salientes por sorteo.
4º Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores: Dr. José M. Gamas, Ernesto Echague y Martín Iraizos, salientes por terminación de período.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente, señores Alfredo Darmandrail y Joaquín J. Cueto, por terminación de período.
Se recuerda á los señores Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 12 de 1911.—Adolfo G. Luro, presidente.—José R. Jaca, director general.

13 Julio.—Nº 666-v-28 julio.

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente, á las 3 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXIV ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Acordar el dividendo á repartirse.
3º Elegir 4 Directores por dos años, en reemplazo de los Señores Angel Pini, Pío Soldati, Francisco Ventafridda y Luis Defferrari, salientes, así como también 3 Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, cuyo mandato ha terminado.
4º Aprobar el acta de la misma Asamblea.
Se recuerda á los Señores Accionistas, que para tener derecho de asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la «Oficina Títulos» del Banco, tres días antes del fijado para la misma.—Buenos Aires, Julio 11 de 1911.—El Secretario.

20 Julio—Nº 744-v-29 julio.

The River Plate

Compañía Internacional de Seguros generales y Construcciones.

17 Bernardo de Irigoyen

No habiéndose depositado la cantidad legal de acciones para celebrar la Asamblea General, Extraordinaria, llamada en segunda convocatoria para el 14 del corriente, se cita nuevamente á los Sres. Accionistas en tercera convocatoria, que tendrá lugar el Viernes 28 de Julio de 1911, á las dos y media p m. en las Oficinas de la Compañía, Bernardo de Irigoyen 17-2º, con la siguiente

Orden del día

1º Reforma general de los Estatutos.
2º Elección de dos Directores titulares, un suplente y un Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
De conformidad con el Art. 351 del C. de Comercio, las resoluciones que se tomen en esta tercera convocatoria, serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes.
De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se previene á los Sres. accionistas que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 15 de 1911. —El Secretario.

15 Julio Nº 696-v-28 julio

Banco del Río de la Plata

Tacuarí 16, esquina Rivadavia

El Directorio del Banco del Río de la Plata, en cumplimiento del Art. 21 de los Estatutos del mismo, convoca á los señores Accionistas, para celebrar el día 10 de Agosto próximo, en el local del Banco, calle Tacuarí Nº 16 altos á las 3 p. m., la octava Asamblea General Ordinaria, con los fines siguientes:

1º Lectura y consideración del informe Administrativo del Directorio, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al octavo ejercicio, 1º de Julio de 1910 al 30 de Junio de 1911, y la distribución de las utilidades en la forma que se propone.
2º Elección de tres Directores por dos años, por haber terminado su mandato los señores don Vicente Ybáñez, doctor don Ramón Leiguarda y don Emilio R. Fernández, y de los dos síndicos para el noveno ejercicio.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.
Para concurrir á la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en este Banco, hasta el día 31 de Julio corriente.—Buenos Aires, Julio 19 de 1911.—Ramón Leiguarda, presidente.—Jo. Artal, gerente.

19 Julio.—Nº 733-v-2 agosto.

El Hogar Obrero

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los socios á la Asamblea General que se celebrará el 31 del corriente, á las 3 p. m., en el local social, Perú 321, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.
2º Reforma del Art. 2º de los Estatutos, establecer entre los socios el seguro mutuo de vida, contra accidentes, incendio, etc.
4º Designación de dos socios para firmar el Acta.—Buenos Aires, Julio 8 de 1911.—El Secretario.

17 Julio.—Nº 713-v-31 julio.

BANCO FRANCO-ARGENTINO de DESCUENTOS

Sociedad Cooperativa de Crédito (Lda.)

Bartolomé Mitre 661

Autorizada por Decreto de 4 de Noviembre de 1908

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1911, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 360 del Código de Comercio.

Capital ilimitado

Capital suscripto: $ .... 420.250 --
» realizado: » .... 419.010 —

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones canceladas...........	348730 —
» preferidas...........	30760 —
» económicas.....	200260 —
Accionistas	1240 —
Caja y Bancos..............	38077 88
Valores á cobrar en comisión..	70664 36
Títulos en caución............	307240 —
Adelantos en cuenta corriente..	36354 24
Valores descontados..........	658147 36
Cuentas varias...............	31485 48
	1775959 32

HABER	$ m/n
—	—
Capital.......................	1000000 —
Fondo de reserva.............	2617 93
» de previsión...........	24377 77
Cuentas corrientes.....	79600 06
Depósitos á plazo fijo.........	172705 56
» en caja de ahorros..	36738 21
Depositantes de valores á cobrar en comisión...........	70664 36
Id. de títulos en garantía......	307240 —
Diversas cuentas	82015 43
	1775959 32

A. Olivero, Presidente. — E. Ortega S. Gerente. — C. Herviou, Contador. — Vº Bº C. Candía, Síndico.

Buenos Aires, Julio 21 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

N 811-v-28 julio.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA

Sociedad Anónima

Defensa 333

Estatutos Aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Septiembre de 1908.

Capital autorizado y realizado $ o/s 100.000

3er Balance Trimestral al 30 de Junio de 1911

3er Ejercicio

ACTIVO	o/s	$ m/n
—	—	—
Propiedades.......		123908 50
Mercaderías.......		41869 41
Muebles y Utiles..		10923 27
Garantías..........	1231 23	
Obligaciones á cobrar............		104198 71
Deudores..........		276258 96
Gastos Generales..		82506 07
Varias Cuentas....		31456 37
Caja.............		7965 97
Bancos...........		17902 03
Conversiones......	98768 77	
	100000 —	696989 29

PASIVO	o/s	$ m/n
—	—	—
Capital...........	100000 —	
Fondo de Reserva..		6238 50
Hipotecas.........		101060 —
Garantías..........		300 —
Mannesmannroeren. Werke..........		319787 55
Acreedores Varios..		18507 24
Obligaciones Pagar.		10304 32
Intereses Propiedad		3031 80
Cambios		8727 45
Ganancias y Pérdidas		4557 94
Conversiones		224474 49
	100000 —	696989 29

Buenos Aires, Julio 20 de 1911.

Sociedad Tubos Mannesmann Lda. — Gustavo A. Frederking, presidente. — Carlos F. Albrecht, síndico.

Buenos Aires, Julio 22 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero,* Inspector General.

Nº 820-v-28 julio.

BANCO ECONÓMICO ARGENTNO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito (Limitada)

Domicilio: Cangallo Nº 456

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 3 de Mayo 1910.

Capital Autorizado......... $ 30.000 m/n
» Subscripto......... » 13.850 »
» Realizado.......... » 12.044 »

Balance trimestral al 30 de Junio de 1911.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones......................	16150 —
Accionistas....................	1806 —
Caja y Bancos................	1919 80
Gastos Generales.............	1148 84
Muebles y Utiles..............	296 —
Obligaciones á Cobrar..........	21244 —
Comisiones....................	86 50
Títulos en Caución............	500 —
Depósitos en Garantía	60 —
Valores en Depósito............	1000 —
Acciones del Directorio.........	900 —
	45111 14

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital........................	30000 —
Fondo de Reserva.............	1700 60
Intereses y Descuentos..........	679 55
Multas.........................	66 65
Seguros........................	196 —
Caucionantes	500 —
Amortización..................	8044 —
Obligaciones á Pagar..........	2014 85
Depositantes de valores........	1000 —
Directorio.....................	900 —
Ganancias y Pérdidas..........	9 49
	45111 14

Manuel Pugno, Presidente — S. Denza, Gerente Contador. — J. Fitz Simon, Síndico— G. Rongo, Secretario.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González,* Inspector General.

Nº 819-v-28 julio.

« LA EDIFICADORA »

Sociedad Anónima

Cangallo 684

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según decretos de fechas - 6 Febrero 1885 - 30 Marzo 1900 y 18 Junio 1910.

Capital autorizado........ $ 10.000.000
» suscripto......... » 5.000.000
» realizado......... » 4.793.555

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1911.

ACTIVO	$ m/n
	—
Banco de la Nación Argentina...	3977 22
Accionistas......................	206445 —
Acciones Cooperativa Telefónica.	440 —
Muebles y Utiles...............	5220 20
Propiedades por Contratos..... .	6616183 21
Gastos de Instalación..........	6415 75
Depósito de Acciones...........	3696 —
Edificaciones..................	189606 90
Cambios y Comisiones.........	1339 50
Gastos Generales..............	16553 55
Deudores Varios...............	7495 —
	7057372 33

PASIVO	$ m/n
	—
Capital:	
16.412 Acciones 1ª serie	
3.588 » 2ª »	
10.000 » 3ª »	
10.000 » 4ª »	
10.000 » 5ª »	
50.000 Acciones de $ 100 c/u.	5000000 —
Fondo de Reserva...............	500000 —
Banco Español..................	216996 72
Crédito Amberes....	893016 59
Ganancias y Pérdidas...........	182216 99
Comisiones y Liquidaciones de Contratos..............	250 —
Garantía de Contratos..........	3700 —
Contratos en Proyecto	41462 84
Dividendos Atrasados...........	3766 49
46º Dividendo..................	5726 72
Intereses......................	88483 66
Hipoteca Casa Calle Brasil	52348 55
Acreedores Varios..............	69403 77
	7057372 33

Buenos Aires, 30 de Junio de 1911.

Remigio Tomé, presidente. — Pedro Vaquer, sub gerente.—C. Corti, síndico.

Buenos Aires, Julio 19 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Pedro L. A. Manguero,* Inspector General.

N 810-v-28 julio.

Banco Porteño

78—Chacabuco—78

De conformidad al Art. 44 de los Estatutos convócase á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco, Chacabuco 78, el día 8 de Agosto, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual.

2º Nombramiento de tres Directores Titulares, dos Suplentes y Síndico.

Los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes, las acciones respectivas en la Caja del Banco.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911..—El Gerente.

21 Julio.—Nº 761-v-7 agosto.

Galicia y Río de la Plata

Compañía de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, fecha 12 del actual, se convoca á los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 4 de Agosto próximo, á las 4 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo Nº 962, á fin de tratar la siguiente

rOden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio último.

2º Elección de cuatro directores titulares, y tres directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Porto, Carlos Mendy, Manuel Naveiro, Lorenzo Antonio Casanegra, Francisco Iglesias, José Díaz Galán y Patricio Wallace (Arts. 33 y 34).

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de tres accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea, (Artículos 23 y 29).

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas de esta Compañía, cuando menos, tres días antes del señalado para dicha reunión, (Artículo 16).—Buenos Aires, 15 de Julio 1911. —El Gerente.

17 Julio. Nº 709 v-14 agosto.

La Hispano Argentina

Compañía de Seguros—Domiciliada en Bue-Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo Nº 676.

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales y por resolución del 5 del corriente, convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 31 del corriente á las tres de la tarde en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación ó modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 21 Ejercicio de la Compañía, cerrado el 30 de Junio próximo pasado, y ratificación de la compra hecha de Certificados de Fundación de la Compañía, con la declaración de su inenajenabilidad por parte de ella, é Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. doctor don Martín A Martínez, don Domingo Bónelli, don Valerio Pico, don Antonio López Alfaro, don Pedro Fernández y don Lino G. Tuñón; dos Dírectoresi Suplentes por dos años y de Síndico Titular y Suplente por un año, en reemplazo de los Sres. doctor don Raúl Sánchez Díaz y don Antonio Viillamil, respectivamente.

3º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos á que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán á su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista ó por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan ó no concurrido á ella y sean ó no disidentes.—Buenos Aires, Julio 6 de 1911. —José G. Llamazares, Gerente.

7 Julio — Nº 623-v-31 julio.

Club de Gimnasia y Esgrima

1154—Cangallo—1154

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 71 de los Estatutos, la Comisión Directiva invita á los señores consocios á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día 31 de Julio próximo á las 8,30 p.m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria, correspondiente al ejercicio que comprende desde el 1º de Julio de 1910 al 30 de Junio de 1911.

2º Elección de Tesorero y seis Vocales en reemplazo de los Señores: Tesorero, Sr. Pedro G. Sloan, Vocales: Sres. Próspero G. Alemandri, Benjamín Nazer, Alberto Marcó del Pont, Tomás G. Ríos, Tomás Santa Coloma y Dr. D. Juan V. Billoch que han terminado su mandato.

3º Elección de nueve Suplentes y tres Miembros, para la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: La presente invitación debe presentarse á la entrada del Club, para tener derecho al voto. La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra.—Buenos Aires, 20 de Julio de 1911.—R. C. Aldao, presidente.—P. G. Alemandri. —Silvio J. Merlo, secretarios.

17 Julio.—Nº 707-v-31 julio.

Sanatorio Modelo (en liquidación)

Los acreedores que aún deben presentar sus liquidaciones y cobrar sus saldos, se les pide lo hagan á la mayor brevedad posible, dirigiéndose á la calle de Sarmiento 1065.—La Comisión Liquidadora.

24 Julio.—Nº 784-v-31 julio.

El Quebracho

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos se cita á los señores accionistas á la octava Asamblea General Ordinaria pará el día 28 de Julio de 1911, á las 3 p.m., en la calle Bartolomé Mitre 531, 1er. piso

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1911 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la mismá.—Buenos Aires, Julio 7 de 1911.—El Directorio.

14 Julio.—Nº 679-v-28 julio.

La Constructora Americana

Primera Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo á las 3,30 de la tarde en el local del salón Plaza del Congreso, calle Rivadavia 1635, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Arts. 4º, 6º, 9º, 13, 19, 22, 25, 30, 32 y 42 de los Estatutos.

Aumento del capital hasta $ 5.000.000 curso legal.

Nota: Los accionistas á quiénes no haya llegado el proyecto de reformas, podrán solicitarlo en las oficinas sociales, y se previene á los mismos que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar los certificados de sus acciones en el local de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911.—El secretario.

21 Julio.—Nº 759-v-7 agosto.

La Colonia

Compañía Mutua de Seguros

673—Victoria—673

Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas, para el día 3 de Agosto próximo á las 4 p. m., á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en las Oficinas de esta Compañía, para tratar los siguientes asuntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Elección del directorio.

3º Distribución y capitalización de beneficios.

4º Modificación de los Arts. 6, 10, 11, 12, 13, 17 y 25 de los Estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, Victoria 673, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

La Memoria y Balance estarán á disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Compañía desde el día 24 del corriente.—Buenos Aires, Julio 12 de 1911.—A. Vaccari, presidente.

14 Julio.—Nº 673-v-31 julio.

Banco Basko-Asturiano del Plata

Buenos Aires, Maipú 73 al 87

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se cita á los accionistas para concurrir al local social Maipú, 73 al 87, el día 5 de Agosto próximo, á las tres y media de la tarde, con el fin de celebrar Asamblea General Ordinaria y en ella deliberar y resolver en los siguientes asuntos:

1º Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, é Informe del Síndico, del Segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio último.

2º Proyecto del reparto de las utilidades y autorización para emitir las sucesivas series del capital social, cuando lo juzgue conveniente el Consejo, hasta integrar el de 10.000.000 de pesos.

3º Designar 6 Consejeros por tres años, habiendo cumplido ahora dos los actuales y un Síndico y dos suplentes por un año.

4º Aprobar el acta de esta Asamblea.

Con tres días de anticipación al señalado para la celebración de la Asambleaa, deberán depositar los accionistas en las Cajas del Banco, los títulos ó recibos provisorios correspondientes.—Buenos Aires, Julio 18 de 1911.—El Administrador General, A. R. Cartavio.

19 Julio Nº 735-v-4 agosto.

Bristol Hotel

Sociedad Anónima

Mar del Plata

Se convoca á los señores accionistas de esta sociedad, á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, á las 4 de la tarde, en el local social, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1911, é informe del Síndico sobre estos documentos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, Síndico y Suplente.
4º Dar cuenta del estado de la negociación de venta de los bienes sociales.

De acuerdo con lo que determina el Art. 18 de los Estatutos Sociales, los accionistas deben depositar sus acciones en la secretaría con diez días de anticipación, para poder concurrir á la Asamblea.—Buenos Aires, Julio 10 de 1911.—El secretario
12 Julio.—Nº 646-v-31 julio.

Club Ciclistico Italiano

4761—Rivadavia—4761

Se convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el da 29 de Julio del corriente año, en el local Rivadavia 4761, a las 9,30 p. m., con el objeto de dicutir la orden del día siguiente

Orden del día

1º Relación de Revisores de cuentas.
2º Relación de la Comisión Directiva y aprobación del Balance.
3º Autorización á la Comisión Directiva para hacer ejecutar algunos trabajos complementarios y para procurar la suma necesaria al efecto.
4º Discusión de la propuesta del socio Sr. Juan Clapier, presentada á la Asamblea del 31 de Enero 1911, que es la siguiente:

«Que los hijos y hermanos de socios, menores de los 15 años, puedan frecuentar el Club únicamente si acompañados de algún miembro de la propia familia; Que llegados á la edad de 15 años, deban inscribirse como socios efectivos. (Artículos 15 y 19 de los Estatutos)».

5º Temperamento á adoptarse con aquellos socios que han subscrito acciones, que luego no han querido pagar.
6º Nómina por elecciones, de los siguientes miembros administrativos, según dispone el Art. 21. (Listas sobre papel blanco, con escrutinio secreto).: De la Comisión Directiva, once miembros; de Revisores de cuentas, tres miembros; de la Comisión Arbitral, cinco miembros.

Extracto del Art. 16.—Asambleas Generales: La asamblea general es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente á la primera convocatoria sobre la orden del día, para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos, durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Sin embargo, para modificar el Estatuto, se deberá convocar una Asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos, para considerarse válidamente constituída. Si á la primera convocatoria no concurriese ese número, la Asamblea será citada por segunda vez y se efectuará con el número de socios que concurran y serán válidas las deliberaciones que adopten. El voto será público siempre que la Asamblea no resuelva efectuarlo por escrutinio secreto.—Juan De Luca, secretario.
25 Julio Nº 796-v-29 julio.

Hijos del Trabajo

Se invita á la Asamblea ordinaria anual, á los socios de la Logia Masónica «Hijos del Trabajo», en su local calle San Antonio 814 para el Miércoles 9 de Agosto del corriente año á las 8 de la noche, con la siguiente

Orden del día

Balance anual y elecciones de la nueva Comisión Directiva.—Buenos Aires, Julio 25 de 1911.—Roberto A. Imsen, presidente.—Manuel Ynsúa, secretario.
26 Julio—Nº 813-v-3 agosto.

———

Empresa de Luz y Fuerza

Sociedad Anónima

Tucumán 848

Por resolución del Directorio, se hace saber á los señores Accionistas de esta Empresa, que se ha dejado sin efecto la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria que debía tener lugar el 29 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Julio 24 de 1911.—Carlos Fauvety, presidente.—Dr. Enrique García Merou, secretario.
HHH Nº 821-v-29 julio.

Compañía Nacional de Construcciones

El Directorio de esta Compañía, en su sesión del 22 del corriente ha resuelto convocar á Asamblea General Ordinaria, á los señores accionistas; la que deberá celebrarse el día 25 de Agosto próximo á las 4 p. m., en su local de la calle Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance General al 30 de Junio de 1911.
2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Molina Civit y Juan L. Narbondo, dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Ricardo Frias y Francisco Tobar y de un síndico suplente, en reemplazo de los señores Vicente C. Gallo y Manuel Moyano, por termino de su mandato.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, sus acciones en las oficinas de la Compañía, para retirar su boleto de entrada con la determinación de votos que les corresponde.—El Gerente.
27 Julio. Nº 827-v-26 agosto.

———

La Comercial Limitada

Sociedad anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Victoria 618, el día 17 de Agosto de 1911 á las 2 p. m., para tratar, la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la memoria anual.
2º Aprobación de los balances y cuentas del Directorio.
3º Elección de todo el Directorio.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Elección de Director-Gerente.
6º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para poder acudir á esta Asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones en la Caja de la sociedad por lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada.—Buenos Aires, Julio 26 de 1911.—El Directorio.
27 Julio—Nº 828-v-17 agosto.

La Rural

Sociedad anónima de seguros

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Agosto á las 2,30 p. m., en «La Rural», Cangallo 555, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2º Aprobación de la Memoria y Balance del 17º Ejercicio.
3º Elecciones.
4º Aumento de Capital.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 44 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán á disposición de los señores accionistas en la Oficina de la Compañía desde el 6 de Agosto próximo.—Buenos Aires, Julio 26 de 1911.—El director general.
28 Julio—Nº 836-v-16 agosto.

———

Hecto

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, se cita á los señores Acciononistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, Avenida de Mayo Nº 1411, el día 11 de Agosto próximo á las 9 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.
2º Nombramiento de cinco Directores en reemplazo de los señores: don Julián F. Viaña, don Fernando Beade, hijo, don Juan Firpo, don Ramón Esteve y don Nemesio de Pablo.—Buenos Aires, 27 de Julio de 1911.—F. Beade, hijo, secretario.
28 Julio.—Nº 841-v-11 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

175 Florida 175

Convocatoria de Asamblea Ordinaria

El Directorio convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, á celebrarse el Sábado 12 de Agosto, á las 2 de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter á su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2º Elección de 3 Directores Titulares por 2 años en reemplazo de los señores Don Eduardo Acosta, que renunció, y de los señores Dr. Tomás E. de Anchorena y D. Vicente Peluffo, que han terminado su mandato, y por un año los 3 Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.
3º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Recordamos á los señores Accionistas á los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente los artículos siguientes:

Art. 39 Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los Socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43 Los Accionistas que hayan de concurrir á una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada.

Art. 45 Todo socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta de Socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911.—Pedro Ganduglia, presidente.—Santiago Elizagaray, gerente-secretario. RR

28 Julio. Nº 844-v-122 agosto.

La Cooperativa de Hacendados

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

El Directorio en sesión del 20 del corriente ha resuelto: Convocar á los señores accionistas á celebrar Asamblea General Extraordinaria el día Sábado 12 de Agosto á las 4 de la tarde en el local de la Sociedad, Florida 175, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar con el Presidente, Síndico y Secretario, el acta de la misma Asamblea.

Se previene á los socios ó representantes que hayan de concurrir á esta Asamblea que deberán solicitar previamente su boleta en la gerencia, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria, para determinar el número de acciones que tienen subscritas, sin cuyo requisito no tendrán entrada.

Los que no pudieran concurrir personalmente pueden hacerse representar por otros socios ó extraños, pero una misma persona no podrá representar á más de dos accionistas. Los representantes deberán depositar en la Gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilita para ese acto.—Buenos Aires, Julio 26 de 1911.—Pedro Ganduglia, presidente.—Santiago Elizagaray, gerente-secretario.

28 Julio.—Nº 845-v-12 agosto.

M. A. García, Ltda.

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Agosto próximo, en la calle Venezuela 763, á las 2 p. m., para tratar los asuntos que forman la orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo., y utilidades á repartir.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Federico Grobly y Dr. Juan T. Avalos, salientes por sorteo.

3º Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los Sres. Julio Hosmann y Manuel Tarasido, salientes por terminación de mandato y Alberto Wüthrich, que renunció.

4º Nombramiento de Síndico titular, en reemplazo del Sr. Salvador Edo, que renunció y de Síndico suplente, en reemplazo del Sr. Marcial García, que ha desempeñado el cargo de Síndico titular interinamente.

5º Determinación de la remuneración que corresponde al Síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

7º Reforma de los Arts. 21, 39 y 48 de los Estatutos.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, ó en las sucursales, con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Julio 26 de 1911.—El secretario.

28 Julio Nº 839-v-14 agosto.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á licitación para el día 4 de Agosto, para la provisión de uniformes de verano y calzado para la Policía de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la 2ª Sección del Ministerio y ha sido publicado en el Boletín Oficial.—Adolfo Casabal.

Pliego de condiciones

1º Llámase á propuesta para la provisión de vestuarios de verano para las policías de los Territorios Nacionales en la forma siguiente: 2.000 uniformes de brin y 250 uniformes de paño (compuesto de gorra, chaquetilla y pantalón), 150 pares de botas claveteadas y 1.500 pares de botas simples.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos m/n.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo á las 3 y 1/2 p. m.y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los (30) treinta días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado, por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Julio 3 de 1911.—Adolfo Casabal. v-4 agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Patagones y Conesa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca. —Buenos Aires, Julio 14 de 1911.— J. B. Jiménez.

v-13 agosto.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de 10.000 uniformes, con destino al personal subalterno de la Repartición. Se admiten propuestas por partidas no menores de mil uniformes. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, calle Victoria esquina Balcarce (antigua Aduana), en cuyo local, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el dos de Agosto próximo, á la una p. m.—Buenos Aires, Julio 4 de 1911.—El Jefe.

v-2 agosto.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Bahía Blanca ó estación Médanos a Patagones.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.— J. B. Jiménez.

v-29 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Cítese al representante de la sucesión Juan Penco, propietaria del terreno ubicado en la calle Pozos Nº 1082, para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones, que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Julio 27 de 1911.—Pablo Lascano, Inspector General. v-31 julio.

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario de la finca Cuba, al lado del Nº 2939, para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entrada de la misma, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes. —Buenos Aires, Julio 26 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-29 julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito de la calle Gutemberg de Santa Fe á Avenida Vertiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Agosto á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Julio 27 de 1911.—El secretario.

v-3 agosto.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Bolívar, de C. Calvo á Brasil y Brasil de Bernardo Irigoyen á Salta.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Agosto, á las 1,30 p. m.—Buenos Aires, 25 de Julio de 1911.—El secretario.

v-1º agosto.

Licitación para la renovación cubierta de madera de la calle Callao de Rivadavia á Avenida Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente, á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Julio 24 de 1911.—El secretario. v-31 julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las clases Colodrero de Monroe á Congreso, Bebedero de Baunnes á Capdevila y Estomba de Monroe á estación Coghlan (Belgrano).

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de Julio, á las 1,30 pasado meridiano.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911.—El secretario.

v-28 julio.

Licitación para la provisión de 400 bancos de listones y 150 de doble asiento de tablones.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 de Julio á las 1,30 p. m.—Buenos Aires 23 de Junio de 1911. —El secretario.

v-30 julio

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

Llámase á licitación, por el término de treinta días, á contar de la fecha, para la provisión de los libros é impresos que necesitará la Aduana de la Capital para el año 1912.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo, á las 4 p. m., en el despacho del subscripto, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del Escribano Mayor de Gobierno, de acuerdo en un todo al pliego de condiciones que puede consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de la Administración, desde las 10,30 a. m. hasta las 4,30 p. m.—Buenos Aires, Julio 7 de 1911.—El Prosecretario.

v-9 agosto.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (3) tres bolsas con (132) ciento treinta y dos chalones de lana mecerizada bordados en seda, que fueron tiradas de la grúa Nº 3 del Puerto de la Capital á un bote de la Oficina de Movimiento, y al pretenderse detener á los tripulantes del bote mencionado, huyeron abandonando las tres bolsas arriba indicadas, en el fondo del bote, habiéndose detenido la mercadería á las 5 a. m. del día 16 del corriente mes; y de la verificación resultó: (3) tres bolsas (61) con seseta y un kilos pañuelos de lana con seda; para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario número 171, letra V., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 26 de 1911.—B. Bravo Zamora.

v-1º agosto.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á don Otto F. Velchers y á todas las personas que se consideren con derecho á intervenir en el expediente sumario Nº 248, letra R, formulado con motivo de una partida de (18) diez y ocho fardos de tabaco habano en hojas que fué documentada por el arriba nombrado á copia de depósito Nº 7980, con la marca F. R. C. Nos. 623-40, venida en el vapor «Esperanza de Larrinaga», paquete 1630 entrado al puerto el 24 de Abril del año 1908; para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto á fin de tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital.—Julio 21 de 1911. v-28 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Enriqueta Elisa Rodríguez de Coméndez, por sí, y en representación de su hijo menor Antonio Coméndez Rodríguez en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex Agente del Banco Hipotecario Nacional, de Mendoza, don Francisco Coméndez.—Buenos Aires, Julio 27 de 1911.—El secretario.

v-5 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Berta Kuecland de Tallón, por sí y en representación de su hijo menor Guillermo Samuel Tallon, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex profesor de inglés de los Colegios Nacionales del Rosario, don Guillermo Tallón.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911.—El secretario.

v-31 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Enriqueta Jaime de Revuelta Jaime de Revuelta, por sí y en representación de su hijo menor Gabino Segundo Revuelta, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex jubilado don Secundino Revuelta.—Buenos Aires, Julio 20 de 1911.—El secretario.

v-31 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Emiliana Nadal de González, por sí y en representación de sus hijos menores D. Diógenes Marcos, D. Joaquín Vicente y D. Leónidas Saturnino González, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado del Ministerio del Interior, D. Diógenes Miguel González.—Buenos Aires, Julio 18 de 1911. —El secretario.

v-28 julio.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á D. Armando Pereyra, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de 260 pesos moneda nacional, por sueldos percibidos indebidamente como Juez de Paz suplente de Valcheta, correspondiente á los meses de Agosto y Septiembre de 1910; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Julio 25 de 1911.—Los Secretarios.

v-5 agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Superintendencia de Construcciones Militares
Ley 6492

Licitación

Se llama á licitación por 30 días á contar desde la fecha para la construcción de los siguientes edificios militares, en las ciudades que se indican:

Un cuartel de Infantería; un Casino, dos casas y una enfermería en Mercedes (Bs. As.), Santiago del Estero y Jujuy.

Un cuartel de Artillería, un Casino, dos casas y una enfermería en Córdoba.

Un cuartel de Ingenieros, un Casino, dos casas y una enfermería en Paraná.

Por planos, pliego de condiciones y demás, datos, ocurrir al Juzgado Federal de la localidad y al Distrito en Mercedes y Junín, y en ésta á la Superintendencia de Construcciones Militares, Tucumán 1363, de 12 á 6 p. m.

Las licitaciones se abrirán el día ... de ...., á las 2 p. m., en cada una de las ciudades respectivas y en esta Capital, en la Superintendencia.—Capital Federal, ... de .... de 1911—Salvador Velasco, Inspector general

v-30 agosto.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIAS

Carlos Soldani, Juez de Instrucción Militar de la Armada y Teniente de Navío (retirado en lo misma:

En virtud de ignorarse el paradero del Condestable Artillero Instructor de segunda clase, Carlos Castellanos, cuya filiación y antecedentes son los siguientes:

Estatura, un metro sesenta y cinco centímetros; cabello, castaño; color, blanco; boca, regular; ojos, pardos; nariz, regular; barba, bigote; estado civil, soltero; profesión, carpintero; nacionalidad argentino; nacido el día veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

Por medio del presente le cito y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia Oficial en la calle Balcarce Nº 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo por orden superior, bajo, apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado rebelde siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al acusado y en caso de conseguir lo sea detenido y puesto á su disposición.—En Buenos Aires, á los catorce días del mes de Julio y año de mil novecientos once.—Carlos Soldani.

v-6 agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administradora del Canal de la colonia Roca (Río Negro)

Llámase á licitación pública, para el día 1º de Agosto próximo, para la provisión de dos (2) vapores de carga á las 3 p. m.

Las bases de licitación y especificaciones pueden obtenerse en la División Máquinas y Materiales, al precio de ($ 20,00) veinte pesos moneda nacional de curso legal el ejemplar ó consultarse gratuitamente por los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 6 p. m.—Buenos Aires, 18 de Abril de 1911.

v-1º agosto.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase nuevamente á licitación hasta el 7 de Septiembre del corriente año, para la ejecución de las obras de reparación del camino de confluencia al pueblo de Roca y ramal á la Balsa en el paso Vicliche (Territorio de Río Negro).

Datos en la Oficina Técnica de la Co-

misión, Lavalle 120. Las propuestas se abrirán el día indicado á las tres (3) de la tarde en la Contaduría de la Comisión, Lavalle 120, 1er. piso.—Buenos Aires, Julio 30 de 1911.—El secretario.

v. 30 septiembre.

Dirección General de Irrigación

Llámase á licitación pública hasta el 16 de Agosto próximo, á las 3 p. m., para la construcción de las obras de riego en San Carlos (Salta). Datos en la Dirección General de Irrigación.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911. v-16 agosto.

Dirección General de Ferrocarriles

Se comunica á los interesados, que la licitación pública para la provisión de caños para perforaciones y accesorios para los mismos, cuyas bases y especificaciones pueden adquirirse mediante el pago de pesos 5 moneda nacional, por cada ejemplar en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, tendrá lugar el día 19 de Agosto, á las 2 p. m., en vez del 5 del mismo mes, como se indicó anteriormente.—Buenos Aires, Julio de 1911.—El secretario.

v-19 agosto.

Llámase á licitación pública para la provisión de once estanques de acero estampado con destino á la Construcción del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 26 de Agosto próximo,á las 2 p. m.—Buenos Aires, Julio 11 de 1911.—El secretario. v-26 agosto.

Llámase á licitación pública para la provisión de nueve mil seiscientas (9.600) toneladas de cemento portland, destinadas á los Ferrocarriles del Estado en construcción, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 11 de Agosto próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Julio 11 de 1911.—El secretario.

v-11 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de Agosto del corriente año, á las 3 p. m. para la provisión de material eléctrico con destino al Depósito Central. Las planillas y demás documentos pertinentes, los podrán obtener los interesados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, División Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, Julio 10 de 1911.

v-10 agosto

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 2 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 4 pasado meridiano.

v-31 agosto

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. R-1673-1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Carlos R. Rodríguez, corredor, con domicilio en Rivadavia 329, se presenta y expone: Que con el propósito de comprobar la existencia de petroleo en el Territorio del Chubut, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados, solicito se me conceda el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicará sobre los lotes 139, 140, 142 y 143, del ensanche Sud de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, en forma de rectángulo de diez mil metros de longitud, medidos en dirección paralela al límite Norte del citado ensanche por dos mil de ancho, tal que su esquinero N. E. esté situado á mil metros al N. del ensanche S. E. del lote 139 citado. Es justicia.—Carlos R. Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy siete de Marzo de mil novecientos once, á las doce meridiano, quedando notificado al interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1911.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Max Eguía.—Marzo 10 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 16 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo manifestado que renunciaba á las partes de su pedimento que podría superponerse con los permisos de cateo solicitados en los expedientes A-6866-10 y M-1606-910. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante, entre los siguientes límites: en toda la extensión que no afecte á las zonas de cateo A-6866-910 y M-1696-911. Al Este el límite homónimo del lote 139 del ensanche Sud de la colonia destinada á las familias de Sud Africa. Al Norte y al Sud dos rectas de diez kilómetros de longitud cada una, paralela al límite Sud de la colonia destinada á las familias de Sud Africa y situadas respectivamente á cuatro mil metros y á seis mil metros al Sud del mismo. Finalmente al Oeste una recta paralela al límite Este. La zona así definida afecta en parte á la que pidió al Sr. José Gaztelú, en el expediente G-5043-910. Pero como el recurrente insiste en su pedido, por estar paralizada la tramitación del citado expediente y que no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, quedando á los que vieren afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y en forma. A fin de que terceros interesados, puedan conocer con toda exactitud, la ubicación de la zona solicitada, se deja constancia que: 1º) La zona solicitada en el expediente A-6866-910, está limitada al Oeste por una recta de dirección N. S., que dista seis mil metros al Oeste de un punto M, el cual está situado á seis mil metros al N. 45º O. de la perforación Nº 2, efectuada en la zona de reserva de Comodoro Rivadavia; al Norte por una recta de dirección E. O. que dista dos mil quinientos metros al Norte del mismo punto M, y al Noroeste por una recta de dirección N. 45º O. que pasa por citado punto M. 2º) El límite Norte de la zona M-1606-911, es una poligonal formada por el límite S de la colonia destinada á las familias de Sud Africa, en toda su extensión; por una recta de mil metros de longitud perpendicular á la anterior en su extremo Este, y dirijida hacia el Sud y por una perpendicular en el extremo Sud de esta última, dirijida hacia el Este.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 723-v-28 julio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Exp. E. Nº 4348. Año 1911.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1911.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital á V. E. con el debido respeto expongo: que deseando practicar cateos de boratos de cal, en terrenos de propiedad fiscal, que no han sido cultivados, ni labrados, ni cercados, en el salar de Hombre Muerto, Territorio Nacional de los Andes, solicito se me conceda con tal objeto la extensión de 1.000 hectáreas y la cual será ubicada en la siguiente forma: A partir de un punto situado á 840 metros al N. 31º 20' E. de la estaca Nº 18, colocada por el Ingeniero San Román, al relevar el salar de Hombre Muerto, se trazará una línea de 1.000 metros de extensión en rumbo N. 15º 9' 10" O. y otra de tres mil metros en dirección S. 15º 9' 10" E.; en el extremo Norte de la recta de 4.000 metros así determinada, se eleva hacia el Oeste una perpendicular de 4.000 metros de largo y por su extremidad O. se traza hacia el S. una perpendicular de 2.000 metros de longitud, por su extremidad S. se eleva hacia el E. una perpendicular de 3.000 metros de longitud, que á su vez se continúa por una perpendicular de 2.000 metros dirigida al Sud por cuya extremidad S. se trazará una nueva perpendicular de 1.000 metros de largo que termina en la extremidad Sud de la recta de 4.000 metros primitivamente trazada. Por tanto, á V. E. pido se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. Ezcurra. — Presentada esta solicitud hoy treinta de Mayo de mil novecientos once á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste — Garrido. —Junio 1º de 1911.—Pase á la División de Minas á sus efectos.—Max Eguía.—Buenos Aires, Junio 3 de 1911. — Pase á la Sección Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 5 de 1911. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Hombre Muerto, Territorio Nacional de los Andes, que está en forma. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión de permiso de cateo situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Julio 5 de 1911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 745-v-31 julio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. G-Nº 3272, año 1910.—Buenos Aires, Junio 30 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero D. Pedro Ezcurra: Pedro Gálmez, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Victoria número mil cuatro cientos treinta y ocho, se presenta respetuosamente ante V. E., solicitando per-

miso exclusivo de cateo de minas de petróleo, sobre una extensión de terreno, de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico. El terreno que solicito, se encuentra al Sud Oeste de Comodoro Rivadavia, según se indica en el plano adjunto, linda, al Norte, con el perímetro del área reservada oficialmente y tirada á 25 kilómetros desde Comodoro Rivadavia á todos los vientos; al Este, con el límite Oeste de la concesión K-3680-08 y distante cuatro mil ochocientos metros de la costa, medidos del mojón 203, y teniendo mil metros de Norte á Sud; al Sud con una línea de cuatro mil quinientos metros de largo, tirada en ángulo recto de la anterior, desde su extremidad Sud; y al Oeste, con una línea paralela á la del límite Este, que correrá desde el extremo Oeste de la línea que limita al Sud, hasta cortar el perímetro del área reservada. Este terreno no está labrado, cultivado, ni cercado.—Diós guarde á V. E.—Pedro Gálmez.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de Junio de mil novecientos diez, á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste.—Garrido.—Julio 2-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 5-910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 25 de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: Al Norte, una circunferencia de veinticinco kilómetros de radio que tiene su centro en el centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; Al Este, una recta de dirección Norte Sud, caracterizada por determinar una zona de dos mil hectáreas con dicha circunferencia, la costa y una recta de dirección Este Oeste, pasante á cuatro mil metros al Norte del mojón U. del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al Oeste, una recta paralela al límite Este y situada á cuatro mil quinientos metros de distancia; al Sud, una recta de dirección Este Oeste, distante mil metros del esquinero Nord Este del presente pedimento. Como la solicitud está en forma, y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Abril 25 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. —Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.— Buenos Aires, Abril 27 de 1911.

Nº 766 v-1º agosto.

Solicitud de Cateo

Expediente C. Nº. 3282 Año 1910.— A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero don Pedro Ezcurra: Roland A. Giffin, ingeniero, soltero, con domicilio legal en la calle Patricios número mil novecientos sesenta y uno, se presenta respectuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas en al terreno de propiedad fiscal, Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico. El terreno que solicito se encuentra al Sud Oeste de Comodoro Rivadavia según se indica en el plano adjunto. Linda al Norte y al Sud con la prolongación de la línea que limita al Norte y al Sud la concesión C-1601-10; al Este con la línea que limita al Oeste la concesión C-1601-10, y al Oeste con una línea paralela á la del límite Este, y distante cinco mil metros, cortando las líneas establecidas como límites al Sud y al Norte. Este terreno no está labrado, cultivado ni cercado. Dios guarde á V. E. Roland A. Giffin.—Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.— Julio 4 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 5/910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre según los planos de ésta Sección, ha quedado ubicada entre los siguientes límites: al E. el límite O. del permiso de cateo C-1601-10; al N. una recta de dirección E. O. que pase á 4.000 metros al N. del mojón N del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al Sud una paralela á la anterior que pasa por el citado mojón U; finalmente al O. una paralela al límite E. á 5.000 metros de distancia. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro, y las publicaciones. A fin de que terceros interesados puedan conocer con toda exactitud la zona afectada por el presente permiso, esta Sección cree deber dejar establecido que el permiso de cateo C-1601-10 ha sido ubicado entre los siguientes límites: al S. una recta de dirección E. O. que pasa por el mojón U del relevamiento de la costa del Golfo San Jorge; al N. una paralela a 4.000 metros de distancia; al E. la costa del Golfo de San Jorge y finalmente al O. una recta N. S. tal que con los tres límites mencionados encierre una superficie de 2:000 hectáreas. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos. E. Hermitte.

N. 768-v-1º agosto

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

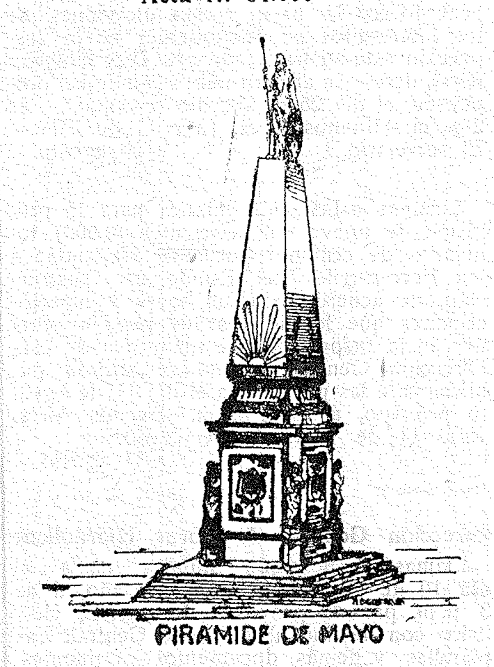
Exp. R- Nº 1654, año 1911.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1911.—Al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: M. Rodríguez Saavedra, comerciante, con domicilio legal en la calle Alsina 317, ante V. E., se presenta y expone: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Título III, Sección I del Código de Minería, solicita un permiso de cateo en el Territorio del Chubut, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y que son de propiedad fiscal. La zona que solicito, se ubicará en forma de rectángulo de diez mil metros de largo en dirección paralela al límite N., del Ensanche Sud de la Colonia destinada á las familias del Sud Africa, por dos mil de ancho, de un modo tal que su esquinero S. E. esté situado á mil metros al N. del esquinero homónimo del lote 139 del citado ensanche.—Es justicia.—M. Rodrígue Saavedra.— Presentada esta solicitud, hoy seis de Marzo de mil novecientos once, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1911.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Max. Eguía.—Marzo 9-911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 21 de 1911.—Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut, que ha quedado en forma después que el solicitante hubo manifestado que el objeto ed la exploración era buscar yacimientos de petróleo. La zona solicitada, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de diez kilómetros de longitud paralelas al límite Sud de la Colonia destinada á familias de Sud Africa, que distan, respectivamente, dos mil metros y cuatro mil metros al Sud de dicho límite; al Este, el límite homónimo del lote 139 del ensanche Sud de la colonia citada. Finalmente, al Oeste, una recta paralela al límite Este. Como la zona así definida está libre según los planos de esta Sección, y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión ubicada á menos de dos mil metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Velín.—Buenos Aires, Junio 22-911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese a quien corresponda y vuelva á Minas ,á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 767 v-1º agosto.

[illegible]A DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 34.060



Julio 25 de 1911.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.

v-2 agosto.

Acta N. 34.063

"CONTRA MARCAS UNIDAS"

Julio 25 de 1911.—Pedro Martínez Orozco.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-2 agosto.

Acta N. 34.062

"Marcas Unidas"

Julio 25 de 1911.—Pedro Martínez Orozco.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-2 agosto.

Acta N. 34.049



Julio 25 de 1911.—Angel Ferrero. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-2 agosto.

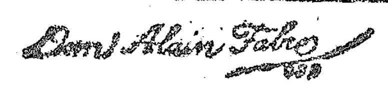
Acta N. 34.061



QUINQUINA

Bénédictins

Bssalò



Julio 25 de 1911.—Burkert y Mayr.— Artículos de la clase 68.
v-2 agosto.

Acta N. 34.055

IODHARSYTONE

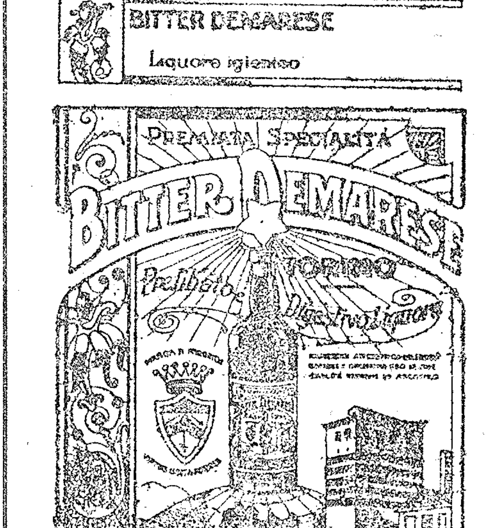
Julio 25 de 1911.—Terranova Industrie. G. A. Kapferer y Co.—Artículos de las clases 7, 11, 14, 29 y 41.
v-2 agosto.

Acta N. 34.056

THÉOBROMOL

Julio 25 de 1911.—Terranova Industrie. G. A. Kapferer y Co.—Artículos de las clases 7, 11, 14, 29 y 41.
v-2 agosto.

Marca Renunciada N. 21.547



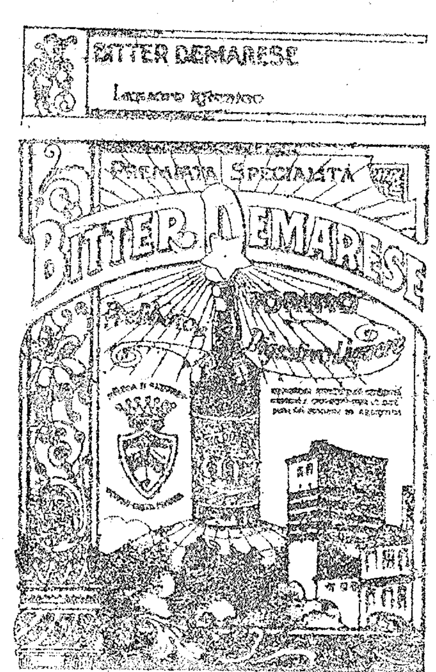
Concedida en Septiembre 30 de 1908 á Colombini y Morino, renuncian esta marca á todos los derechos.
v-2 agosto.

Acta N. 33.967



Julio 14 de 1911.—Juan y Hnos. Buitoni. —Artículos de la clase 65 (corregida).
v-2 agosto.

Acta N. 33.992



Julio 18 de 1911.—Raimundo Borelli y Fausto Ponzano.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-2 agosto.

Acta N. 34.012





Julio 20 de 1911. — Hugo Herwig. — Agua mineral de mesa, clase 69.
v-28 julio.

Acta N. 34.003

«Doremiphon»

Julio 20 de 1911.—Sulik y Karasik.—Máquinas ó aparatos reproductores del sonido, sus accesorios y componentes, discos y cilindros para los mismos, clase 22.
v-28 julio.

Acta N. 34.013



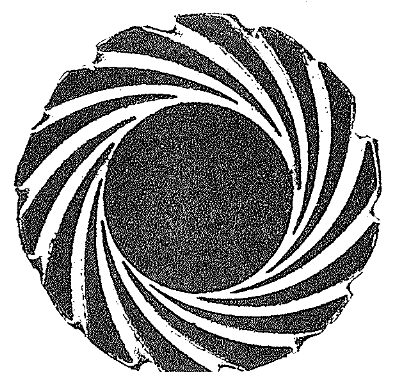
Julio 20 de 1911. — Hugo Herwig. — Anís en general, clase 68.
v-28 julio.

Acta N. 34.000

«Paripan»

Julio 19 de 1911.—H. E. Brain y A. C. Evans.—Artículos de las clases 33, 34, 36, 43 y 73.
v-28 julio.

Acta N. 33.998



Julio 19 de 1911.—Pacific Mills.—Artículos de las clases 44 á 50.
v-28 julio.

Acta N. 34.011



Julio 20 de 1911.—Hugo Herwig.—Anis en general, clase 68.
v-28 julio.

Acta N. 34.028

«Independientes»

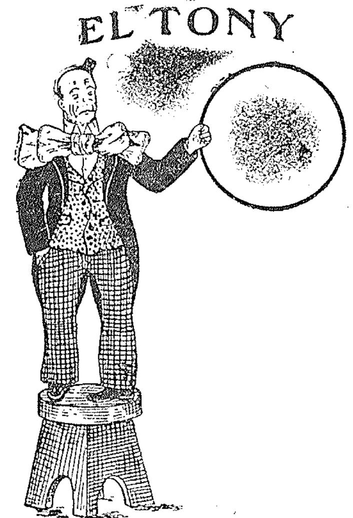
Julio 21 de 1911.—Salvador Antunez.—Artículos de la clase 59.
v-31 julio.

Acta N. 34.004



Julio 20 de 1911.—Pacific Mills.—Artículos de las clases 44 á 50.
v-28 julio.

Acta N. 30.135



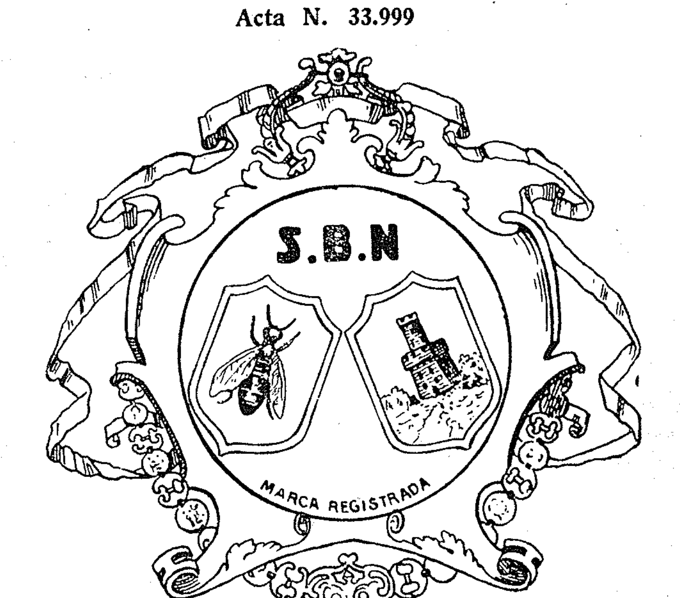
Julio 4 de 1910.—Terzolo y Cía. — Artículos de las clases 2 á 8, 10, 11, 13 y 15 á 79, menos cigarrillos. (substituída)
v-28 julio.

Acta N. 34.037

PIANOLA

Julio 22 de 1911.—The Aeolian Company. Tocadores automáticos de piano y accesorios, clase 22.
v-31 julio.

Acta N. 33.999



Julio 19 de 1911.—R. M. Narvaja y Cía. —Artículos de la clase 66, especias, sal y condimentos, clase 64.
v-28 julio.

Acta N. 34.002



Julio 19 de 1911.—Bilbao, Renteria y Co. —Artículos de la clase 68.
v-28 julio.

Acta N. 34.008



Julio 20 de 1911.—Pacific Mills.—Artículos de las clases 44 á 50.
v-28 julio.

Acta N. 34.009

«Pepiño»

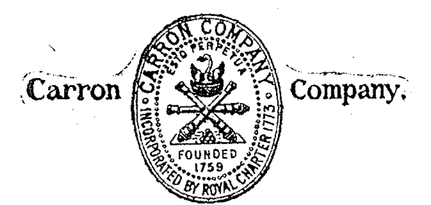
Julio 20 de 1911.—González y Brusco.—Yerba mate, clase 67.
v-28 julio.

Acta N. 33.996

«Cocomulsión»

Julio 19 de 1911.—José M. Gutiérrez Espinar.—Artículos de la clase 79.
v-28 julio.

Acta N. 33.997



Julio 19 de 1911.—Carrón Company.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-28 julio.

Acta N. 34.005



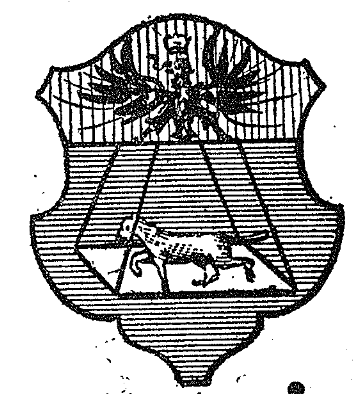
Julio 20 de 1911.—Tomaso Bonavera.—Artículos de las clases 9 y 11.
v-28 julio.

Acta N. 34.006

«Levern

Julio 20 de 1911.—Shanks y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 julio.

Acta N. 34.007



COCHICO

Julio 20 de 1911.—Manuel Bacigalupo.—Artículos de la clase 79.
v-28 julio.

Acta N. 34.010



Julio 20 de 1911.—Hugo Herwig.—Jarabes en general, clase 69.
v-28 julio.

Acta N. 34.016



RIVIERA PONENTE



EMANUELE GIANOLIO & Cia

GENOVA

Julio 21 de 1911.—Societá Emanuele Gianolio y Co.—Aceites, clase 64.

v-31 julio.

Acta N. 34.035

«Fitzall»

Julio 21 de 1911.—Tomás y Cía.—Llaves inglesas, pinzas y alicates en general, clase 16.

v-31 julio.

Acta N. 34.036

«Contra Trust»

Julio 22 de 1911.—Vicente Daglio.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-31 julio.

Acta N. 34.022

«La Verdad»

Julio 21 de 1911.—Mann y Federlein.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-31 julio.

Acta N. 34.023

«Cuquet»

Julio 21 de 1911.—Juan M. Labourdette.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-31 julio.

Acta N. 34.032

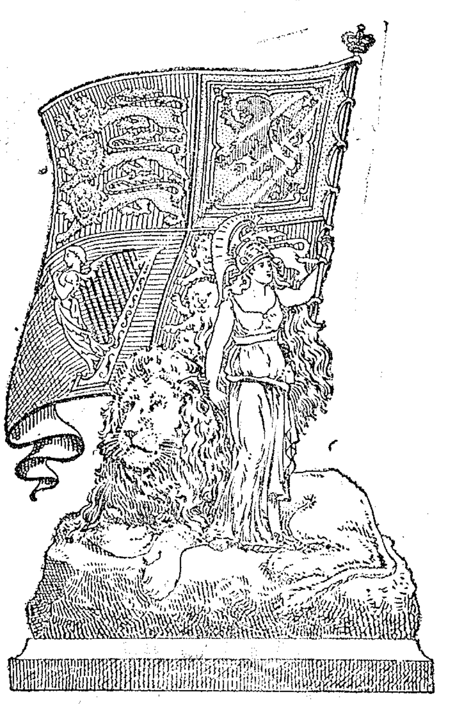


IBERIA

Julio 21 de 1911.—Hirschberg y Cía., Ltda.—Artículos de las clases 44 á 55.

v-31 julio.

Acta N. 34.033



"BRITANNIA"

Julio 21 de 1911.—Hirschberg y Cía., Ltda.—Artículos de las clases 44 á 55.

v-31 julio.

Acta N. 33.943

"Dioradin"

Julio 13 de 1911.—Badaracco y Bardín.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-31 julio.

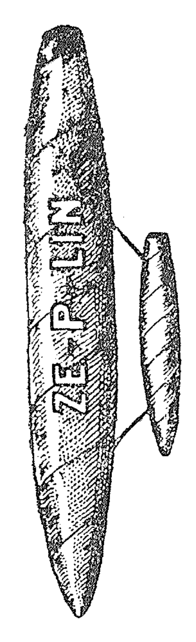
Acta N. 31.596



Noviembre 23 de 1910.—Société Anonyme Parfumerie du Monde Elegant. — Productos de perfumería, jabonería afeites y accesorios para el tocador, clases 14 y 58 (modificada).

v-2 agosto.

Acta N. 33.070



Abril 27 de 1911. — S. Enrique Lapera. —Artículos de la clase 59 (modificada).

v-2 agosto.

Acta N. 34.058

JOUGLA

Julio 25 de 1911.—Union Photographique Industrielle Etablissements Lumière y Jougla Réunis.—Artículos de las clases 11, 21 á 23, 72, 74 y 75.

v-2 agosto.

Acta N. 34.059

LUMIÈRE

Julio 25 de 1911.—Union Photographique Industrielle Etablissements Lumière y Jougla Réunis.—Artículos de las clases 11, 21 á 23, 72, 74 y 75.

v-2 agosto.

Acta N. 34.057

"THEOBROCAFÉOL"

Julio 25 de 1911.—Terranova Industrie. G. A. Kapferer y Co.—Artículos de las clases 7, 11, 14, 29 y 41.

v-2 agosto.

Acta N. 31.597



Noviembre 23 de 1910.—Société Anonyme Parfumerie du Monde Elegant. — Productos de perfumería, jabonería afeites y accesorios para el tocador, clases 14 y 58 (modificada).

v-2 agosto.

Acta N. 34.052



Julio 25 de 1911.—Bougeois Ainé. — Lápices en general, clase 72.

v-2 agosto.

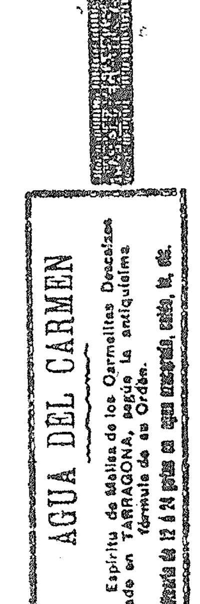
Acta N. 33.993

"WARDROP"

Julio 18 de 1911.—Wardrop y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-2 agosto.

Acta N. 34.042



Julio 24 de 1911.—Sociedad La Helios.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-2 agosto.

Acta N. 34.043

KING

Julio 24 de 1911.—The Markham Air Rifle Company.—Artículos de las clases 28 y 60.

v-2 agosto.

Acta N. 34.044

«Selector»

Julio 24 de 1911.—García y Regueira. —Artículos de la clase 59.

v-2 agosto.

Acta N. 34.017



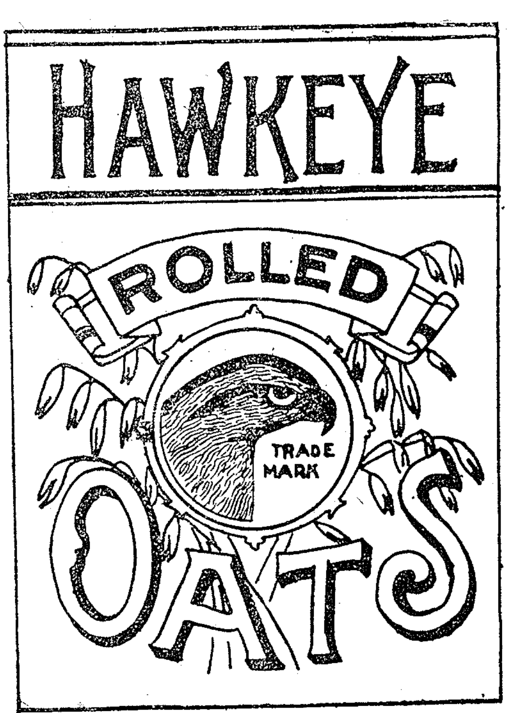
Julio 21 de 1911.—Bernardo Martínez y Cía.—Vinos en general, clase 68.
v-31 julio.

Acta N. 34.018



Julio 21 de 1911.—Valmiro Luciani. — Leche condensada, clase 80.
v-31 julio.

Acta N 34.019



Julio 21 de 1911.—James Ainsworth. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-31 julio.

Acta N. 34.029



Julio 21 de 1911.—Maurer y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-31 julio.

Acta N. 34.026

NOVARSOL

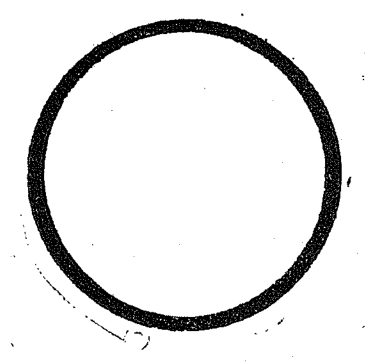
Julio 21 de 1911.—Herman A. Metz.— Artículos de las clases 11 y 79.
v-31 julio.

Acta N. 34.027

ARSENOSAN

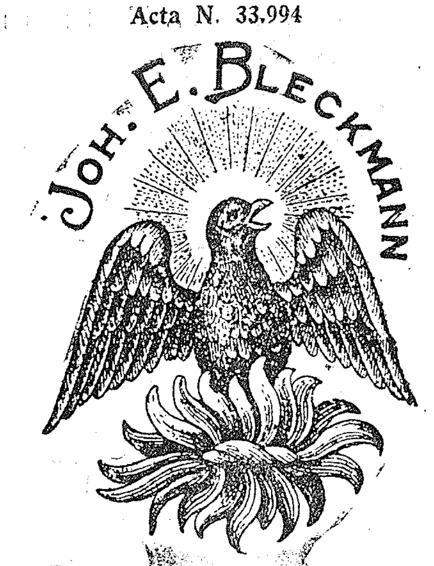
Julio 21 de 1911.—Herman A. Metz.— Artículos de las clases 11 y 79.
v-31 julio.

Acta N. 34.031



Julio 21 de 1911.—Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas.—Artículos de la clase 53.
v-31 julio.

Acta N. 33.994



MÜRZZVSCHLAG
STYRIA — AUSTRIA

Julio 19 de 1911.—Joh E. Bleckmann. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 julio.

Acta N. 33.995

«Martidiana»

Julio 19 de 1911.—Manuel Marti y María Diana.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 julio.

Acta N. 34.001



Julio 19 de 1911.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-28 julio.

Acta N. 33.065

607

Abril 26 de 1911.—Fernando J. Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-28 julio.

Acta N. 34.024



Julio 21 de 1911.—H. Bonaudi Turner y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-31 julio.

Acta N. 34.025

NOVARSIN

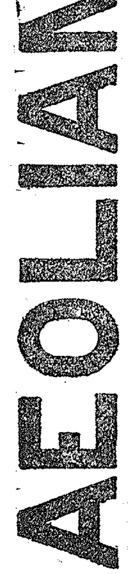
Julio 21 de 1911.—Herman A. Metz.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-31 julio.

Acta N. 34.021

PRINCESS

Julio 21 de 1911.—Watson, Laidaw y Co., Limited.—Máquinas separadoras de crema ó desnatadoras, sus componentes y accesorios, clase 22.
v-31 julio.

Acta N. 34.038



Julio 22 de 1911.—The Aeolian Company. —Organos y pianos, clase 76.
v-31 julio.

Acta N. 34.039

«El Canillita»

Julio 22 de 1911.—Salvador Ferritto.—Artículos de la clase 72.
v-31 julio.

Acta N. 34.040



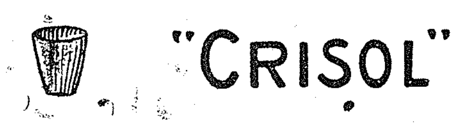
Julio 22 de 1911.—Jornet Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-31 julio.

Acta N. 34.034



Julio 21 de 1911.—Plautt y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-31 julio.

Acta N. 34.015



Julio 21 de 1911.—Rathje y Cía.—Artículos de las clases 1 á 55 y 57 á 79.
v-31 julio.

Acta N. 34.014

«Imperator»

Julio 21 de 1911.—Rathje y Cía.—Artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79, menos máquinas reproductoras de la voz.
v-31 julio.

Acta N. 34.020

«Great Western»

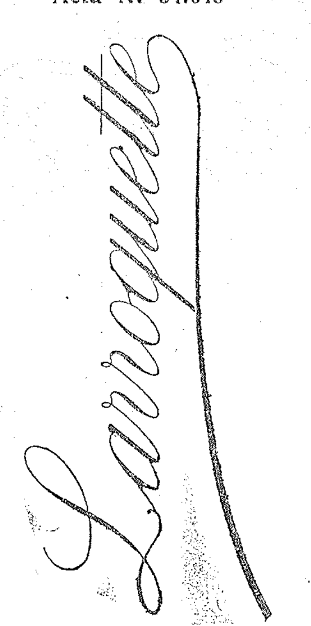
Julio 21 de 1911.—James Ainsworth.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-31 julio.

Acta N. 34.030

«Succés»

Julio 21 de 1911.—Maurer y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-31 julio.

Acta N. 34.045



Julio 24 de 1911.—J. Larroquette. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-2 agosto.

Acta N. 34.053



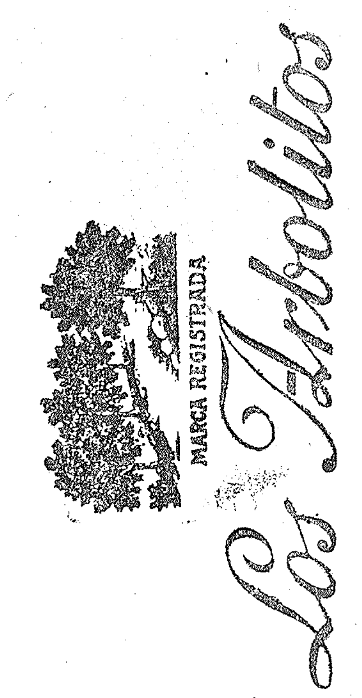
Julio 25 de 1911.—Ica Aktiengesellschaft. —Artículos de las clases 21 á 23 y 75.
v-2 agosto.

Acta N. 34.054

Terralta

Julio 25 de 1911.—Terranova Industrie. G. A. Kapferer y Co.—Artículos de las clases 7, 11, 14, 29 y 41.
v-2 agosto.

Acta N. 34.046



Julio 24 de 1911.—J. Larroquette. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-2 agosto.

Acta N. 34.050

«Independientes»

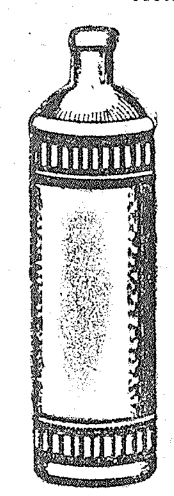
Julio 25 de 1911.—Juan Canter. — Artículos de las clases 1 y 59.
v-2 agosto.

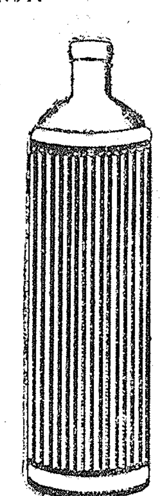
Acta N. 34.051

«Antitrust»

Julio 25 de 1911.—Juan Oneto. — Artículos de las clases 1 y 59.
v-2 agosto.

Acta N. 34.047





Julio 24 de 1911.—Manuel Pérez.—Artículos de las clases 61 á 71 (envase).
v-2 agosto.

Acta N. 34.048

«La Pescadora»

Julio 25 de 1911.—Sociedad Anónima La Pescadora Argentina.—Artículos de la clase 61.
v-2 agosto.

Acta N. 34.041

«Supremos»

Julio 24 de 1911.—García y Regueira. —Artículos de la clase 59.
v-2 agosto.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional